

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Jóvenes Construyendo el Futuro

Auditoría de Desempeño: 2019-0-14100-07-0373-2020

373-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el diseño, operación y resultados del Programa presupuestario conforme a las disposiciones establecidas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió el análisis de la planeación sobre el diseño de la MIR del programa Jóvenes Construyendo el Futuro; que el marco normativo incluyera las atribuciones requeridas para atender el problema público y que los responsables del programa contaran con la base jurídica que les permitiera implementar mecanismos, procesos y reglas para ejercer su autoridad administrativa; que el contenido de los lineamientos de operación cumpliera con las características obligatorias para regular la entrega de subsidios, se examinó la instrumentación de la difusión del programa, los mecanismos de verificación y cumplimiento de requisitos, la vinculación de aprendices con centros de trabajo, la integración del padrón de beneficiarios, los mecanismos para verificar, supervisar y evaluar la pertinencia y calidad de la capacitación impartida, así como la utilización de los recursos; se evaluó la contribución de los apoyos a la atención del problema

público; así como la contribución del programa a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, la información reportada para la rendición de cuentas y de las normas generales en materia de control interno. El alcance temporal de la revisión comprendió el ejercicio fiscal 2019.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, los datos proporcionados por el ente fiscalizado no fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación respecto de la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Antecedentes

En México, la preocupación por los jóvenes que no estudian ni trabajan tomó relevancia a partir de 2010, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Juventud, cuando el doctor José Narro Robles indicó que en el país había poco más de 7.5 millones de jóvenes de 15 a 29 años en estas condiciones, cifra que se puso en duda al no contar con una medición apropiada para precisarla.^{1/}

En 2013, se realizó un análisis que proporcionó una aproximación al respecto, la cual estimó que existían 3.8 millones de personas de 15 a 24 años que formaban parte de la población no económicamente activa (PNEA) y que estaban buscando trabajo.^{2/}

En 2014, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) publicó un estudio que señaló que la proporción de jóvenes adultos mexicanos que no tenían empleo ni estaban matriculados en educación o formación se mantuvieron por encima del 20.0% en más de una década: 24.6% en 2000, 24.9% en 2005 y 22.0% en 2012. En ese estudio, se indicó que, en México, 1 de cada 10 hombres jóvenes no tenía empleo ni se encontraba estudiando; en cuanto a las mujeres jóvenes, la proporción fue de 3 de cada 10, y aun cuando esta diferencia de género se observa en otros países, era mayor en México^{3/} y, en consecuencia, no se estaba aprovechando su contribución a la economía nacional.^{4/}

En 2016, de la población entre los 12 y 29 años, el 44.3% se encontraba en un estado de pobreza: 40.6% en zonas urbanas y el 56.5% en las comunidades rurales, aunado a que la mayoría de la población joven percibía un ingreso menor a la línea de bienestar, condición

^{1/} INEGI, *Realidad, Datos y Espacio Revista Internacional de Estadística y Geografía*, Vol. 8, Núm. 3, septiembre-diciembre 2018, p. 47.

^{2/} *Ibid.*

^{3/} OCDE, *Panorama de la educación 2014*, pp. 3 y 4.

^{4/} OCDE, "Desempleo", *Panorama de la Sociedad 2016: Indicadores sociales de la OCDE*, París, 2016.

que no les permitía desarrollarse plenamente, y adquirir los productos y servicios básicos para su subsistencia.^{5/}

Al primer semestre de 2018, en México habitaban 21.8 millones de jóvenes de entre 15 y 24 años, de los cuales 17.4% (3.8 millones) no estudiaban ni trabajan, cifra compuesta por 3 millones de mujeres y 0.8 de hombres. Los jóvenes con instrucción secundaria constituían el 44.7%, seguidos por los que concluyeron la preparatoria, primaria, carrera técnica o profesional y los que no contaban con estudios, que representaron 28.9%, 13.2%, 6.8% y 2.4%, respectivamente.^{6/}

En 2018, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, señaló que las entidades federativas con altos niveles de marginación presentan mayor porcentaje de jóvenes que no estudian ni trabajan: Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Veracruz. Asimismo, destacó que hay un mayor número de jóvenes que no estudian ni trabajan en los hogares en donde el jefe de familia no tiene acceso a la seguridad social, se ocupa en el sector terciario, labora como trabajador subordinado y remunerado, y tiene estudios hasta secundaria.^{7/}

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, se consideró como un objetivo fundamental la creación de empleos suficientes para atender la demanda de los jóvenes que se están incorporando al mercado laboral. Además, como mecanismo para contribuir a la Política Social, se incluyó la creación e implementación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (PJCF).^{8/}

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se incorporó el programa referido, dirigido a los jóvenes que por sus condiciones sociales y de escolaridad no pueden acceder al mercado laboral. Se indicó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) promoverá que 2.3 millones de jóvenes de 18 a 29 años sean vinculados como aprendices a centros de trabajo de los sectores público, privado y social, a los cuales se les proporcionarán capacitación, se les otorgará una beca de 3,600.0 pesos mensuales y un seguro médico mediante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, que cubra las enfermedades, maternidad y los riesgos de trabajo; y entregar constancias de capacitación por la formación recibida y las habilidades desarrolladas, todo ello, durante su permanencia en el programa.

En la Estrategia Programática de la STPS incluida en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, se señaló que con el PJCF se pretende crear las condiciones idóneas para que jóvenes que no han participado en los procesos económicamente productivos de la sociedad mexicana, se perciban a sí mismos como coparticipes y que contribuyan a construir

^{5/} CONEVAL, **Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, México, 2018, p. 155.

^{6/} Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, **Caracterización del segmento de jóvenes que ni estudian ni trabajan en México**, México, noviembre 2018, p. 2.

^{7/} **Ibid.**

^{8/} DOF, **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado el 12 de julio de 2019.

un nuevo México que los reconoce y los incluye, como parte de las acciones del Gobierno Federal en el sector laboral.

Asimismo, se indicó que el PJCF consistirá en un modelo de corresponsabilidad social, entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes que ni estudian, ni trabajan, un espacio, apoyos y actividades estructurales para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

Resultados

1. Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) se define como el conjunto de metodologías que sirven para realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer su impacto social, así como la eficiencia, la economía, la eficacia y la calidad de la Administración Pública Federal, a efecto de avanzar en la atención del problema público identificado.^{9/}

Para constatar que, en 2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) cumplió con las directrices generales para avanzar al Sistema de Evaluación de Desempeño y los objetivos e indicadores cumplen con los criterios “SMART”, se analizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario (Pp) U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro”, así como el diagnóstico utilizado para determinar los árboles del problema y de objetivos.

El análisis de la MIR del Pp U280, se presenta en cuatro apartados: a) Clasificación programática de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, b) Aplicación del marco lógico para la construcción de la MIR, c) Alineación del programa presupuestario respecto de la planeación de mediano plazo, y d) Análisis de la MIR.

- a) Clasificación programática de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

En el Anexo 2 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, se señalaron las modalidades de los programas presupuestarios que deberán contar con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en ese ejercicio fiscal, entre las cuales se identificó la “U Otros subsidios”, al respecto, se verificó que, en 2019, la STPS diseñó la MIR del programa presupuestario U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” y fijó como objetivos: de fin, contribuir al desarrollo económico incluyendo mediante la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 29 años, y de propósito, Jóvenes entre 18 y 29 años que mejoraron sus habilidades técnicas y socioemocionales para su inclusión laboral, para lo cual otorgaría subsidios, que en

^{9/} Artículos 2, fracción LI, 27, segundo párrafo, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

la MIR se denominan “becas y seguro médico”, sin que este conjunto de términos (contribuir al desarrollo económico incluyente, inclusión laboral, habilidades técnicas y socioemocionales) se aclaren en dicho documento.

b) Aplicación del marco lógico para la construcción de la MIR

Las etapas para la aplicación de la Metodología de Marco Lógico son: i) Definición del problema, ii) Análisis del problema, iii) Definición del objetivo, iv) Selección de alternativa, v) Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario y vi) Elaboración de la MIR.

En el documento denominado “Diagnóstico Programa Jóvenes Construyendo el Futuro”, se precisó que la dependencia realizó un estudio de las referencias bibliográficas sobre las condiciones educativas de los jóvenes; de las estadísticas disponibles, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares a 2018 del INEGI; la información sobre pobreza multidimensional elaborada por el CONEVAL, y los comparativos internacionales de los países integrantes de la OCDE; así como, el Informe Anual del Observatorio de Salarios 2018, con la finalidad de identificar y definir el problema público que se busca atender con el PJCF y los objetivos para su implementación.

El citado documento, se integró de ocho apartados: Antecedentes; Identificación y descripción del Problema (árbol de problemas); Objetivos (árbol de objetivos); Cobertura; Diseño de intervención; Presupuesto; Conclusiones y Bibliografía; sin embargo, dicho documento careció de formalidad, ya que no contó con los elementos básicos que lo identifiquen como un documento oficial, toda vez que no se identificó quién lo realizó, lo aprobó, ni la fecha de su elaboración. Se definió que la población objetivo consistió en 2.3 millones de jóvenes entre 18 y 29 años con habilidades para la vida y el trabajo, sin que fuera focalizada por entidad federativa, municipio o localidad, lo que representa una limitante para la planeación y priorización para el otorgamiento de las becas en las zonas que requieran mayor presencia del programa, y en consecuencia no sea posible determinar la cobertura específica.

La Estructura analítica del Pp Jóvenes Construyendo el Futuro, considerada en el “diagnóstico” proporcionado por la STPS, consistió en la problemática (árbol del problema), solución (árbol de objetivos), y los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp U280 para 2019, como se muestra a continuación:

ESTRUCTURA ANALÍTICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U280

“JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO”, 2019.

	Árbol del problema	Árbol del objetivo	Objetivos de la MIR del Pp U280, 2019
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> Bajo crecimiento económico Crisis de inseguridad y violencia Desaprovechamiento del bono demográfico y potencial productivo de los jóvenes Limitado potencial de crecimiento del sector productivo Migración Exclusión social Mayor riesgo de violencia Comportamientos de riesgo y conductas antisociales Falta de acceso a la seguridad social Precariedad laboral Mayor pobreza y desigualdad Mayores tasas de desempleo entre jóvenes 	<ul style="list-style-type: none"> Alto crecimiento económico Contexto de seguridad pública favorable Aprovechamiento del bono demográfico y potencial productivo de los jóvenes Amplio potencial de crecimiento del sector productivo Arraigo a la comunidad Cohesión social Menor riesgo de violencia Conductas positivas y proactivas Acceso a la seguridad social Empleos de calidad Menor pobreza y desigualdad Menores tasas de desempleo entre jóvenes 	<p>Fin: Contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 29 años.</p>
Problema	<ul style="list-style-type: none"> Jóvenes entre 18 y 29 años en condiciones de exclusión social y laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> Jóvenes entre 18 y 29 años con habilidades para la vida y el trabajo. 	<p>Propósito: Jóvenes entre 18 y 29 años que mejoraron sus habilidades técnicas y socioemocionales para su inclusión laboral.</p>
Causas	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo limitado de habilidades técnicas y blandas Educación desvinculada del mercado laboral Deserción escolar Pocas oportunidades de empleo Inexperiencia laboral y brecha de competencias Riesgos de salud no cubiertos Deserción y alta rotación laboral Bajos salarios Bajo crecimiento económico Jóvenes desilusionados y desvinculados de la comunidad Estigmatización social de los jóvenes Mercados ilegales de trabajo Bajos ingresos Crisis de seguridad y violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo amplio de habilidades técnicas y blandas Educación vinculada del mercado laboral Conclusión de estudios Amplias oportunidades de empleo Experiencia laboral y dotación de competencias Riesgos de salud cubiertos Estabilidad laboral Altos salarios Alto crecimiento económico Jóvenes ilusionados y vinculados a la comunidad Visualización social positiva de los jóvenes Mercados legales y formales Altos ingresos Contexto de seguridad pública favorable 	<p>Componente: Capacitación en el trabajo con beca y seguro médico otorgados.</p> <p>Actividad: Integración y actualización del registro de jóvenes disponibles para trabajar que recibirán la capacitación.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los árboles del problema y de objetivos 2019 del Programa presupuestario U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro”, proporcionados por la STPS mediante el oficio núm. 511.-01/0532/2020 del 28 de julio de 2020.

Con el análisis de la estructura analítica del programa, se precisó que el problema público identificado por la STPS radicó en la existencia de “jóvenes entre 18 y 29 años en condiciones de exclusión social y laboral”, lo cual se vincula con las causas y efectos identificados. Asimismo, se definieron los objetivos para atender las causas que lo provocan y fortalecer los efectos para su solución; con ello, determinó los objetivos para integrar los diferentes niveles de la MIR; los cuales guardan correspondencia entre sí, toda vez que se pretende que dichos jóvenes mejoren sus habilidades técnicas y socioemocionales para su inclusión social y laboral, por medio de capacitación con beca y seguro médico, a fin de contribuir a su desarrollo económico y social; sin embargo, los aspectos exclusión social y laboral, no se definieron en dicho diagnóstico, ni se especificó si la inclusión laboral sería específica al sector formal o de mecanismos para evitar que se incluyan al informal, por lo que el problema público no se delimitó con claridad.

En síntesis, se verificó que la STPS elaboró un diagnóstico, sin que éste contara con los elementos que acreditaran su formalización. Con base en este diagnóstico, la entidad definió y analizó el problema público, diseñó objetivos, seleccionó alternativas, así como la estructura analítica para la elaboración de la MIR; y se verificó que se incluyeron las etapas mínimas para la ejecución de la metodología del Marco Lógico para elaborar la matriz de indicadores del PJCE. Sin embargo, no se definieron los conceptos clave para la comprensión del problema público y el objetivo para atenderlo, referentes a exclusión social y laboral; así como habilidades técnicas y socioemocionales.

c) Alineación del programa presupuestario respecto de la planeación de mediano plazo

En el PND 2019-2024, capítulo 2, apartado programas, numeral IV. Jóvenes Construyendo el Futuro se señaló que este programa tiene como propósito, que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral para desarrollar habilidades que les permitan insertarse con éxito en el ámbito laboral; el alcance del programa es de 2.3 millones de jóvenes, para lo cual el Gobierno Federal les otorgaría una beca mensual de 3,600.0 pesos para que se capaciten durante un año en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, a fin de desarrollar habilidades que les permitieran insertarse con éxito en el ámbito laboral, así como un seguro médico durante el periodo de permanencia en el programa.

En los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, del 28 de junio de 2019, se estableció como objetivo del programa, aumentar la empleabilidad e inclusión en el mercado laboral de los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan, mediante capacitaciones en el trabajo con cobertura en las 32 entidades federativas.

Al comparar el propósito señalado en el PND y el objetivo de los lineamientos para la operación del programa, se determinó que hay congruencia entre ambos documentos, ya que el primero se orienta a que jóvenes de entre 18 y 29 años que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral para desarrollar habilidades que les permitan insertarse con éxito en el ámbito laboral, y el segundo busca aumentar la empleabilidad e inclusión en el mercado laboral de los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan,

otorgando capacitaciones en el trabajo; por lo tanto, existe vinculación entre la programación de mediano plazo y el programa JCF.

Como hechos posteriores, se revisó el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio 2020, 5 meses después de la fecha establecida en la Ley de Planeación. En este documento, se indicó que el objetivo del programa consiste en la inclusión de los jóvenes a través de la capacitación en el trabajo, para lo cual se estableció el compromiso de que 2.3 millones de jóvenes que no desempeñan alguna actividad, obtengan una beca para capacitarse en el trabajo hasta por doce meses tanto en empresas, talleres, negocios, comercios, como en organizaciones sociales e instituciones públicas. También se señaló que, con su implementación al finalizar 2019, alrededor de un millón de jóvenes ya habrán comenzado su capacitación para su posterior inserción al sector laboral, por lo tanto, lo propuesto en el programa sectorial se corresponde con lo fijado en los lineamientos para la operación del programa.

Se consideró que existe congruencia del objetivo del programa respecto de la programación del mediano plazo establecida en el PND, el programa sectorial y en los lineamientos de operación del programa, enfocados a la inclusión de los jóvenes que no estudian ni trabajan al mercado laboral por medio de la capacitación en el trabajo.

d) Análisis de la MIR

INDICADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U280 JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, 2019

Programa	Nivel	Fin	Propósito	Componente	Actividad	Total
U280	Objetivos	1	1	1	1	4
	Total de Indicadores	1	4	3	2	10

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el "Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" del Pp U280 Jóvenes Construyendo el Futuro.

Con la finalidad de determinar la congruencia y utilidad de la MIR para monitorear los avances del Pp U280 Jóvenes Construyendo el Futuro en 2019, los resultados de su análisis se exponen en dos apartados: I) Lógica vertical, y II) Lógica horizontal.

I. Lógica vertical

El análisis de la lógica vertical de la matriz permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de objetivos. Los resultados de la revisión se exponen en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL DE LA MIR DEL Pp U280, 2019

Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro"		
NIVEL	OBJETIVO	COMENTARIOS
Fin	Contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 29 años.	<p>Fin: corresponde a la forma en que el programa contribuye en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo del PND.</p> <p>El objetivo de nivel Fin se refiere a dos situaciones en las que se espera tener una contribución: desarrollo económico incluyente, así como la inclusión laboral.</p> <p>El objetivo de nivel Fin busca contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 29 años, lo que es consistente con el objetivo establecido en los lineamientos para operación del programa de aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, mediante la capacitación en el trabajo.</p>
Propósito	Jóvenes entre 18 y 29 años que mejoraron sus habilidades técnicas y socioemocionales para su inclusión laboral.	<p>Propósito: Es el resultado por lograr mediante la implementación de bienes y servicios producidos o entregados por el programa.</p> <p>En el objetivo de nivel Propósito la población objetivo a la que hace referencia, no es consistente con la que se presenta en el problema, ya que, mientras el problema hace referencia a "jóvenes entre 18 y 29 años en condiciones de exclusión social y laboral", el objetivo de propósito solamente hace referencia a "jóvenes entre 18 y 29 años".</p> <p>El objetivo define que el efecto que busca tener el programa en la población objetivo es: mejorar sus habilidades técnicas y socioemocionales para su inclusión laboral, y no plantea el lograr la inclusión social que forma parte del problema definido.</p>
Componente	Capacitación en el trabajo con beca y seguro médico otorgados.	<p>Componentes: Bienes o servicios que produce o entrega el programa con el fin de alcanzar su propósito.</p> <p>El objetivo de nivel Componente no cuenta con las herramientas necesarias para el logro del objetivo de Propósito, ya que el servicio que presta el programa es el otorgamiento de una beca, la capacitación la proporcionan directamente los centros de trabajo, ni se especifica el tipo de capacitación acorde con las necesidades de los becarios y del mercado laboral, así como las habilidades técnicas y socioemocionales que tienen que mejorar los becarios para asegurar su inclusión en el mercado laboral.</p>
Actividad	Integración y actualización del registro de jóvenes disponibles para trabajar que recibirán la capacitación.	<p>Actividades: Son aquellas acciones para lograr cada uno de los componentes del programa.</p> <p>El objetivo Actividad se considera insuficiente, ya que no incluye los mecanismos que se deben aplicar para la integración y actualización del registro de los jóvenes disponibles para trabajar y que recibirán la capacitación, además no incluye las principales acciones institucionales para el logro del objetivo de componente, entre las que se encuentra el cumplimiento de los requisitos de los jóvenes; el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de empresas, la evaluación de los beneficiarios, la entrega oportuna de las becas, la supervisión de la capacitación proporcionada a los becarios, entre otros señalados en los lineamientos para la operación del programa.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", 2019.

La lógica vertical de la MIR, en general, se consideró adecuada, ya que en el nivel Fin el objetivo se vinculó con el PND 2019-2024 y con el objetivo de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; en el nivel de Propósito el objetivo contribuye al logro del Fin, debido a que la mejora de las habilidades técnicas y socioemocionales de los jóvenes les permitiría integrarse al mercado laboral; no obstante, se considera que es insuficiente ya que no se especificó cuáles son las habilidades técnicas y socioemocionales de los becarios que deben mejorar los becarios para su inclusión en el mercado laboral; en lo que se refiere al nivel Componente, el objetivo no cuenta con las herramientas necesarias para el logro del objetivo de Propósito, ya que el servicio que presta el programa es el otorgamiento de una beca, la capacitación la proporcionan directamente los centros de trabajo, ni se especifica el tipo de capacitación acorde con las necesidades de los becarios y del mercado laboral, así como las habilidades técnicas y socioemocionales que tienen que mejorar los becarios para asegurar su inclusión en el mercado laboral.

II. Lógica horizontal

El análisis de la lógica horizontal se refiere a evaluar los supuestos para cada nivel del resumen narrativo; que los medios de verificación son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores; y que los indicadores permiten realizar el seguimiento de los objetivos y evaluar el logro del programa.

La MIR del Pp U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro”, incluyó 10 indicadores, cuya clasificación es la siguiente:

- 8 estratégicos (80.0%), al ser definidos para la medición de los objetivos a nivel de fin, propósito y componente del programa.
- 2 de gestión (20.0%), al ser definidos para la medición de los objetivos de nivel de actividad del programa.

El resultado de este análisis se presenta a continuación:

– Nivel de Fin

INDICADORES DE NIVEL FIN DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U280, 2019

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
Contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 29 años.	Porcentaje de ocupación de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan que cuentan con capacidades laborales.	(Jóvenes entre 18 y 29 años que incrementaron sus capacidades para integrarse al mercado laboral/ Jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, que están disponibles) *100 Anual	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información de la MIR del programa U280 reportado en la Cuenta Pública 2019. https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Anexos_TIII-2019

El indicador se consideró insuficiente porque no permite medir la contribución al desarrollo económico incluyente mediante la incorporación laboral de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, ya que se limita a cuantificar la proporción de jóvenes que incrementaron sus capacidades para integrarse al mercado laboral respecto de la población total de jóvenes que no estudian y ni trabajan, además, el método de cálculo y la definición no corresponden, toda vez que, como resultado de la operación se obtiene el porcentaje de jóvenes de 18 a 29 años que cuentan con capacitación para laborar respecto de aquellos que no estudian ni trabajan, pero no el porcentaje de ocupación como se señala en el indicador.

– Nivel propósito

INDICADORES DE NIVEL PROPÓSITO DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U280, 2019

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
Jóvenes entre 18 y 29 años que mejoraron sus habilidades técnicas y socioemocionales para su inclusión laboral.	Porcentaje de jóvenes que contestan la prueba final de habilidades socioemocionales.	(Número de jóvenes que concluyeron el Programa y que contestaron la prueba final de habilidades socioemocionales / Número de jóvenes que concluyeron el Programa) *100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual
	Porcentaje de jóvenes que incrementaron sus habilidades socioemocionales.	(Número de jóvenes que incrementaron sus habilidades socioemocionales / Número de jóvenes que concluyeron el Programa y contestaron su prueba final) *100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual
	Porcentaje de constancias de capacitación emitidas.	(Número de jóvenes con constancia / Número de jóvenes que concluyeron el Programa) *100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual
	Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro	(Número de jóvenes vinculados en el año t / población objetivo del Programa en el año t-1) * 100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información de la MIR del programa U280 reportado en la Cuenta Pública 2019. https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Anexos_TIII-2019

El indicador “Porcentaje de jóvenes que contestan la prueba final de habilidades socioemocionales” es congruente con su método de cálculo; sin embargo, no se especifica si la aplicación de la prueba final a los jóvenes que concluyeron con su capacitación consiste en evaluar los efectos de la capacitación, y si mejoraron las habilidades técnicas y socioemocionales, por lo que se considera que el indicador es insuficiente para contribuir al objetivo de propósito.

En cuanto al indicador “Porcentaje de jóvenes que incrementaron sus habilidades socioemocionales”, es consistente con su método de cálculo; sin embargo, no es clara la manera en que se pretende medir el incremento de las habilidades socioemocionales, ya que no se cuenta con un componente que indique las habilidades con que llegaron los becarios al

inicio de su capacitación, además de que no se definieron las habilidades socioemocionales que los jóvenes tienen que incrementar; tampoco es consistente con lo que pretende alcanzar el objetivo de mejorar las habilidades técnicas y socioemocionales, en consecuencia, se considera que el indicador es insuficiente para contribuir al objetivo de propósito.

El indicador “Porcentaje de constancias de capacitación emitidas”, es consistente con el método de cálculo; sin embargo, se considera que la sola emisión de la constancia de capacitación no certifica que los jóvenes egresados del programa mejoraron sus habilidades técnicas y socioemocionales para su inclusión laboral, por lo que el indicador no es suficiente para contribuir al cumplimiento del objetivo de propósito.

En relación con el indicador “Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro” se considera que es consistente con el método de cálculo, ya que pretende medir la eficacia de la cobertura del programa determinando un porcentaje de jóvenes vinculados en el año, respecto de la población objetivo del programa, por lo que se determinó que su construcción es apropiada para medir el logro del programa.

En general, se considera que, para este nivel, los indicadores son insuficientes, toda vez que no permiten evaluar el logro del objetivo, ni los resultados del programa en términos de su incidencia en el aumento de la empleabilidad de los jóvenes que terminaron su capacitación y su ingreso al mercado laboral.

– Nivel Componente

Objetivo: Capacitación en el Trabajo con Beca y Seguro Médico Otorgados

INDICADORES DE NIVEL COMPONENTE DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U280, 2019

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
Capacitación en el Trabajo con Beca y Seguro Médico Otorgados	Porcentaje de jóvenes que concluyen el Programa	(Número de jóvenes que concluye / Número de jóvenes que ingresa en enero de 2019 al Programa) *100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual
	Porcentaje de retención de jóvenes vinculados.	(Número de jóvenes que permanecen en capacitación / Número de jóvenes vinculados) *100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Semestral
	Porcentaje de vinculación de jóvenes a un centro de trabajo.	(Número de jóvenes vinculados / Número de jóvenes inscritos en el programa) *100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Semestral

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información de la MIR del programa U280 reportado en la Cuenta Pública 2019. https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Anexos_TIII-2019

Respecto del indicador “Porcentaje de jóvenes que concluyen el Programa” corresponde con su definición; no obstante, el indicador sólo incluyó en su método de cálculo a los jóvenes que

concluyen su capacitación respecto de los que ingresaron en enero de 2019, sin considerar a los que se inscribieron e ingresaron al programa en los meses subsecuentes, por lo que el indicador es insuficiente para medir el porcentaje de jóvenes que concluyeron el programa con respecto de los que ingresan en el transcurso del año y no sólo en enero del 2019.

El indicador “Porcentaje de retención de jóvenes vinculados” es congruente con su método de cálculo; es útil para dar seguimiento semestralmente al comportamiento de los jóvenes que iniciaron capacitación, con lo cual es posible monitorear la retención de los beneficiarios del programa con respecto de los que se inscribieron.

El indicador “Porcentaje de vinculación de jóvenes a un centro de trabajo” es congruente con su método de cálculo, con lo cual se obtiene información cuantitativa del proceso de vinculación de los jóvenes becarios beneficiados del programa a una oferta de capacitación impartida por los centros de trabajo.

Los indicadores, en general se consideran insuficientes para evaluación de los productos y servicios que otorga el programa, ya que se omitieron indicadores para medir si todos los beneficiarios vinculados a una oferta de capacitación en un centro de trabajo, se les otorga la capacitación orientada a elevar la empleabilidad de los becario, adquisición o reforzamiento de experiencia laboral, habilidades técnicas y hábitos de trabajo que incrementen las posibilidades de colocación de los jóvenes en un puesto de trabajo.

– Nivel de Actividad

INDICADORES DE NIVEL ACTIVIDAD DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U280, 2019

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
Integración y actualización del registro de jóvenes disponibles para trabajar que recibirán la capacitación.	Porcentaje de jóvenes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del Programa	(Número de jóvenes que cumplen con los requisitos del Programa/ Número de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan y que solicitan su inscripción en el Programa) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
	Porcentaje de jóvenes vinculados a un centro de trabajo	(Número de jóvenes vinculados a un centro de trabajo/Número de jóvenes que cumplen con los requisitos del Programa) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información de la MIR del programa U280 reportado en la Cuenta Pública 2019. https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Anexos_TIII-2019

El indicador “Porcentaje de jóvenes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del Programa” guarda correspondencia con su método de cálculo; no obstante, se considera insuficiente, ya que el hecho de que los jóvenes cumplan con los requisitos para ser becarios no garantiza que tengan o sean considerados con disponibilidad para trabajar.

El indicador “Porcentaje de jóvenes vinculados a un centro de trabajo” es consistente con su método de cálculo; sin embargo, es insuficiente para contribuir al cumplimiento del objetivo de actividad, ya que no se definieron elementos para medir que los jóvenes que se vinculan a un centro concluyan con el programa de trabajo por lo que no se tiene la seguridad que estén en disponibilidad para trabajar.

En general, los indicadores de Actividad se consideran insuficientes para evaluar la totalidad de las gestiones necesarias para que los componentes otorgados por el programa se provean con eficacia y eficiencia, tales como las actividades para la difusión del programa, la evaluación y selección de los capacitadores, así como la supervisión a becarios y capacitadores a fin de contar con mecanismos para la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Como hechos posteriores, en el ejercicio fiscal 2020, el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se mantuvo con la clasificación U "Otros Subsidios" y como Unidad Responsable a la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral. No mostró cambios en la clasificación funcional respecto del ejercicio fiscal 2019.

La STPS expidió las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2020 y realizó modificaciones en el contenido de la MIR, con lo que se precisó que el objetivo e indicador de Fin incluido en la MIR 2020 guarda correspondencia, ya que, en dicho documento, el objetivo general del programa consistió en incluir en actividades productivas a jóvenes de 18 a 29 años que no estudian ni trabajan, propiciando la conexión de los mismos con unidades económicas dispuestas y con posibilidad de brindarles capacitación en el trabajo, y uno de los objetivos específicos fue propiciar el acercamiento de los aprendices a mecanismos de inclusión productiva.

En el nivel de Propósito, respecto de 2019, se sustituyeron habilidades técnicas y socioemocionales por hábitos laborales, como resultado de la capacitación recibida; asimismo, se mantuvieron los indicadores “Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro” y “Porcentaje de constancias de capacitación emitidas”, y se adicionó “Cobertura en zonas prioritarias del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro”, con lo cual, se considera que es posible identificar la cobertura general del PJCF y la cobertura prioritaria; no obstante, son insuficientes para medir el objetivo del nivel propósito, ya que, como resultado de su cálculo, no se obtiene información para evaluar los hábitos de trabajo adquiridos por los aprendices en los centros laborales y cómo favorecen su empleabilidad, aun cuando el indicador “Porcentaje de constancias de capacitación emitidas”, tiene la finalidad de dar a conocer la proporción de jóvenes con constancia, misma que, debe describir las habilidades técnicas adquiridas y/o el área de interés en que se llevó a cabo la capacitación.

En el nivel de Componente, los ajustes a los objetivos e indicadores mostraron modificaciones para especificar la población objetivo, se mantuvo el indicador “Porcentaje de jóvenes que concluyen el Programa”, el cual se considera adecuado porque permite verificar la proporción de jóvenes que concluyeron la capacitación respecto de los que la iniciaron. Se incluyó el indicador de “Porcentaje de jóvenes beneficiarios del Programa respecto al total de

solicitantes verificados correctos en el programa” con lo cual se obtiene el índice de vinculaciones que se llevaron a cabo; asimismo, se adicionó el indicador de “Porcentaje de mujeres beneficiarias del Programa”, a fin de conocer la equidad de género en la capacitación.

Sin embargo, el indicador “Porcentaje de Satisfacción” no especificó la manera con la que se espera medir la satisfacción, toda vez que en las Reglas de Operación del PJCF no se detallan los elementos que se considerarán en las encuestas de satisfacción. Además, no se diseñaron indicadores para medir la entrega de la beca económica, ni la provisión del seguro médico como principales productos que otorga el programa, por lo que se considera necesario incluir otros indicadores en los que se estimen estos aspectos, y con ello, se pueda medir el avance del cumplimiento del objetivo de este nivel.

En el nivel de Actividad, el objetivo establecido en la MIR de 2019 se modificó para 2020, ya que se consideró que más allá de la integración y actualización de la información de los aspirantes, la obligación de la STPS de verificar las solicitudes y documentación de los aspirantes es una actividad más relevante para los objetivos del programa, por lo que se incluyeron los indicadores de “Porcentaje de centros de trabajo verificados correctos que cumplen con los requisitos establecidos en los lineamientos para ser tutores en el Programa” y “Porcentaje de jóvenes que cumplen con los requisitos establecidos en los lineamientos para ser beneficiarios del Programa”, lo cual resulta relevante para permitir la adecuada asignación de recursos a los jóvenes y centros de trabajo calificados para el programa. Sin embargo, en este nivel no se consideró que la entidad debe llevar a cabo acciones que garanticen el pago de la beca de manera oportuna y el seguro médico, las cuales constituyen actividades primordiales para la entrega de los componentes del programa.

- Verificación del cumplimiento de los criterios “SMART”

Los resultados de la verificación del cumplimiento de los criterios “SMART” en el diseño de los objetivos e indicadores correspondientes a la MIR del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de 2019, mostraron que en dos (50.0%) de los cuatro objetivos, el contenido no corresponde con lo que pretenden medir los indicadores; en un indicador la meta se considera errónea, debido a que se estableció considerando sólo a los jóvenes inscritos en enero de 2019 y no al total de los inscritos en el año. Un objetivo se considera inalcanzable porque no se estableció un programa de trabajo ni se indicó la unidad responsable de la operación del programa; y en cinco indicadores se precisó que no son relevantes para el programa, principalmente porque no guardan relación ni contribuyen a la medición de los objetivos a los que se alinean, lo cual ratifica el análisis realizado respecto de la metodología establecida para la construcción de la MIR.

Conclusión

En 2019, la STPS elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados para el programa presupuestario U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro”, sustentada en un documento denominado “Diagnóstico del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro” que no contó con los elementos que acreditaran su formalización, ni con la identificación de quién lo realizó y

lo autorizó, ni la fecha de su elaboración. Además, en dicho documento no se delimitó ni conceptualizó con claridad el problema público, ni se focalizó a la población objetivo del programa de 2.3 millones de jóvenes entre 18 y 29 años por entidad federativa, municipio y localidad; lo cual influyó en la definición de la MIR. Por lo tanto, no es posible afirmar que para la elaboración de la MIR del programa presupuestario U280, la STPS aplicó la Metodología de Marco Lógico formalmente, además se identificaron deficiencias en las etapas: i) Definición del problema, ii) Análisis del problema, iii) Definición del objetivo, iv) Selección de alternativa, v) Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario y vi) Elaboración de la MIR.

Se observó que la estructura programática contó con la vinculación del programa con la planeación nacional, debido a que se busca alcanzar que la población joven de entre 18 y 29 años pueda incorporarse al mercado laboral, por medio de capacitaciones en el trabajo.

Se identificó que los objetivos incluidos en la MIR del programa cuentan con una lógica vertical que, en general, se consideró adecuada; no obstante, no se especificaron ni se definieron los conceptos referentes a las habilidades técnicas y socioemocionales que deben mejorar los becarios para su inclusión en el mercado laboral; en lo que se refiere al nivel Componente, el objetivo no contó con las herramientas necesarias para el logro del objetivo de Propósito, ya que el servicio que presta el programa es el otorgamiento de una beca, la capacitación la proporcionan directamente los centros de trabajo, además, no se cuantificó a los 2.3 millones de jóvenes que componen la población objetivo por entidad federativa, municipio y localidad, para determinar el tipo de capacitación acorde con las necesidades de los becarios y del mercado laboral, así como las habilidades técnicas y socioemocionales que tienen que mejorar los becarios para asegurar su inclusión en el mercado laboral, el cual tampoco se delimitó al sector formal o informal.

En cuanto a la lógica horizontal se identificaron deficiencias respecto del diseño de los indicadores, específicamente en la relación del método de cálculo o con el objetivo al que pretende contribuir, por lo que no es posible asegurar que el diseño del programa es adecuado para lograr los objetivos previstos, debido a que los indicadores no permiten hacer un seguimiento de los objetivos y evaluar adecuadamente el impacto del programa.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS informó que mediante oficio 511/01.-2018/1316, del 22 de noviembre de 2018, se envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto B, de la SHCP, el diagnóstico preliminar del PJCF. Mediante oficio 511/01.2018/1365, del 4 de diciembre de 2018, se envió al CONEVAL el diagnóstico del programa y la Matriz de Indicadores para resultados del Programa, los cuales oficializan la entrega del referido diagnóstico.

Asimismo, la STPS señaló que la evaluación de diseño con trabajo de campo realizada por el CONEVAL concluyó en mayo de 2020, y que del análisis de las recomendaciones emitidas en dicha evaluación está trabajando en los aspectos siguientes:

- i. Una propuesta de actualización del diagnóstico del PJCF, donde se incluyan las observaciones de CONEVAL y se alinee con la propuesta de actualización de Reglas de Operación del Programa 2021.
- ii. La MIR se encuentra en proceso de revisión del CONEVAL y de la SHCP para su mejora.
- iii. Se han emprendido diferentes campañas de capacitación destinadas a sensibilizar a los participantes del Programa acerca de sus responsabilidades por ser parte de este.
- iv. Se trabaja en la implementación de la campaña para compartir con aprendices los procesos de alta en las Unidades Médicas Familiares.

Finalmente, la STPS remitió un libro de Excel de la Estimación de población objetivo del PJCF donde se indica que la misma asciende a 2,324,916 para el IV trimestre 2018 y a 2,428,892 en el IV trimestre de 2019.

Con base en lo anterior, se considera que no existen elementos suficientes para acreditar que se atienden las observaciones señaladas, por lo tanto, la recomendación emitida persiste.

2019-0-14100-07-0373-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice un diagnóstico que permita delimitar y conceptualizar con claridad el problema público, focalizar a la población objetivo por entidad federativa, municipio y localidad, así como integrar la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro con los objetivos e indicadores adecuados para llevar un apropiado seguimiento de los objetivos y evaluar el logro del programa, de conformidad con los Capítulos III.2 y IV.2.2, numerales 2 y 3, de la Guía para el Diseño de la MIR, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa presupuestario; e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones que implementará, a fin de corregir las deficiencias e insuficiencias observadas.

2. *Diseño institucional, designación de la unidad responsable para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*

A efecto de verificar que, para 2019, la normativa que reguló la operación de la STPS comprendió el diseño y funcionamiento de una Unidad Responsable (UR), con atribuciones para diseñar, operar y dar seguimiento al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se analizaron el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Reglamento Interior de la STPS, el Manual de Organización vigente en 2019, los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (LOPJCF) 2019, así como el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro.

Se precisó que en el apartado Análisis Funcional Programático, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se definió como Unidad Responsable para el ejercicio y operación de los

recursos a la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, la normativa aplicable al programa que se audita se muestra a continuación:

**NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO,
EN LA QUE SE DESIGNA LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, 2019**

Documento	Observaciones
Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	<ul style="list-style-type: none"> • En el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el DOF el 30 de julio de 2014, vigente hasta el 22 de agosto de 2019, no se identificó una Unidad Administrativa de la STPS con las atribuciones para diseñar y operar el programa presupuestario referido. • El Reglamento fue actualizado y publicado en el DOF del 23 de agosto de 2019. En su artículo 16, se incorporó la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, la cual se auxiliará con tres direcciones generales: <ol style="list-style-type: none"> a) Dirección General de Asistencia Territorial b) Dirección General de Operación e Innovación, y c) Dirección General de Evaluación, Vinculación y Desarrollo de Habilidades. <p>La actualización del Reglamento se realizó 8 meses después del inicio de la operación del programa.</p>
Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el ejercicio fiscal de 2019, la STPS operó con el Manual de Organización General publicado en el DOF el 6 de enero de 2015. • A noviembre de 2020, un año 10 meses después de la entrada en operación del programa, en este documento no se encontraban especificadas las atribuciones y funciones de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro	<ul style="list-style-type: none"> • El 10 de enero de 2019, la STPS publicó en el DOF los Lineamientos para la operación del programa, en los que no se especificó una unidad administrativa específica encargada de operar el programa. • En los anexos de los Lineamientos para la operación del programa, actualizados y publicados en el DOF del 28 de junio de 2019, se señaló que, por medio de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, la STPS, implementaría el programa en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al mismo en las entidades federativas. Sin embargo, en el contenido de los lineamientos de operación no se especificaron las responsabilidades de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral en materia de planeación, operación y seguimiento del programa.
Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la STPS	<ul style="list-style-type: none"> • El 19 de septiembre de 2019, la STPS publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social" en el que la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro fue adscrita a la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral.
Acuerdo por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro	<ul style="list-style-type: none"> • El 6 de diciembre de 2018, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro, donde se indica que la administración y operación de la Plataforma Digital estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral contando con el apoyo técnico e informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la normativa que se describe y el oficio 511.01/0532/2020 del 28 de junio de 2020.

Para 2019, en los primeros 8 meses de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, no se contó con una unidad responsable del diseño, implementación y seguimiento de este programa. En los LOPJCF, publicados en el DOF en junio de 2019, así como en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría

del Trabajo y Previsión Social, y por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro, se refirió que la unidad encargada de dicho programa sería la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, sin que en estos documentos se especificaran sus atribuciones y funciones.

Con la publicación del Reglamento Interior de la STPS, en el DOF del 23 de agosto de 2019, se incluyó la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a la cual se le asignaron tres direcciones generales; y en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la STPS, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2019, se indicó la adscripción de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro a la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral. Sin embargo, en el Manual de Organización General de la STPS, la unidad referida no se encontró incorporada en su estructura orgánica.

Ante esta situación y con la finalidad de atender las funciones sustantivas para llevar a cabo la instrumentación del programa, se contrató personal de carácter eventual, con vigencia del primero de agosto al 31 de diciembre de 2019, lo cual representó un riesgo para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, ya que no se dispuso de los requisitos y responsabilidades de cada puesto de trabajo, ni de la permanencia laboral de los servidores públicos que lo operaron, ya que no hubo una estructura orgánica definida que garantizara la operación del programa.

Conclusión

Para 2019, en el marco regulatorio del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Reglamento Interior de la STPS, el Manual de Organización vigentes en 2019, así como los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, no se estableció una unidad responsable del diseño, implementación y seguimiento del programa. Con la publicación del Reglamento Interior de la STPS, en el DOF del 23 de agosto de 2019, se incluyó la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a la cual se le asignaron tres direcciones generales y en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2019, se indicó la adscripción de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro a la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, la unidad mencionada no se encontraba incorporada en su estructura orgánica, por lo que no fue posible acreditar que los recursos económicos asignados al programa fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados.

La carencia de unidad responsable y de un Manual de Organización General de la STPS actualizado ocasionaron que en el segundo semestre de 2019 la dependencia operara el programa con personal eventual, lo que significó un riesgo para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, ya que no se establecieron los requisitos y responsabilidades de cada puesto de trabajo, ni las disposiciones de permanencia laboral de los servidores públicos.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS proporcionó un proyecto de Manual de Organización General, 16 manuales funcionales de los procesos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como los oficios que acreditan la gestión de actualización de puestos, registro y autorización y reubicación presupuestal de las Unidades Responsables. No obstante, el manual aún no ha sido aprobado, y tampoco se acreditó que los manuales funcionales contaban con las autorizaciones y formalizaciones correspondientes, por lo que la observación persiste.

2019-0-14100-07-0373-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por medio de la Coordinación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, realice y agilice las gestiones administrativas necesarias, con el fin de actualizar, autorizar y publicar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público relacionados con la operación del PJCF, así como los demás instrumentos de apoyo administrativo, a efecto de garantizar que los recursos asignados al programa se administren con eficacia, eficiencia y economía para satisfacer el cumplimiento de los objetivos y metas anuales del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y de atender lo establecido en los artículos 2, fracción LVII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 23 fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

3. *Diseño metodológico de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*

Para verificar que el diseño de los Lineamientos para la Operación del Programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” (JCF) 2019, se ajustó a lo dispuesto en el artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se revisó su estructura y contenido tanto de la versión del 10 de enero de 2019, así como su actualización del 28 de junio de 2019, con lo que se verificó que cinco de las 10 disposiciones fijadas en el artículo 75, de la normativa referida se atendieron en dichos documentos; y otras cinco no se detallaron de manera suficiente.

Se constató que, en los Lineamientos para la Operación del Programa, vigentes en 2019, se indicaron los montos máximos por beneficiario, así como su temporalidad, toda vez que se fijó un monto mensual de beca equivalente a 3,600.0 pesos durante el tiempo que permanezca en capacitación el becario, la cual no podría rebasar un máximo de 12 meses o doce pagos. Asimismo, se precisaron los preceptos para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, a efecto de evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, dado que, con la actualización de junio de 2019, además de integrar un padrón de beneficiarios que fungiera como herramienta para la autenticación de identidad y la localización geográfica de los becarios y facilitar las acciones transversales a nivel nacional, se fijaron las obligaciones de incluir dicho padrón en el Padrón Único de Beneficiarios administrado por la Secretaría del Bienestar, el cual estaría integrado

por los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo, así como de ser revisado por la Secretaría de la Función Pública de manera continua para su debida validación, actualización y auditoría.

Asimismo, en dichos lineamientos se dedicó un numeral específico para señalar la obligación de la STPS de reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren el artículo 75 de la LFPRH; y si bien no se consideró la inclusión para buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios, lo dispuesto en la fracción correspondiente es de carácter opcional.

En cuanto a las cinco fracciones, del artículo 75, de la LFPRH; que no se atendieron destaca que, aun cuando se describieron las características de la población objetivo, referente los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudien ni trabajen, así como la preferencia de atender a aquellos ubicados en zonas consideradas de atención prioritaria, no se cuantificó la población por atender y la objetivo por región del país, entidad federativa y municipio.

Respecto de la disposición de garantizar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, se señaló que la plataforma digital constituyó la principal herramienta para la implementación del programa y que en este instrumento informático se realizarían los trámites desde la inscripción hasta la emisión de la constancia de capacitación, pero no se precisó cómo se garantizaría el acceso a las poblaciones mayoritariamente indígenas, rurales y con altos índices de violencia, las cuales usualmente tienen problemas técnicos o bien carecen de acceso a los servicios de internet y equipos de cómputo. Asimismo, para la dispersión de las becas, en la primera versión se consideró la cuenta bancaria como único método y, en la segunda versión, se incluyeron otros medios para su entrega, así como la obligación de la STPS de garantizar el pago mensual, pero no se especificaron los mecanismos que se aplicarían para el efecto.

Para garantizar la entrega de los recursos a la población objetivo, se establecieron requisitos y documentación que deben cumplir los becarios, sin que se especificaran los procedimientos y mecánica operativa para el cotejo físico y digital, así como los mecanismos de validación y aceptación de la documentación del solicitante.

Se definieron los procesos para el seguimiento, la supervisión y la evaluación a las actividades del programa; sin embargo, no especificaron la obligación de elaborar los programas respectivos y la periodicidad con que se llevarían a cabo las actividades de monitoreo y evaluación, y tampoco se describieron con precisión los mecanismos relativos a la utilización del Servicio Nacional de Empleo por parte de los beneficiarios, lo cual impide asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como su contribución a la atención del problema.

Tampoco se identificó una justificación o explicación acerca de si los procesos y los medios para implementar el programa se consideran los más eficaces y eficientes para alcanzar los objetivos y metas que se estimaron.

Como hechos posteriores se verificó que el 10 de febrero de 2020 se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (ROPJCF), para el ejercicio 2020, las cuales tuvieron modificaciones respecto de los Lineamientos para la Operación del Programa con los que operó el programa en 2019, que se enlistan a continuación:

- El objetivo general del programa pasó de aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral de los jóvenes, a incluir en actividades productivas a jóvenes de 18 a 29 años que no estudian ni trabajan.
- Se redujeron de cinco a cuatro objetivos específicos, eliminando el objetivo que buscaba desarrollar habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo que contribuyeran a la inclusión social y laboral de los becarios.
- De los 4 componentes de los apoyos a los becarios diseñados originalmente, se conservaron 3: capacitación, beca y seguro médico, cambiando a objetivo específico las constancias de capacitación.
- La orientación de la capacitación pasó de la adquisición o fortalecimiento de habilidades técnicas y blandas, a la adquisición o fortalecimiento de habilidades técnicas y hábitos de trabajo.
- El monto de la beca se ajustó de 3,600.0 pesos a 3,748.0 pesos, debido a la decisión de equiparar el monto de la beca al salario mínimo, con la finalidad de que los beneficiarios no quedaran por debajo de éste y se siguiera atrayendo la inscripción de la población joven al programa.
- La figura de Servidores de la Nación se eliminó de las Reglas 2020.
- En 2020, se establecieron límites respecto del número de aprendices que deben atender los Centros de Trabajo.

Además de los cambios señalados, se realizó un análisis para precisar si el contenido de las ROPJCF atiende las deficiencias observadas en los lineamientos con los que operó el programa en 2019, con lo que se verificó que de los cinco incumplimientos a las fracciones referidas del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, identificados en los lineamientos operativos correspondientes a 2019, persistieron cuatro referentes a las fracciones I, III, V, y IX; toda vez que, en relación a la fracción IV, además de definir los requisitos y documentación que debe cumplir e incluir en la plataforma digital los solicitantes, se incorporaron los procesos para que, en caso de dudas respecto de la información proporcionada, se proceda a su cotejo digital, con lo cual se robustece el mecanismo de control para asegurar que aquellos que reciban una beca, pertenezcan a la población objetivo del programa.

Conclusión

En los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, vigentes en 2019, la STPS cumplió con cinco de las disposiciones establecidas, respecto de las 10 fracciones sujetas a revisión correspondientes al artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que la STPS previó los montos máximos del apoyo, así como su temporalidad, incluyó preceptos para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, fijó la integración de un padrón de beneficiarios para la autenticación de identidad y localización geográfica de los becarios y las obligaciones de incluirlo al Padrón Único de Beneficiarios administrado por la Secretaría del Bienestar, y ponerlo a disposición de la Secretaría de la Función Pública para su validación, actualización y auditoría. No consideró la inclusión de fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios, lo cual no constituye un incumplimiento debido a que esta disposición no es obligatoria. Asimismo, se fijó la obligación de la STPS de reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

Se verificó que en los lineamientos se describieron las características de la población objetivo, pero no cuantificó ni se especificó por región del país, entidad federativa ni municipio; no se establecieron los mecanismos de distribución, operación y administración para un acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, para la dispersión de las becas, además de una cuenta bancaria, se incluyeron otros medios, así como la obligación de la STPS de garantizar el pago mensual, aunque no se especificaron los mecanismos que se aplicarían para el efecto.

Para garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, se establecieron los requisitos y la documentación que deberían cumplir los becarios, sin que se especificaran los procedimientos y mecánica operativa para el cotejo físico y digital, así como los mecanismos para la validación y aceptación de la documentación del solicitante.

Se identificaron mecanismos para dar seguimiento, supervisión y evaluación a las actividades del programa; sin embargo, no se especificó su periodicidad o la obligación de elaborar un programa para tal fin, ni las particularidades acerca del seguimiento a los becarios que concluyan doce meses de capacitación, lo cual dificulta obtener información necesaria para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Se constató que la dependencia tampoco incluyó una justificación o explicación sobre si los procesos y los medios para implementar el programa se consideran los más eficaces y eficientes para alcanzar los objetivos y metas que se estimaron.

Como hechos posteriores, se revisó el contenido de las Reglas de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2020, con lo cual se corroboró que, de los incumplimientos a las fracciones del artículo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, observados en los lineamientos, prevalecieron cuatro referentes a las fracciones I, III, V, y IX; toda vez que en relación a la fracción IV, además de

definir los requisitos y documentación que debe cumplir e incluir en la plataforma digital los solicitantes, se fijaron procesos para que, en caso de dudas respecto de la información proporcionada, se proceda a su cotejo digital, con lo cual se refuerza el mecanismo de control para asegurar que los becarios pertenezcan a la población objetivo del programa.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS señaló que el 23 de diciembre de 2020 se publicaron la Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para el ejercicio 2021; sin embargo, no indicó que, en esa versión se atendieron las disposiciones de cuatro de cinco fracciones del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria observadas en los Lineamientos operativos, por lo tanto la observación se mantiene.

2019-0-14100-07-0373-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social examine las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y se asegure que en ejercicios fiscales subsecuentes estén incluidos los procedimientos y mecanismos necesarios que aseguren contar con un instrumento normativo y regulatorio para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa y se de transparencia en el ejercicio de los recursos, en atención a las disposiciones del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

4. *Diseño de la difusión del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*

Para verificar que, en 2019, se diseñó e implementó la difusión del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el ámbito nacional, el análisis se dividió en tres apartados: a) Diseño del programa anual de difusión, b) Procedimiento y metodología para determinar la difusión, y c) Resultados de la difusión realizada.

a) Diseño del Programa Anual de Difusión

A fin de corroborar que, en 2019, la STPS diseñó un programa anual de trabajo para llevar a cabo la difusión del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro a nivel nacional, sustentado en un diagnóstico que le permitiera fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, unidades responsabilidades y tiempos de ejecución, para coordinar acciones y se evaluaran los resultados obtenidos, la ASF solicitó a la STPS el programa de trabajo de difusión para 2019, en el que se incluyeran los objetivos, las metas y su alcance para llevar a cabo la difusión del programa.

La STPS informó que la promoción del PJCF se realizó por medio de radio y televisión, además, de que se enfocaron actividades en las zonas con presencia de “huachicol” y en los municipios con mayor presencia de población indígena; sin embargo, el ente fiscalizado no proporcionó la evidencia que acreditara que, para 2019, contó con un programa para realizar su difusión, ni la evidencia de que dispuso de un diagnóstico que le permitiera fijar objetivos, metas,

estrategias y prioridades; asignación de recursos, unidades responsables y tiempos de ejecución y se coordinaran acciones con las autoridades estatales y locales.

La carencia del programa de difusión impidió evaluar el alcance de la promoción para que, tanto los jóvenes entre 18 a 29 años que no estudian ni trabajan, como los centros de trabajo susceptibles de participar en el programa, contaran con información para incorporarse al programa, prioritariamente a los solicitantes que habitaron en zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia.

b) Procedimiento y metodología para determinar la difusión

De acuerdo con los lineamientos de operación del programa, la población objetivo son los jóvenes de entre 18 a 29 años que no estudian y no trabajan, por lo que las actividades de difusión del programa deben estar enfocadas, principalmente, a dichos jóvenes; sin embargo, las empresas o entidades que buscan beneficiarse con los becarios participando como centros de trabajo también requieren de información que promueva su participación en el programa.

i. Difusión del programa a la población objetivo

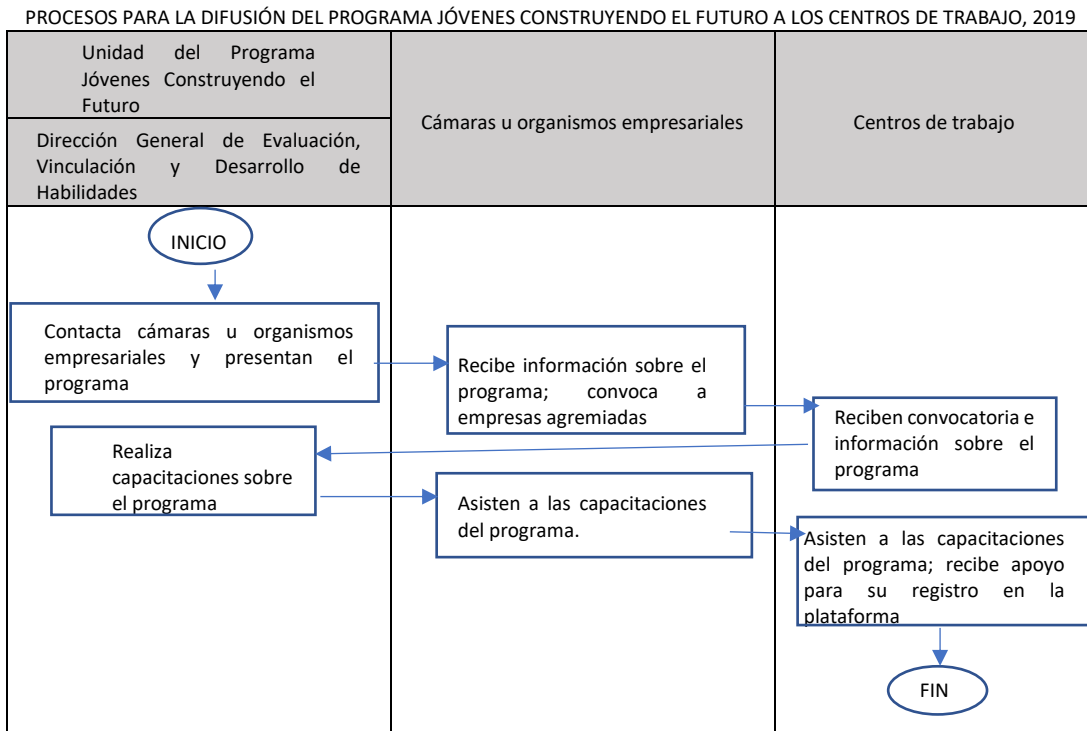
Con el objetivo de verificar que, en 2019, la STPS contó con un procedimiento o metodología para dar a conocer el PJCF a la población objetivo, principalmente a aquellos en zonas de atención prioritaria, y que la información transmitida fue comprensible para los usuarios, se solicitaron las estrategias implementadas al respecto y la evidencia que lo acreditara.

La STPS no acreditó contar con un procedimiento o metodología para realizar la difusión del programa en el ámbito nacional; no obstante, informó que, por medio de la estrategia de despliegue territorial y las plataformas digitales, se aseguró que ningún joven que necesitara participar en el programa quedara fuera del mismo. Para demostrar dicho proceso, la dependencia remitió capturas de pantalla de infografías publicadas en las redes sociales oficiales del PJCF del 4 de enero al 9 de octubre de 2019, donde se brindó orientación para participar en el Programa. Sin embargo, la documentación entregada no acreditó el diseño o la planeación de la estrategia de despliegue territorial para informar sobre el programa, ni tampoco fue suficiente para evidenciar que dicha difusión se enfocara a la población objetivo del programa, sobre todo de aquellos que habitan en zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia.

La entidad fiscalizada señaló que, en conjunto con la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, trabajó en la promoción, mediante radio y televisión; y que, junto con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se promovió el programa en los municipios con mayor presencia de población indígena, sin embargo, no se proporcionó la documentación que acreditara que se realizaron dichas acciones ni sus resultados obtenidos.

ii. Difusión del programa a los centros de trabajo

A fin de conocer los procedimientos y metodologías de difusión diseñados e implementados por la STPS para dar conocer las características del PJCF a las empresas y organizaciones para participar como centros de trabajo, la ASF solicitó el proceso de difusión. La Secretaría remitió el diagrama de flujo del proceso de difusión dirigido a los centros de trabajo, el cual se muestra a continuación:



FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social mediante el oficio 511.-01/0532/2020 del 28 de julio de 2020.

Se verificó que se diseñó un procedimiento de difusión del programa a los potenciales centros de trabajo; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite que dicho proceso fuera aprobado y autorizado, para su aplicación, por servidor público facultado, ni que dicho procedimiento se diseñó con base en un diagnóstico de las necesidades de capacitación de los becarios que solicitaron incorporarse al programa, ni de la determinación de objetivos y metas que se pretendían alcanzar con dicho procedimiento de difusión.

La STPS comunicó que, principalmente, se trabajó con la difusión entre las microempresas, y que el proceso de capacitación y orientación se llevó a cabo mediante presentaciones, registros asistidos y asesorías generalizadas, brigadas informativas y registro en comunidades específicas donde hacía falta que el programa estuviera presente y las empresas se dedican

al campo, a los oficios, las artesanías y otras actividades económicas. Para documentar lo anterior, anexó evidencia fotográfica de las reuniones con la Cámara de Comercio (CANACO) en los estados de Campeche, Querétaro, Jalisco, Nuevo León, Zacatecas y Guerrero.

Sin embargo, no se acreditó la formalización institucional para que se realizara la difusión del programa, principalmente, a las microempresas en comunidades específicas señaladas, por lo que no fue posible constatar que se contó con un diagnóstico que permitiera definir en qué comunidades hacía falta la presencia del programa, así como su focalización en las entidades federativas señaladas, como se dispuso en los lineamientos de operación de 2019.

La dependencia tampoco acreditó la difusión realizada entre las microempresas, ya que no proporcionó la documentación sobre la difusión, las reuniones y las asesorías otorgadas. En cuanto a la impartición de la capacitación a los centros de trabajo así como de la asistencia para registrarse e ingresar al programa, no proporcionó la documentación que acreditara el número y el registro de las microempresas que asistieron, por entidad federativa, municipio y localidad, así como los temas que se trataron en la capacitación, y la cantidad de cursos de capacitación llevados a cabo mediante presentaciones, registros asistidos y asesorías generalizadas, así como mediante brigadas informativas.

Se identificó que, en 2019, la STPS suscribió 37 acuerdos con grupos y organizaciones empresariales y 43 convenios con ayuntamientos municipales. En dichos instrumentos se estableció, de manera general, que las instituciones y organizaciones empresariales deberán promover, facilitar y coordinar la incorporación voluntaria de sus organizaciones y empresas al programa y, en su caso, brindar acompañamiento de acuerdo con sus capacidades operativas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del cumplimiento de los compromisos contraídos en dichos acuerdos y convenios, ni de los resultados alcanzados.

c) Resultados de la difusión del programa realizada en 2019

Respecto de los resultados de las actividades de difusión, la STPS informó que el impacto estimado fue de 65,365,260 espectadores, por lo que, el programa tuvo presencia en el 99.0% de los 2,457 municipios que conforman el país; sin embargo, no proporcionó la documentación que acreditara dichos resultados.

Conclusión

En 2019, la STPS no acreditó la realización de un diagnóstico de necesidades que le permitiera diseñar un programa anual de difusión con objetivos, metas, estrategias y prioridades; asignar recursos, unidades responsables y tiempos de ejecución, coordinar acciones y un conjunto de indicadores para evaluar los resultados de dicha actividad, lo cual impidió verificar que los medios para difundir la información del programa fueron los adecuados y que se implementaron en las zonas donde radican los grupos vulnerables.

Se identificó que, aun cuando la entidad fiscalizada informó que la difusión del programa en la población objetivo se realizó por medio de una estrategia de despliegue territorial y las

plataformas digitales, no acreditó contar con una metodología o procedimientos específicos implementados para tal fin o la documentación suficiente para evidenciar que fueron establecidos; tampoco se definieron formalmente los criterios para determinar las zonas en las que se debería de priorizar las actividades de difusión.

En cuanto a la difusión dirigida a los Centros de Trabajo, la STPS indicó que, además de las redes sociales, definió un procedimiento en el que participó en conjunto con Cámaras u organismos empresariales para convocar a empresas agremiadas, a fin de brindarles la información del programa y puedan fungir como centros de trabajo y beneficiarse de personal becario del programa; y que el impacto estimado de sus actividades de difusión por medio de redes sociales fue de 65,365,260 espectadores, por lo que el programa tuvo presencia en 99.0% de los 2,457 municipios del país. Sin embargo; la dependencia tampoco acreditó los resultados señalados, ni el impacto de dicha actividad.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS remitió un Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal de 2019, en el que se señala el nombre de una campaña denominada “Jóvenes Construyendo el Futuro”; con el tema específico de “Informar las oportunidades de capacitación en el trabajo para jóvenes que no trabajan y no estudian para dotarlos de herramientas técnicas y blandas que contribuyan a su inclusión social y laboral”; población objetivo: hombres, mujeres, Población: Urbana y Rural; edades de entre: 19 a 24; 25 a 34 y 35 a 44 años: se señala la vigencia de la campaña del 17 de junio al 16 de julio de 2019; sin que se haya demostrado que se realizó con base en un diagnóstico que le permitiera fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades, unidades responsabilidades y tiempos de ejecución, para coordinar acciones y se evaluaran los resultados obtenidos, así también, remito el Plan Anual de Difusión 2021 “Jóvenes Construyendo el Futuro”; emitido por la STPS el cual consta de los apartados siguientes: Objetivo General; Objetivos Específicos; Estrategia Integral que la integran: población objetivo; Actores; Medios; Periodo de implementación; acciones específicas y materiales de Difusión, sin embargo no se acreditó que dicho documento fuera autorizado por servidor público facultado, por lo que la observación subsiste.

2019-0-14100-07-0373-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social elabore un diagnóstico de necesidades de capacitación y, con base en dicho diagnóstico, diseñe el programa anual de difusión con objetivos, indicadores, metas, estrategias y prioridades; asigne recursos para desarrollar actividades en materia de difusión, establezca las unidades responsables y tiempos de ejecución, a efecto difundir los propósitos y requisitos para acceder al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro entre la población objetivo, en cumplimiento de los artículos tercero, párrafo segundo de la Ley de Planeación, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por medio de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, realice y agilice las gestiones administrativas necesarias con el fin de que los procedimientos, metodologías y flujogramas, relacionadas con la difusión del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, sean debidamente formalizados a efecto de garantizar oportunamente que la población objetivo conozca los beneficios y requisitos del programa, y con ello se atienda lo dispuesto en el principio 12. Implementar Actividades de Control, de la Norma Tercera. Actividades de control, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe los sistemas y procedimientos de control interno necesarios para documentar y acreditar las acciones y resultados de la difusión del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, con el fin de asegurar y verificar que se cumplieron los objetivos y metas de los programas propuestos, así como las disposiciones que se establezcan en las Reglas de Operación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

5. *Diseño para la supervisión del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*

Con la finalidad de exponer el proceso de supervisión realizado por la STPS en 2019, para verificar que se brindó la capacitación ofrecida a los becarios beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, el análisis del resultado se dividió en tres apartados: a) Diseño del Programa Anual de Supervisión Física, b) Procedimiento y metodología para determinar las visitas de supervisión, y c) Resultados de la supervisión realizada en 2019.

a) Diseño del Programa Anual de Supervisión Física

Para verificar que, en 2019, la STPS diseñó un programa anual de trabajo para realizar la supervisión física mediante visitas a los inmuebles de los centros de trabajo que otorgaron capacitación a los becarios del programa sustentado en un diagnóstico de necesidades que le permitiera fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades; asignación de recursos, unidades responsables y tiempos de ejecución, coordinar acciones y evaluar los resultados, se solicitó a la STPS el programa de trabajo en el que se muestren las metas y objetivos para llevar a cabo la supervisión a los centros de trabajo inscritos en el programa.

La dependencia informó que, dado que los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro no consideran un plan o programa para la realización de la supervisión, no se contó con la información solicitada, por lo que para 2019, no dispuso de un

diagnóstico con las características señaladas para la supervisión a los centros de trabajo donde se impartió la capacitación a los beneficiarios del programa.

La falta de un programa anual de trabajo de supervisión impidió confirmar que la STPS inspeccionó de manera calendarizada y focalizada, que la capacitación ofrecida a los becarios beneficiarios del programa se impartió conforme a los programas de capacitación propuestos por los centros de trabajo y que dichos programas hubiesen contribuido al cumplimiento del objetivo del programa consistente en propiciar que los jóvenes beneficiarios desarrollen habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo que favorezcan su inclusión social y laboral para una vida mejor.

b) Procedimiento y metodología para determinar las visitas de la supervisión física

La entidad fiscalizada proporcionó el procedimiento utilizado para realizar la revisión de los centros de trabajo del programa, y señaló que las Unidades Administrativas (UA), de la Dirección General de Asistencia Territorial, se encargaron de programar las visitas a los inmuebles, designar al personal autorizado para efectuar la visita, sin previo aviso, al centro de trabajo adscrito al PJCF; en la que se debe realizar una breve entrevista a los aprendices/tutor, aplicar un cuestionario; emitir observaciones y documentar fotográficamente.

Posterior a la visita, se señaló que, la información recabada se envía a la Dirección General de Operación e Innovación vía plataforma digital, para la consideración de algunos o todos los elementos siguientes:

- a. Observaciones del personal autorizado por la STPS
- b. Evidencias adjuntas en la visita de supervisión
- c. Llamadas telefónicas a los aprendices/tutor
- d. Evaluaciones mensuales de los aprendices/tutor
- e. Código Qr de los aprendices
- f. Información del Centro de Trabajo registrada en la Plataforma Digital

Con los elementos considerados, se emite la clasificación de la visita como correcta o incorrecta: el primer supuesto será cuando se observe la impartición de capacitación a los aprendices por parte del tutor y que los elementos de revisión no tengan ninguna irregularidad; en el segundo supuesto, la visita incorrecta se determinará cuando se identifiquen irregularidades contrarias a los lineamientos para la operación del programa, en este caso, se podrán tomar las siguientes tres determinaciones:

- 1) Suspensión del centro de trabajo y pérdida de oportunidad a aprendices
- 2) Suspensión del centro de trabajo y desvinculación de aprendices
- 3) Segunda visita

Finalmente, cuando se realice la suspensión de un centro de trabajo se procederá a la notificación, vía plataforma digital, tanto a los aprendices como a los representantes de los centros de trabajo, de la acción realizada debidamente justificada.

La dependencia no proporcionó evidencia documental que acreditara que el procedimiento descrito fue autorizado por un servidor público facultado, ni la autorización para que las Unidades Administrativas de la Dirección General de Asistencia Territorial programaran las visitas a los inmuebles, tampoco proporcionó evidencia de los criterios ni de la metodología utilizada por dichas unidades administrativas, para determinar la programación de las vistas de supervisión física y selección de los centros de trabajo por visitar.

Respecto de los encargados de realizar las visitas para llevar a cabo la supervisión física, la STPS remitió un flujograma de las actividades que se deben realizar en el proceso de verificación de los centros de trabajo, en el cual se identificó que el personal denominado “mentores de la nación” dentro del proceso de verificación, son los encargados de realizar las visitas físicas a los centros de trabajo que les fueron asignados, para evaluarlos y reportar la información en una aplicación.

La entidad fiscalizada tampoco documentó que dicho flujograma fue autorizado por servidor público facultado, ni los criterios para revisar a los centros de trabajo y asignar el número de visitas que debía realizar cada “mentor de la nación” por centro de trabajo, entidad federativa y municipio, y que dichos mentores estuvieran autorizados por la dependencia para efectuar las visitas de supervisión.

c) Resultados de las visitas de supervisión física en 2019.

Respecto de los resultados de la supervisión, la STPS proporcionó una base de datos en la que registró información sobre el número de visitas realizadas por entidad federativa y municipio, en 2019. En dicha base se precisó que se efectuaron 101,714 visitas realizadas en las 32 entidades federativas del país; sin embargo, la cifra no corresponde con los totales por entidad federativa, los cuales suman 98,615 visitas en total, y la información incluida en la misma resulta insuficiente para identificar y relacionar el centro de trabajo visitado y el resultado obtenido, toda vez que no se proporcionó evidencia que acreditara que se hayan llevado a cabo las visitas reportadas.

Conclusión

En 2019, la STPS no acreditó la realización de un diagnóstico de necesidades que le permitiera diseñar un programa anual de supervisión de los centros de trabajo, a efecto de fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades; asignación de recursos, unidades responsables y tiempos de ejecución, coordinar acciones y evaluar los resultados obtenidos, lo cual impidió verificar si la capacitación ofrecida por los centros de trabajo a los becarios se impartió conforme a los programas propuestos y que estos contribuyeron al cumplimiento del objetivo del programa.

Se identificó que los procedimientos, metodologías y flujogramas, así como los responsables de efectuar la supervisión física no contaron con la autorización necesaria o la documentación suficiente para acreditar que fueron formalmente seleccionados para tal efecto; tampoco se establecieron formalmente los criterios para determinar el número de visitas asignadas a cada mentor de la nación.

La dependencia informó que, en 2019 se realizaron 101,714 visitas distribuidas en las 32 entidades federativas del país; cifra que difiere de los totales que se obtuvieron de los registros estadísticos proporcionados, los cuales ascienden a 98,615 visitas; tampoco acreditó contar con evidencia documental suficiente para sustentar que supervisó físicamente los centros de trabajo que impartieron capacitación a los becarios del programa, ni de los resultados obtenidos derivados de las visitas.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS indicó que la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro cuenta con un Manual específico de la supervisión a los centros de trabajo, en el que se estableció el procedimiento a seguir por los mentores de la nación, quien es el personal autorizado para realizar la supervisión, como se encontraba señalado en los lineamientos de operación de 2019, así como en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de enero y diciembre de 2020. Adicionalmente, proporcionó el Manual Supervisión App, en el cual se describe el uso de la aplicación para celular donde se registran las visitas que los mentores de la nación llevan a cabo.

La entidad indicó que mediante la Plataforma del Programa cuenta con mecanismos de control mediante los cuales se emiten informes actualizados al día que ayudan a la toma de decisiones para la planeación de las visitas, este sistema permite la asignación del Centro de Trabajo por colonia a fin de que el mentor de la nación cuente con una logística territorial de visitas manual, y anexó captura de pantalla. Sin embargo, no proporcionó evidencia de la autorización y formalización de los manuales y la aplicación digital señalada, así como de los informes actualizados al día referentes a la supervisión realizada, por lo tanto, las observaciones persisten.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS proporcionó el Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Supervisión del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, 2021; que tiene un objetivo general y 4 objetivos específicos; sin embargo, en el referido plan no se consideraron objetivos ni acciones para realizar un diagnóstico a efecto de identificar las necesidades de supervisión física a los inmuebles donde se efectúa la capacitación de la población beneficiaria del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, y diseñar el programa anual de supervisión con objetivos, indicadores, metas, estrategias y prioridades; asignación de recursos para desarrollar las actividades en la materia, establezca las unidades responsables y tiempos de ejecución, indique las coordinación de acciones y sea factible evaluar los resultados obtenidos, por lo que las observaciones prevalecen.

De igual forma, la dependencia remitió el documento denominado “Guía de revisión de visitas de supervisión a los Centros de Trabajo del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro”, de la Dirección General de Operación e Innovación, cuya finalidad es la de generar los mecanismos de revisión y evaluación a las visitas de supervisión física realizadas por el personal autorizado a los centros de trabajo, en la cual se señala que a partir de la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro se realiza la asignación por parte de la Dirección General de Asistencia Territorial, de los centros de trabajo designados a visita por parte del personal autorizado; se describe el proceso de revisión de las visitas de supervisión a los centros de trabajo a efecto de valorar los resultados obtenidos en dichas visitas; además se incorpora en dicha guía el flujograma que describe las actividades que se realizan en dicho proceso; así también, la STPS remitió la circular núm. 320/1/055/2021 del 22 de enero de 2021, signada por la Titular de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro con la cual se notificó a las direcciones generales adscritas a la unidad del programa, la formalización de la guía de referencia; sin embargo no se acreditó que dicha guía se encuentre autorizada por servidor público facultado, por lo que las observaciones subsisten.

2019-0-14100-07-0373-07-007 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice un diagnóstico de necesidades y, con base en dicho diagnóstico, identifique las necesidades de supervisión física a los inmuebles donde se efectúa la capacitación de la población beneficiaria del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, y diseñe el programa anual de supervisión con objetivos, indicadores, metas, estrategias y prioridades; asigne recursos para desarrollar actividades en materia de supervisión física a los inmuebles, establezca las unidades responsables y tiempos de ejecución, indique las coordinación de acciones y sea factible evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero, párrafo segundo de la Ley de Planeación, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-008 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por medio de la Coordinación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, realice y agilice las gestiones administrativas necesarias con el fin de que los procedimientos, metodologías y flujogramas, así como los encargados de efectuar la supervisión física cuenten con la autorización necesaria para acreditar que su implementación se encuentre formalizada, en cumplimiento del principio 12. Implementar Actividades de Control, de la Norma Tercera. Actividades de control, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe los sistemas y procedimientos de control interno necesarios para documentar y acreditar las acciones y resultados de la supervisión a los centros de trabajo del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, con el fin de verificar que se cumplieron los objetivos y metas del programa propuesto, así como las disposiciones que se establezcan en las Reglas de Operación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

6. Mecanismos para verificar el cumplimiento de requisitos de selección de los becarios

Para constatar que los mecanismos de registro y control para la verificación y comprobación de la información de los becarios que recibieron los apoyos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en 2019, implementados por la STPS, aseguraron brindar información de calidad, confiable y oportuna, respecto del cumplimiento de los requisitos, y la documentación necesaria sobre los becarios, se analizó la base de datos en la que la dependencia registró a los becarios que solicitaron su inscripción al programa, en la cual se identificaron los siguientes campos de información: nombre del becario asociado a un folio de identificación; fecha de inscripción; edad; CURP; número de seguridad social; y si se trata persona nacida en el extranjero.

Los requisitos y documentación fijada para su cumplimiento por los solicitantes se describen en el cuadro siguiente:

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN CON LA QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES DEL PJCF, 2019

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN
I. Edad entre 18 y 29 años al momento del registro.	I. CURP.
II. No estar trabajando ni estudiando.	II. Identificación oficial, tal como cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte, credencial para votar con fotografía.
III. Inscribirse en la Plataforma Digital, haber sido censado a través de los Servidores de la Nación, o acudir a las oficinas designadas por la STPS, para la entrega de la información y documentación requerida en la plataforma, así como el llenado de formatos y cuestionarios necesarios para su inscripción.	III. En caso de requerirlo comprobante de domicilio actual (no anterior a tres meses): recibo de luz, agua, predial o teléfono, o en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante.
IV. Firma de carta compromiso, en la cual, acepta por escrito los lineamientos del Programa y otras disposiciones que le apliquen.	IV. En caso de requerirlo, certificado o comprobante del último grado de estudios.
V. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente.	V. Auto-fotografía de rostro del solicitante. En caso de personas extranjeras, se deberá presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país expedido por las autoridades migratorias.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2019 y el 28 de junio de 2019.

Como se observa en el cuadro, para 2019, se establecieron cinco requisitos necesarios para ser beneficiario del PJCF y cinco documentos para acreditarlos; sin embargo, dos documentos solicitados fueron de carácter opcional, referentes al comprobante de domicilio y el grado escolar, toda vez que se acompañan de la frase “en caso de requerirlo”, por lo tanto, no es posible asegurar que la totalidad de los solicitantes cumplieron con la totalidad de la documentación y requisitos propuestos.

De acuerdo con los lineamientos de operación, la principal herramienta de operación, administración y compilación de la información referente al programa fue la implementación de la Plataforma Digital, ^{10/} la cual se define como el medio electrónico que alberga toda la información y que, de manera automática realiza los cruces para asociar los perfiles de los jóvenes de acuerdo con sus intereses y lugar de residencia, con los espacios disponibles en los centros de trabajo; así como para monitorear los avances de cada persona beneficiaria y dar seguimiento al desempeño del Programa. Asimismo, se indicó que la plataforma digital estaría vinculada con el Padrón Único de Beneficiarios para facilitar los cruces referidos.

Con la base de datos proporcionada por la STPS y generada a partir de la Plataforma Digital, se observó que, en 2019, los solicitantes inscritos en el programa fueron 1,120,543 jóvenes, los cuales, de acuerdo con el campo de información referente a la edad, habían cumplido con el rango de 18 a 29 años. Con la revisión de la base de datos y el CURP de cada becario, se precisó que se registraron 1,120,543 beneficiarios, de los cuales 8,856 (0.8%) se ubicaron fuera del rango de edad establecido, ya que 8,853 jóvenes tenían 17 años y 3 registraban 30 años al momento de su inscripción.

En relación con el requisito II, referente a que los beneficiarios no se encontraran trabajando o estudiando para ser parte del programa, la STPS informó que, al momento del registro se parte de la confianza en los jóvenes, y que éstos al realizar el registro a título personal indican de buena fe que no estudian ni trabajan; sin embargo, en los lineamientos de operación no se dispuso que dicho requisito deba basarse en la confianza y buena fe del solicitante, ni los mecanismos o procesos para validar que los solicitantes no estuvieran trabajando o estudiando al momento del registro en el programa.

En relación con el criterio de no laborar ni estudiar para ser beneficiario del programa, la STPS informó que la Dirección General de Control y Monitoreo de la Plataforma, ^{11/} con ayuda de la Coordinación de Afiliación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), semanalmente identifican a los beneficiarios que tienen duplicidad de seguro médico por medio del Número de Seguridad Social (NSS), lo que indica que se encuentran laborando o estudiando y participan indebidamente en el programa. Esta identificación conlleva a una revisión

^{10/} La implementación de la Plataforma Digital se oficializó con el Acuerdo por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro, publicado en el Diario Oficial el 6 de diciembre de 2018.

^{11/} Tal como se señala en el Resultado 2 “Diseño institucional, designación de la unidad responsable para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro” de esta auditoría, la Dirección General de Control y Monitoreo de la Plataforma es una Unidad Administrativa que operó sin estar debidamente autorizada en la estructura organizacional ni en el Reglamento Interior de la STPS.

administrativa, en la que el beneficiario debe comprobar en los 15 días siguientes de la notificación de su revisión que no se encontraba trabajando ni estudiando, de lo contrario se procede a su baja.

Se observó que, en coordinación con el IMSS, la STPS cuenta con un procedimiento para verificar que los becarios de PJCF no se encuentren laborando ni estudiando al inscribirse como becarios. Sobre este procedimiento, el ente fiscalizado no acreditó su implementación ni la documentación que se derivó de la revisión realizada con el IMSS, a efecto de garantizar que los beneficiarios cumplieron con dicho requisito.

Con la base de datos de la Plataforma Digital, se identificó que de los 1,120,543 inscritos al programa, 109 jóvenes no registraron un número de seguridad social, sin que la entidad señalara las razones por las que no se contó con la información.

En lo que se refiere a los requisitos III, IV y V, consistentes en la entrega de información y documentación requerida al becario, firma de carta compromiso y la autorización del tratamiento de sus datos personales, no se especificó el mecanismo utilizado para documentar el cumplimiento de dichos requisitos, por lo que el ente fiscalizado no acreditó la atención de dichas disposiciones correspondientes de los lineamientos.

Asimismo, la dependencia no acreditó que contó con el dictamen o documento comprobatorio homólogo para verificar que en la plataforma digital o en las oficinas físicas de la STPS, el interesado proporcionó una identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante del último grado de estudios y auto fotografía del rostro del solicitante.

Conclusión

En 2019, la STPS diseñó e implementó la Plataforma Digital para la administración, operación y registro de la información del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, con cual se identificó que se registraron 1,120,543 jóvenes, sin que el ente fiscalizado especificara los mecanismos y procedimientos que utilizó para llevar a cabo la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes para ser beneficiario del programa, ni proporcionó evidencia documental de la revisión, comprobación y dictaminación de dicha información.

Con los registros provenientes de la Plataforma Digital del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se identificó que, para 2019, se registraron 1,120,543 beneficiarios, con la revisión de la CURP, se precisó que 8,856 (0.8%) se ubicaron fuera del rango de edad establecido, porque 8,853 jóvenes registraron 17 años y 3 contaron con 30 años al momento de su inscripción.

La dependencia no acreditó que, en 2019, los beneficiarios del programa cumplieron con los requisitos de no trabajar ni estudiar al momento del registro; no presentó evidencia de la implementación del mecanismo convenido con el IMSS para confirmar que los solicitantes del programa no estudiaran ni trabajaran; no especificó el mecanismo empleado para

documentar la entrega de la identificación oficial, comprobante de domicilio, comprobante del último grado de estudios, la auto fotografía del rostro del solicitante, así como del dictamen o documento comprobatorio homólogo de la revisión del cumplimiento de los requisitos; tampoco documentó que la información del beneficiario fuera incluida en la plataforma digital.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE remitió los manuales del usuario de los monitores del aprendiz, para la validación y revalidación documental, del módulo de verificación, creados con objeto de contar con herramientas (permisos), para realizar la revisión de la información y documentación de los registros realizados en la plataforma digital del programa Jóvenes Construyendo el Futuro; que contiene los apartados siguientes: Información general; avisos; documentación cargada, que deberá ser validada con los valores siguientes: correcto, fotocopia legible; incorrecto cuando la documentación no corresponda con al aprendiz, y preferible subsanar, cuando el documento no sea legible para su valoración; Dirección y ubicación del aprendiz con su centro de trabajo; el apartado de valoración final, en que se confirman los resultados de la valoración de cada documento, y se emite la acreditación de identidad, así como el apartado de no validado por coincidencia localizada ya sea por CURP o correo electrónico; sin embargo, la STPS no proporcionó la documentación que acredite que dicho documento fue autorizado por servidor público facultado para su incorporación en la plataforma digital del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, por lo que las observaciones subsisten.

2019-0-14100-07-0373-07-010 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social precise e implemente los procesos y documentación para llevar a cabo la verificación y constatación de la información de la población objetivo del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a fin de acreditar y documentar que cumplieron con los requisitos y entregaron la documentación necesarios al momento de su registro para acceder a los beneficios del programa, y con ello mitigar los riesgos de otorgar los apoyos a personas que se ubiquen fuera de la población objetivo y conlleve al inadecuado uso y destino de los recursos públicos, en cumplimiento del artículo 16, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y lo que se establezca en las Reglas de Operación respectivas; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-011 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social incluya en la Plataforma Digital la documentación que certifique que los beneficiarios del programa cumplieron estrictamente con los requisitos y documentación solicitada, así como el dictamen o documento comprobatorio de que la dependencia realizó la revisión del cumplimiento de los requisitos y documentación de los beneficiarios, en atención a lo dispuesto en la norma Tercera Actividades de control, del artículo segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 9, del

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, así como a lo que se establezca en las Reglas de Operación correspondientes; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe e implemente los mecanismos de control interno y de sistemas de información para que documente y acredite la aplicación del procedimiento de duplicidades de beneficiarios convenido con el IMSS, a efecto de detectar oportunamente a las personas que no cumplen con el requisito de no estar trabajando ni estudiando que ingresen en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en atención a la norma Tercera Actividades de control, del artículo segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

7. *Mecanismos para verificar el cumplimiento de los requisitos para la operación de los centros de trabajo*

A fin de verificar que, en 2019, la STPS revisó y constató que los centros de trabajo participantes en el programa cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019, se analizó la base de datos correspondiente al registro de los Centros de Trabajo que participaron en el programa en 2019, generada a partir de la información concentrada en la Plataforma Digital, en la que se identificaron los siguientes campos de información: el nombre del centro de trabajo asociado a un folio, entidad federativa y municipio donde se localiza, el RFC, razón social, tipo de institución, sector, representante, giro, beneficiarios, vacantes en el centro, usuario de la plataforma, actividad, contratados, tipo de baja que han solicitado y el perfil para los becarios que quieran integrarse a dicho centro.

Con la revisión de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2019, se observó que en este documento no se especificó la información que los centros de trabajo participantes deberían entregar para verificar los requisitos relativos a garantizar que los becarios no serían sujetos de subcontratación y observar que la capacitación otorgada a los becarios en ningún caso supla al personal del centro de trabajo. Cabe destacar que, en las Reglas de Operación de 2020, ambos requisitos fueron eliminados.

En los lineamientos de operación, se precisó que el registro de los centros de trabajo podría realizarse en la Plataforma Digital, con los Servidores de la Nación o acudiendo a las oficinas; sin embargo, la STPS no proporcionó la fecha de inscripción de cada centro de trabajo para precisar el lineamiento de operación que les aplicó, toda vez que en 2019 existieron dos versiones, una publicada el 10 de enero y otra el 20 de junio del mismo año; ni presentó la

documentación que acreditara que verificó el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes a participar como centros de trabajo.

Asimismo, la dependencia informó que no se lleva a cabo ningún cotejo físico de la documentación proporcionada por cada empresa o institución que pretende participar en el programa. Que, con fundamento en el artículo noveno, incisos A) y B) de las reglas de operación, la verificación es digital y aleatoria, la cual consiste en cerciorarse que la información capturada corresponde con los documentos adjuntos; que la dirección y fotos coincidan con la ubicación por geolocalización, y; que el plan de capacitación capturado contenga todos los campos mínimos y atienda lo que señalan las reglas de operación.

La entidad señaló que para la verificación se cuenta con un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de conclusión del registro; y, en caso de que sea necesario corroborarla, podrá realizar una visita física al inmueble en un plazo de 90 días hábiles a partir de la verificación digital. Cuando se detecte alguna irregularidad en la documentación proporcionada, los centros de trabajo contarán con 90 días naturales para corregirla.

Con la revisión de los Lineamientos de Operación del programa, se precisó que en el inciso B. De los Centros de Trabajo, del numeral Décimo. Mecánica de Operación, se indicó que los centros de trabajo deberán entregar la documentación establecida en el numeral Noveno, y que el personal de la STPS debe verificar los datos y documentos presentados en el registro y validar que la información se entregue completa y sea correcta, con lo cual el convenio con el centro de trabajo tendrá validez; no obstante, no se especifica que dicha verificación se realice de manera digital y aleatoria.

Con base en lo expuesto, en los Lineamientos de Operación vigentes para 2019 no se hizo referencia a la verificación digital y aleatoria de la documentación de los centros de trabajo, por lo que la explicación del ente fiscalizado no se ajustó a las disposiciones normativas fijadas para la operación del programa, y si bien para el 2020, en las Reglas de Operación del programa objeto de revisión, se indicó que la revisión es digital mediante la plataforma diseñada para el efecto, no se menciona que está deba ser aleatoria.

Considerando la información disponible y la relevancia de los requisitos, la ASF se enfocó a precisar si la STPS verificó el cumplimiento de los requisitos siguientes: Requisito I. Manifestación de la intención de participar en el Programa; Requisito II. Designar un tutor y presentar un plan de capacitación; Requisito III. Presentar copia del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (opcional); Requisito IV. Clave Única de Registro de Población del o los tutores; Requisito V. Señalar el giro del Centro de Trabajo; y Requisito VI. Señalar el número de becarios(as) que puede recibir.

Con la revisión de la base de datos de la plataforma digital, se registró que, en 2019, operaron 195,454 centros de trabajo para capacitar a los beneficiarios del programa, con el empleo de 218,015 tutores. Derivado de la revisión realizada, se precisó el cumplimiento de los requisitos por los centros de trabajo fijados en los lineamientos del programa, publicados el 28 de junio de 2019, cuyos resultados se muestran en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE INSCRIBIERON AL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, 2019

(Número de centros de trabajo y porcentaje)

Requisito	Cumplimiento		Incumplimiento		Total	
	Centros de trabajo A	% Participación B	Centros de trabajo C	% Participación D	Centros de trabajo A+C	% Participación B+D
I	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
II	195,155	99.8	299	0.2	195,454	100.0
III	137,476	70.3	57,978	29.7	195,454	100.0
IV	153,836	78.7	41,618	21.3	195,454	100.0
V	152,752	78.2	42,702	21.8	195,454	100.0
VI	195,454	100.0	0	0.0	195,454	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del oficio 511.-01/0588/2020 del 13 de agosto de 2020.

Requisito I. Manifiestar su intención de participar en el Programa;

Requisito II. Designar un tutor; presentar un plan de capacitación;

Requisito III. Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (opcional);

Requisito IV. Clave Única de Registro de Población del o los tutores;

Requisito V. Señalar el giro del Centro de Trabajo.

Requisito VI. Señalar el número de becarios(as) que puede recibir para desarrollar la capacitación.

n.d. No disponible.

NOTA: Se refiere a los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019.

Con la revisión de la información de la base de datos, no fue posible constatar que, en 2019, la STPS verificó que los 195,454 centros de trabajo cumplieron con la totalidad de los requisitos, ya que no acreditó documentalmente que dichos centros presentaron la información solicitada. Por lo que corresponde a la manifestación de la intención de ser parte del programa, la dependencia no acreditó que la totalidad de los centros de trabajo entregó el documento para atender dicha disposición.

Respecto del requisito de que los centros de trabajo entregaran copia de su comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, este fue clasificado como opcional. De los 195,454 centros de trabajo, en la base de datos se registró que 137,476 (70.3%) centros informaron su RFC y 57,978 (29.7%) no entregaron copia del documento correspondiente. Al establecerse en los lineamientos este requisito como opcional y que el 29.7% de los centros en operación no lo presentaron para la identificación de la empresa participante, representa un riesgo para la operación del programa, ya que la atención del programa podría enfocarse en la incorporación creciente de las empresas informales, las cuales, de acuerdo con el diagnóstico del programa, operan con bajos salarios, falta de cobertura de seguridad social y ocasionan inestabilidad laboral.

Por lo que se refiere al requisito de proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los tutores a cargo de la capacitación, derivado del análisis de la base de datos, se identificó que, de los 195,454 centros, se registró la clave de 153,836 centros (78.7%) y se omitió la información para 41,618 centros (21.3%). Al respecto, la entidad informó que no se requirió la clave ni copia de la CURP a los tutores, sin que señalara los motivos de ello.

En cuanto al requisito sobre informar el giro del centro de trabajo, con la revisión de la base de datos se precisó que, de los 195,454 centros de trabajo, en la información proporcionada 152,752 (78.2%) centros consignaban la actividad a la que se dedicaba la empresa y 42,702 (21.8%) no, omisión que impide precisar si los perfiles de los becarios corresponden con la actividad que desarrolla la empresa y dificulta la toma de decisiones sobre el tipo de empresa o actividad en la que se desarrolla el programa.

Referente al requisito sobre el número de becarios que cada centro de trabajo estima recibir, el 100.0% de ellos presentaron la cuantificación correspondiente, cuyo rango osciló entre 1 y 8,034 vacantes de becarios. Los centros que ofrecieron más de 500 lugares para recibir a los becarios corresponden a entidades del sector público denominadas “institución federal”, “institución estatal” o “institución municipal o alcaldía”, como fue el caso de la Unidad de Coordinación General de Programas Integrales de Desarrollo del Estado de Veracruz, la que señaló que podrían atender 8,034 becarios y la Delegación Estatal de Chiapas de la Secretaría de Bienestar a 7,995 becarios.

Como hechos posteriores, se observó que, en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro correspondientes a 2020, en los requisitos para que un centro de trabajo participe en el programa, se eliminó la etiqueta de opcional y se manifestó la obligación de presentar el comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o la Cédula de Identificación Fiscal; y para el requisito consistente en estimar el número de becarios que puede recibir para desarrollar la capacitación por cada Plan de Capacitación presentado, se fijaron los límites siguientes:

- a) Personas morales: Podrán recibir aprendices siempre y cuando el número solicitado no exceda el número de trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento de su registro. En el caso ser empresas privadas, podrán recibir la cantidad máxima de veinte (20) aprendices y en el caso de ser organizaciones de la sociedad civil (OSC), podrán recibir la cantidad máxima de cinco (5) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.
- b) Personas físicas: Podrán recibir aprendices siempre y cuando el número solicitado no exceda el número de trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento de su registro. Las personas físicas podrán recibir la cantidad máxima de cinco (5) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.
- c) Instituciones Públicas: Podrán recibir aprendices siempre y cuando el número solicitado no exceda el número de trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento de su registro. Las instituciones públicas federales podrán

recibir la cantidad máxima de cincuenta (50) aprendices, las instituciones públicas estatales un máximo de veinte (20) aprendices y las instituciones públicas municipales un máximo de diez (10) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.

Conclusión

En 2019, en los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2019, se observó que no se indicó la información que los centros de trabajo participantes deberían entregar para verificar los requisitos relativos a garantizar que los becarios no serían sujetos de subcontratación y que la capacitación otorgada en ningún caso supliera al personal del centro de trabajo, por lo cual no fue posible verificar su cumplimiento. Con la revisión de las Reglas de Operación de 2020, se observó que ambos requisitos fueron eliminados.

Para 2019, La STPS no acreditó que verificó y comprobó el cumplimiento de los requisitos de los centros de trabajo participantes en el programa. Con la revisión de la información de la base de datos, se observó que de los 195,454 centros de trabajo registrados, ninguno consignó la entrega del documento de manifestación de la intención de ser parte del programa; 137,476 centros (70.3%) consignaban el RFC y 57,978 (29.7%) carecían de dicho registro; 153,836 centros (78.7%) registraron la CURP de los tutores y 41,618 centros (21.3%) lo omitieron, sin que señalara los motivos de ello; 152,752 (78.2%) consignaban el giro de la empresa y 42,702 (21.8%) no lo indicaron; lo cual reveló que los sistemas de información y control interno de la entidad son insuficientes y representan un riesgo para el otorgamiento de las becas acompañadas de capacitación a la población objetivo; así como para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS informó que se lleva a cabo un proceso de verificación digital de los centros de trabajo, la cual es complementada con visitas de verificación que tienen la finalidad de acreditar las condiciones de los centros de trabajo para recibir aprendices, así como con visitas de supervisión que se realizan de conformidad con base en la guía de revisión de visitas a los centros de trabajo del PJCF.

Asimismo, señaló que con el objetivo de fortalecer los mecanismos de control, durante las etapas del proceso de operación del Programa, se han creado e implementado manuales de operación de los diferentes módulos que forman parte de la plataforma digital para el registro control o seguimiento del programa; que se ha documentado y formalizado el procedimiento de visitas de verificación y supervisión, lo que ha contribuido a minimizar considerablemente los posibles factores de riesgo que se presenten durante la implementación del Programa en virtud de que personal en campo verifica físicamente los centros de trabajo. Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite su autorización por un servidor público facultado, así como su formalización, implementación y los resultados de las acciones y mecanismos enunciados, por lo que las observaciones persisten.

2019-0-14100-07-0373-07-013 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe e implemente las actividades de control interno necesarias en la Plataforma Digital del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a fin de generar información de calidad, oportuna y confiable, y con ello, contribuir al cumplimiento de objetivos y las metas y los requisitos solicitados a los centros de trabajo participantes en el programa, así como prevenir y administrar los riesgos en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, en cumplimiento de lo establecido en la norma Tercera Actividades de control, del artículo segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 9, Norma Cuarta. Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; y de lo que se disponga en las Reglas de operación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-014 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe e implemente sistemas y mecanismos de control interno, así como sistemas de información que aseguren que la dependencia verifique y compruebe el cumplimiento de los requisitos de los centros de trabajo participantes en el programa, a efecto de garantizar el cumplimiento de la normativa fijada en las Reglas de Operación, y con ello se atienda lo establecido en la norma Tercera Actividades de control, del artículo segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

8. *Integración del Padrón de beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019*

Con el propósito de verificar la atención a la normativa relacionada con la integración del Padrón de Beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de 2019; se analizaron las bases de datos en formato Excel, proporcionadas por la STPS, que componen el Padrón Único de Beneficiarios del PJCF de 2019, las cuales incluyeron 6,806,443 registros correspondientes a los 1,120,543 becarios, debido a que un registro equivalió a cada uno de los pagos realizados al beneficiario, por lo que un aprendiz pudo tener hasta 12 registros, así como notas explicativas y oficios para documentar la coordinación en los procesos al enviar el padrón a la Secretaría del Bienestar para su integración al Padrón Único de Beneficiarios; así como para ser validado por la Secretaría de Función Pública. Asimismo, proporcionó la base de datos con la relación de los 1,120,543 aprendices beneficiados en 2019, identificados por número de folio y CURP, entre otros campos de información.

Con la revisión de las bases de datos, se identificó que la fuente para la integración del padrón de beneficiarios fue la Plataforma Digital, la cual, como se señaló en el resultado 6 “Mecanismos para verificar el cumplimiento de requisitos de selección de los becarios”, del

presente informe, representa la principal herramienta de operación, administración y compilación de la información referente al programa, que se definió como el medio electrónico que albergaría toda la información digital de los jóvenes beneficiados por el programa y se vincularía con el Padrón Único de Beneficiarios del programa JCF. No obstante, la dependencia no acreditó los mecanismos y procedimientos para la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes para ser beneficiario del programa, ni de la revisión, comprobación y dictaminación de la documentación, por lo que no fue posible asegurar que la información proveniente de la Plataforma Digital fue confiable, y, en consecuencia, se emitió la recomendación correspondiente.

Lo antes observado es congruente con lo identificado por la Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Auditoría Superior de la Federación, como resultado del Análisis de la Plataforma “Jóvenes Construyendo el Futuro” realizado en diciembre de 2020, cuyos resultados se incluyeron en la auditoría 374-DE “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro” realizada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019, en la que se determinó, entre otros aspectos, la necesidad de elaborar controles con el objeto de validar los campos que deben ser obligatorios y evitar inconsistencias en la base de datos, así como emplear mecanismos de supervisión en la documentación asociada a la base de datos para que los Diagramas y el Diccionario de Datos se encuentren alineados a la operación.

El análisis del resultado se dividió en tres apartados: a) Elementos mínimos de integración del Padrón, b) Duplicidades, y c) Inclusión al Padrón Único de Beneficiarios de la SEBIEN y validación de la SFP del padrón

a) Elementos mínimos para la integración del Padrón

Los resultados del análisis de la información registrada en las bases de datos de beneficiarios del PJCF, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, respecto de la integración de los 70 campos de información que debe contener un padrón, se detallan en el cuadro siguiente:

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN DEL PROGRAMA JÓVENES
CONSTRUYENDO EL FUTURO DE LA STPS, 2019

Lineamiento normativo	Núm.	Elemento para considerar en el padrón	¿Se registró?
Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios	1	Identificador único de cada Registro de esta tabla	Sí
	2	Identificador del Grupo de Personas que componen el Hogar al que pertenece el Beneficiario, que utiliza el Programa de Desarrollo Social	No
	3	Identificador del instrumento de recolección de información propio del Programa de Desarrollo Social	No
	4	Identificador del CUIS, asignado por el sistema de levantamiento de la Secretaría (FOLIO_CUIS)	No
	5	Fecha del levantamiento (Instrumento de recolección propio o CUIS) del cual se tomaron los datos del Beneficiario (Formato AAAAMDD). Son válidas únicamente las fechas entre 19800101 y la fecha superior del periodo del Padrón	No
	6	Identificador de la Persona, que utiliza el Programa de Desarrollo Social para referenciar de manera única a sus Beneficiarios	Sí
	7	Primer apellido del Beneficiario	Sí
	8	Segundo apellido del Beneficiario / Puede ser nulo cuando esté avalado por un documento probatorio. ^u	/
	9	Nombre del Beneficiario	Sí
	10	Fecha de nacimiento de la Persona (Formato AAAAMDD), son válidas únicamente aquellas fechas que correspondan a edades entre 0 y 120 años, considerando como referencias para el cálculo las fechas inicial y final del periodo de información	Sí
	11	Clave del sexo de la Persona (H = Hombre y M = Mujer)	Sí
	12	Clave de la Entidad Federativa de nacimiento del Beneficiario	No
	13	Clave Única del Registro de Población del Beneficiario	Sí
	14	Indicador de la existencia del dato biométrico de la huella digital de la Persona (1=Sí, 0=No)	No
	15	Indicador de la existencia del dato biométrico del iris de la Persona (1=Sí, 0=No)	No
	16	Clave del estado civil de la Persona	Sí
	17	Clave de la dependencia que opera el Programa de Desarrollo Social	Sí
	18	Clave de la institución a UAR	Sí
	19	Clave del Padrón	Sí
	20	Clave del subprograma o proyecto que se genera de un Programa de Desarrollo Social ^u	/
	21	Nombre del subprograma, vertiente, o modalidad a la que pertenece el Beneficiario ^u	/
	22	Fecha en que la Persona se volvió Beneficiario del Programa de Desarrollo Social (Formato AAAAMDD)	No
	23	Estatus del Beneficiario en el mes en que recibe el apoyo	Sí
	24	Estatus del Hogar del Beneficiario en el mes que recibe el apoyo	Sí
	25	Clave de la Entidad Federativa donde se entregó el Beneficio	Sí
	26	Clave del Municipio o Delegación donde se entregó el Beneficio	Sí
	27	Clave de la localidad donde se entregó el Beneficio	No
	28	Periodo correspondiente a los apoyos pagados (AAM_AAM Año, mes inicial y Año mes final) con los criterios de: 1 = enero, 2 = febrero, 3 = marzo, ..., 9 = septiembre, A = octubre, B = noviembre y C = diciembre	Sí
	29	Clave del tipo de Beneficio	Sí
	30	Tipo de expedición del apoyo	Sí
	31	Indica si la Persona es el titular del Beneficio (1 Sí, 0 No)	Sí
	32	Clave del parentesco de la Persona con el jefe de su Hogar	No
	33	Clave del tipo de Beneficiario, afín con el motivo por el cual se otorga el Beneficio.	Sí
	34	Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado	Sí
	35	Clave del Beneficio entregado	Sí
	36	Importe total en pesos que representa(n) el (los) Beneficio(s) entregado(s)	Sí
	37	Mes en que se entregó el (los) Beneficio(s) (formato MM)	Sí
	38	Clave del método de pago, con el que se otorga el Beneficio	Sí
	39	Identificador de: Proyecto, Obra, Escuela, Centro de Atención, Centro de Salud, Estancia Infantil, Lechería, entre otros, en los que recibe atención el Beneficiario	No
	40	Indicador del cumplimiento de la corresponsabilidad	Sí
	41	Tipo de vialidad	Sí
	42	Nombre de la vialidad	No
	43	Nombre compuesto de la carretera del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No

Lineamiento normativo	Núm.	Elemento para considerar en el padrón	¿Se registró?
	44	Nombre compuesto del camino del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	45	Número exterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria ^{1/}	/
	46	Número exterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria ^{1/}	/
	47	Parte alfanumérica del número exterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	48	Parte alfanumérica del número exterior anterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria ^{1/}	/
	49	Número interior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria ^{1/}	/
	50	Parte alfanumérica del número interior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	51	Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	52	Nombre del asentamiento humano del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	53	Código Postal con base en Correos de México del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	Sí
	54	Nombre de la localidad del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	55	Clave de la localidad del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	56	Nombre del Municipio o Delegación del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	Sí
	57	Clave del Municipio o Delegación del Domicilio Geográfico de la Persona beneficiaria	No
	58	Nombre de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	Sí
	59	Clave de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	60	Tipo de la primera de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	61	Nombre de la primera de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	62	Tipo de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	63	Nombre de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	64	Tipo de la vialidad ubicada en la parte posterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	65	Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	66	Descripción para facilitar la ubicación del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	67	Clave del Área Geográfica Estadística Básica (Localidades urbanas) del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria	No
	68	Clave de la Manzana (aplica sólo para localidades con amanzanamiento) del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria ^{1/}	/
	69	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich) del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria. Rango válido -85 A -119	No
	70	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0 ° en el Ecuador hasta 90 ° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35.	No

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del oficio núm. 511.-01/0568/2020, del 7 de agosto de 2020, y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

^{1/} Los valores pueden ser nulos, por lo que no se identificó incumplimiento.

De los 70 campos que se indican en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, la base de datos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de 2019 contó con 30 (42.9%) campos de información, en los que la STPS registró datos para la totalidad de los beneficiarios, en 9 (12.9%) registró información incompleta para todos los beneficiarios, en 23 (32.9%) no se incluyó información para ninguno de los beneficiarios, en 8 (11.4%) campos, de acuerdo con los lineamientos, pueden ser de carácter nulo, por lo que no se consideraron como obligatorios.

Los campos que incluyeron información, pero no para el total de los registros de los beneficiarios fueron: “Clave de la Entidad Federativa de nacimiento del Beneficiario”, “Clave de la localidad donde se entregó el Beneficio”, “Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria”, “Nombre del asentamiento humano del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria”, “Nombre de la localidad del Domicilio Geográfico de

la Persona Beneficiaria”, “Clave de la localidad del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria”, “Latitud” y “Longitud”.

En los campos de información: “Clave del estado civil de la Persona”, “Estatus del Hogar del Beneficiario en el mes que recibe el apoyo”, “Clave del parentesco de la Persona con el jefe de su Hogar” y “Tipo de vialidad” se capturó “0” en todos los registros, lo que indica que se careció de información respectiva, sin que la dependencia justificara las causas de la omisión.

En los campos en los que no se incluyó información en ninguno de los registros de los beneficiarios fueron los referentes a: “Identificador de: Proyecto (...)”, “Clave del Área Geográfica Estadística Básica (AGEB)”, “Fecha en que la Persona se volvió Beneficiario del Programa de Desarrollo Social” y las que corresponden a las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria.

Se observó que el Padrón Único de Beneficiarios del PJCF de 2019 consideró los campos de información que permiten una identificación básica de la identidad y localización geográfica de los beneficiarios; sin embargo, la insuficiencia y falta de información observada en el registro de 32 (45.8%) de los 70 elementos para integrar un padrón no posibilita:

- Conocer y verificar las características sociodemográficas de los beneficiarios debido a que se omitieron variables como estado civil o estatus del hogar del beneficiario.
- Servir como instrumento para hacer eficiente el otorgamiento de servicios y subsidios y conocer la cobertura poblacional y territorial del programa, debido a que no se registraron datos acerca del grupo social al que pertenece el beneficiario, lo cual en el caso de PJCF es relevante, debido a que está obligado a dar prioridad a aquellos solicitantes que pertenezcan a zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia
- Dotar de información para el seguimiento y evaluación del programa; debido a las deficiencias en las variables de identificación geográfica del beneficiario.
- Transparentar la información de los beneficiarios del programa.

b) Duplicidades

Con la revisión de la base de datos de los beneficiarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que contiene la relación de los 1,120,543 aprendices beneficiados en 2019, se realizó el cruce de registros, mediante la CURP, a fin de identificar duplicidades de apoyos en 2019, con otros programas gubernamentales como son: “Producción para el bienestar”, “Precios de garantía” y “Microcréditos para el bienestar”, cuyos resultados se muestran a continuación:

BENEFICIARIOS DEL PJCF CON DUPLICIDAD DE APOYOS CON OTROS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, 2019
(Número de beneficiarios y porcentaje)

BENEFICIARIOS	NÚMERO	PARTICIPACIÓN
Total de beneficiarios del PJCF	1,120,543	100.0
Total de beneficiarios sin duplicidad de apoyos	1,118,862	99.8
Total de beneficiarios con duplicidad de apoyos con otros programas	1,681	0.2
Beneficiarios con duplicidad con Producción para el bienestar	1,515	N.a.
Beneficiarios con duplicidad con Producción para el bienestar y el Programa de precios de garantía	5	N.a.
Beneficiarios con duplicidad con Producción para el bienestar y Microcréditos	1	N.a.
Beneficiarios con duplicidad con el Programa de precios de garantía	126	N.a.
Beneficiarios con duplicidad con Microcréditos	34	N.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la base de datos remitida con oficio núm. 511.-01/0588/2020, del 13 de agosto de 2020 y los padrones de beneficiarios de los programas sociales que se señalan.

N.a. No aplica.

Se identificó que, de los 1,120,543 beneficiarios del PJCF en 2019, 1,681 (0.2%) presentaron duplicidades en los registros de otros programas nacionales que otorgan apoyos. De los 1,681 becarios, identificados mediante la CURP, que coincidieron en los registros de beneficiarios de otros programas gubernamentales, 1,515 becarios que recibieron recursos del programa Jóvenes Construyendo el Futuro también recibieron apoyos del programa Producción para el Bienestar, 5 beneficiarios del PJCF también recibieron recursos del “Programa Producción para el Bienestar” y del “Programa de precios de garantía” al mismo tiempo, un beneficiario del PJCF también obtuvo beneficios de los programas “Producción para el bienestar” y “Microcréditos para el Bienestar”; asimismo, 126 becarios del PJCF se beneficiaron en simultaneo por el “Programa de precios de garantía”, y 34 beneficiarios del PJCF recibieron apoyos del programa de “Microcréditos para el Bienestar” en el mismo año; lo cual indicó que en los 1,681 casos identificados con duplicidades en las que el aprendiz percibió beneficios, al mismo tiempo de otros apoyos otorgados por programas nacionales, estatales y municipales debieron ser dados de baja.

Como hechos posteriores, en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo de Futuro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2020, en lo referente a las duplicidades de apoyo, se modificó el apartado “Incompatibilidades”, sustituyendo la descripción “otros programas nacionales, estatales y municipales” por “programas federales que otorguen becas educativas”, quedando de la siguiente manera “Que la percepción de la beca es incompatible con la percepción, al mismo tiempo, de otros apoyos previstos en otros programas federales que otorguen becas educativas. En caso de caer en el supuesto antes referido, acepto ser dado de baja definitiva del Programa.”

c) Inclusión al Padrón Único de Beneficiarios de la SEBIEN y validación de la SFP del padrón

Para verificar que, en 2019, la STPS remitió la relación de los becarios beneficiados por el PJCF a la SEBIEN con la finalidad de integrarlos al Padrón Único de Beneficiarios, se analizó la documentación con la cual se realizó la coordinación entre dependencias, con lo que se verificó que la STPS recibió las consideraciones acerca del cumplimiento de los registros en los campos que contienen los datos mínimos requeridos para identificar al beneficiario y su beneficio para ser incluido en el Padrón Único de Beneficiarios administrado por la SEBIEN, se observó que en las tres primeras revisiones de la SEBIEN se señalaron inconsistencias o ausencia de datos, principalmente en los registros de la CURP de los beneficiarios; no obstante, en el último correo donde se informó la integración del padrón de beneficiarios del PJCF al Padrón Único de Beneficiarios (PUB) se refirió que contó con el 100.0%; sin embargo no se contó con la documentación para verificarlo; así como la documentación que presentó para solventar las deficiencias señaladas por la SEBIEN.

En cuanto al envío del Padrón de Beneficiarios del PJCF a la SFP para su validación, actualización y auditoría, en los reportes de carga emitidos por la SFP en los que informó de la integración semestral del padrón del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, se observó que le fueron señaladas deficiencias en cuanto a registros preexistentes o inválidos referentes a la CURP de los beneficiarios, sin que se acreditara documentalmente la atención de las observaciones emitidas por la SFP.

Conclusiones

En 2019, se identificó que, el padrón de beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro incluyó elementos básicos para identificar la identidad de los beneficiarios y su localización geográfica; no obstante, no fue posible identificar a los beneficiarios de acuerdo con su región del país y grupo social específico al que pertenece. Lo anterior, debido a que, de los 70 campos de información que se indican en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, en 30 (42.9%) la STPS registró información para la totalidad de los beneficiarios, en 9 (12.9%) registró información incompleta para la totalidad de los beneficiarios, en 23 (32.9%) no se incluyó información para ninguno de los beneficiarios, y los 8 (11.4%) campos no se consideraron como obligatorios.

Por esta situación, no se tuvo una seguridad razonable de que los subsidios otorgados mediante becas se ajustaron a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debido a que el padrón de beneficiarios careció de elementos suficientes que permitieran una adecuada verificación de la identidad y localización geográfica de los participantes.

Se identificó que, 1,681 (0.2%) de los 1,120,543 beneficiarios del PJCF en 2019, presentaron duplicidades en los registros de los programas nacionales que otorgan apoyos, "Programa Producción para el Bienestar", "Programa de precios de garantía" y "Microcréditos para el

Bienestar”; por lo tanto, la entidad debió dar de baja a los 1,681 casos identificados, de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad fiscalizada comprobara que aplicó el procedimiento señalado.

Se corroboró que, la STPS llevó a cabo la coordinación y comunicación entre dependencias, así como las gestiones para que los beneficiarios del programa fueran incorporados al Padrón Único de Beneficiarios administrado por la Secretaría del Bienestar y el padrón de beneficiarios del PJCF fuera revisado por la Secretaría de la Función Pública de manera continua para su debida validación, actualización y auditoría; sin embargo, en los resultados de dichas actividades se reportaron inconsistencias, omisiones y errores en la integración del padrón por parte de la STPS, las cuales fueron señaladas por la SEBIEN y la SFP. Sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó contar con la documentación que sustentara la atención de dichas observaciones.

Como resultado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la STPS indicó que el 21 de enero de 2021, se reunieron representantes de la STPS, la SFP y la SEBIEN, con la finalidad de evaluar los procesos de la entrega de padrones en el 2020 y fortalecer la relación de cooperación entre dependencias, en la cual se tomaron los acuerdos siguientes:

- La SFP señaló que se tenía que realizar la justificación de los campos relativos a localidad, estado civil e indígena en el oficio entregado junto con la matriz de gestión inicial.
- La SFP apoyará a la STPS con el catálogo de localidades para el registro de éstas con su personal de Tecnologías de información y personal del INEGI.
- Se continuará usando mientras tanto el catálogo proporcionado por la Secretaría de Bienestar para llenar parcialmente el campo de localidad.
- Secretaria de Bienestar solicitó la entrega de los formatos correspondientes al calendario de entregas y el de responsable y enlace, en esta misma entrega se anexará la relación de los campos que se llenan y, en su caso, la justificación de los nulos o parcialmente llenos.
- No se reportó ninguna dificultad con la información entregada en los padrones del ejercicio 2020.

Con base en lo anterior, las acciones enunciadas y la coordinación entre dependencias resulta de utilidad para que la integración del Padrón de Beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y el cumplimiento de las obligaciones con las dependencias enunciadas se realicen adecuadamente; sin embargo, la STPS no acreditó la formalización de los acuerdos señalados ni las acciones realizadas para su seguimiento y cumplimiento, por lo tanto, las observaciones subsisten.

2019-0-14100-07-0373-07-015 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establezca mecanismos y estrategias que le permitan incorporar al padrón de beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro atienda los requisitos referentes a: a) región del país; b) grupo específico; así como la información que cumpla con 70 elementos a fin de integrar el Padrón Único de Beneficiarios, que le permita garantizar que se disponga de un padrón que incluya datos suficientes que para identificar con precisión a la población objetivo, evitar duplicidades con otros programas y que los recursos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para atender los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-0-14100-07-0373-07-016 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social acredite que los 1,681 beneficiarios que percibieron la beca, al mismo tiempo que se beneficiaron de los apoyos previstos en otros programas nacionales, estatales y municipales, fueron dados de baja y se realizaron las gestiones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados indebidamente, a fin de cumplir con el numeral 2) Incompatibilidades, del Anexo 1 Carta Compromiso Programa Jóvenes Construyendo El Futuro, de los Lineamientos de Operación del Programa Jóvenes Construyendo El Futuro para 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada y se asegure que dicha situación no se presente en ejercicios posteriores.

2019-0-14100-07-0373-07-017 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con base en el análisis de las deficiencias e inconsistencias identificadas en los procesos para que los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro fueran incorporados al Padrón Único de Beneficiarios administrado por la Secretaría del Bienestar y de la revisión del padrón de beneficiarios de dicho programa por la Secretaría de la Función Pública para su debida validación, actualización y auditoría; implemente los mecanismos de control necesarios a fin de asegurar que la información que se remite a dichas dependencias contenga los requisitos y características necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de ejercicios subsecuentes correspondiente al padrón, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada y evitar que se presente en ejercicios posteriores.

9. Otorgamiento de becas

Con la finalidad de verificar que las becas que otorgó el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en 2019 a los aprendices que se vincularon con una oferta de capacitación en un centro de trabajo, se entregaron directamente a los beneficiarios por el mecanismo formalmente determinado, se ajustaron al monto y temporalidad establecidos y tuvo cobertura nacional priorizando a los solicitantes ubicados en zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia, se solicitó a la STPS proporcionar el mecanismo implementado en 2019, para la dispersión de las becas otorgadas a los beneficiarios, la base de datos con los registros de las becas otorgadas por beneficiario, en donde se identificara el monto total pagado, la entidad federativa, municipio y localidad, y si pertenecen a las zonas prioritarias; así como la documentación que acreditara la implementación del procedimiento para asegurar el pago mensual de la beca y los datos incluidos en la base de datos de los pagos de las becas a los beneficiarios del programa.

El desarrollo del resultado se dividió en los dos apartados siguientes:

a) Mecanismo de dispersión para el pago de becas

La dependencia señaló que, en 2019, contó con un procedimiento para asegurar que se entregara de manera mensual el pago por concepto de becas, el cual consistió en que la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (UPJCF) envía a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la STPS un archivo que contiene un listado con el total de aprendices vinculados a un centro de trabajo con derecho al pago de la beca y el oficio de solicitud de pago para generar la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) correspondiente, ambos archivos deben enviarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE), para que, ésta última genere un archivo de respuesta que remite a la DGPP, quien a su vez lo envía a la UPJCF para analizar y validar los registros, y con ello, evitar irregularidades.

Se verificó que dicho procedimiento se sustenta en el numeral 6.11 Subproceso “Subsidios”, del “Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010, en el que se determina la forma en que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios así como los productos de su aplicación, con el objetivo de registrar y tramitar las solicitudes de pago para cubrir compromisos por concepto de subsidios.

Se verificó que en el numeral 6.11 Subproceso “Subsidios”, del citado manual, se enuncia que “las unidades responsables que tengan a su cargo la entrega de subsidios deberán privilegiar su dispersión mediante pago electrónico de la cuenta de tesorería directamente a la de la persona beneficiaria utilizando el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) con el esquema cuenta por liquidar vinculada a un archivo que contenga el detalle de los datos bancarios e importes a recibir por cada persona beneficiaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.”

Para documentar dicho proceso, la STPS proporcionó las Cuentas por Liquidar Certificadas y la Base General de Archivos de Confirmación JCF 2019, que se generan mediante el sistema electrónico de pago y que contienen el detalle de los depósitos mensuales a los beneficiarios del programa, con base en lo dispuesto en el artículo 69 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, cuanta con validez oficial ante los beneficiarios y serán oponibles ante terceros para las comprobaciones correspondientes.

Asimismo, se verificó que, en 2019, la entidad fiscalizada formalizó un contrato de “prestación servicios” con “BBVA BANCOMER” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple para la dispersión de los recursos a fin de cerciorarse que los pagos se realizaron en las cuentas generadas y validadas mediante la banca electrónica de dicha institución bancaria.

Dicho contrato, con vigencia del 14 de marzo de 2019 al 31 de diciembre del mismo año, incluyó en la cláusula primera, el objeto del contrato, consistente en que BANCOMER prestaría el servicio bancario para la dispersión de apoyos económicos mediante la banca electrónica, la apertura, el mantenimiento y la administración de las cuentas bancarias de los beneficiarios del programa; en la cláusula tercera, se precisó que la STPS podría solicitar la apertura de cuentas de depósito para los beneficiarios del programa, y que, a fin de que la dependencia fuera enterada de la confirmación de las operaciones efectuadas, la institución bancaria debía informar lo correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la instrucción de abono; en la cláusula sexta, se indicó que el mantenimiento y administración de las cuentas no tendría ningún costo para la STPS. En la cláusula décima segunda, se señaló que los apoyos dispersados deberán ser comprobados mediante archivos electrónicos para evidenciar el depósito electrónico a las cuentas de los beneficiarios; y en la cláusula décima sexta, se señaló que los impuestos y derechos que se causaran con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato serían pagados por la STPS.

Se corroboró que, en 2019, la STPS implementó mecanismos para la entrega directamente a los beneficiarios las becas, mediante la apertura de cuentas bancarias a favor de los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; así como para confirmar y documentar las operaciones de depósito de las becas a los beneficiarios.

b) Becas otorgadas

Para comprobar el monto y temporalidad de las becas otorgadas por el programa, aunado a las CLC y la Base General de Archivos de Confirmación JCF 2019, STPS proporcionó la base de datos proveniente de la Plataforma Digital, con el registro del pago de las becas a los beneficiarios; con la cual se precisó que, en 2019, se pagó por concepto de becas a 1,120,543 aprendices por un monto total de 23,520,931.2 miles de pesos (mdp), cifras consistentes con lo reportado como presupuesto ejercido en la Cuenta Pública de 2019.

En ese año, el monto de la beca pagada a cada becario no rebasó el máximo establecido en los lineamientos, toda vez que fueron consistentes en múltiplos de 3.6 mdp por mes, y

ninguno excedió de 39.6 mdp por aprendiz, lo que implicó que ningún joven percibió más de once meses de depósito, al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó que, durante 2019, los 1,120,543 beneficiarios representaron el 48.7% de los 2,300,000 jóvenes que integraron la población estimada por atender por el programa. De los 1,120,543 becarios, el 68.3% (764,877 becarios) se capacitaron en el sector privado, mientras que el 31.7% (355,666 becarios) en el público-social. La distribución de las becas otorgadas a los beneficiarios por entidad federativa tomando en cuenta el número de aprendices y el monto destinado en becas, se muestra en la tabla siguiente:

COBERTURA DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, 2019

(Beneficiarios, miles de pesos y porcentaje)

ESTADO	BECARIOS	PARTICIPACIÓN %	MONTO	PARTICIPACIÓN %
Nacional	1,120,543	100.0	23,520,931.2	100.0
Chiapas	151,918	13.6	3,518,920.8	15.0
Veracruz	116,063	10.4	2,494,227.6	10.6
Tabasco	115,428	10.3	2,701,720.8	11.5
México	100,290	9.0	2,009,574.0	8.5
Guerrero	79,388	7.1	1,711,170.0	7.3
Michoacán de Ocampo	67,453	6.0	1,392,548.4	5.9
Oaxaca	52,297	4.7	1,050,325.2	4.5
Ciudad de México	48,634	4.3	953,074.8	4.1
Morelos	39,230	3.5	813,945.6	3.5
Puebla	33,266	3.0	703,612.8	3.0
Tlaxcala	27,655	2.5	559,479.6	2.4
Campeche	27,447	2.4	561,700.8	2.4
Hidalgo	26,970	2.4	534,294.0	2.3
Yucatán	23,401	2.1	461,998.8	2.0
Jalisco	22,788	2.0	465,357.6	2.0
Tamaulipas	21,767	1.9	422,715.6	1.8
Zacatecas	18,337	1.6	376,887.6	1.6
Quintana Roo	15,474	1.4	298,634.4	1.3
Sinaloa	15,051	1.3	286,660.8	1.2
San Luis Potosí	14,907	1.3	276,228.0	1.2
Guanajuato	14,388	1.3	262,753.2	1.1
Nayarit	13,894	1.2	268,437.6	1.1
Chihuahua	12,207	1.1	233,985.6	1.0
Querétaro	11,319	1.0	217,260.0	0.9
Durango	9,912	0.9	184,964.4	0.8
Colima	9,045	0.8	178,455.6	0.8
Coahuila de Zaragoza	7,217	0.6	125,139.6	0.5
Sonora	6,158	0.5	112,644.0	0.5
Aguascalientes	6,141	0.5	115,088.4	0.5
Nuevo León	5,485	0.5	96,750.0	0.4
Baja California	4,212	0.4	81,536.4	0.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del oficio núm. 511.-01/0588/2020, del 13 de agosto de 2020.

Se identificó que el programa tuvo cobertura en todos los estados de la República, los apoyos con porcentajes de mayor concentración, en el ámbito nacional, se ubicaron en el sur del país, principalmente en las entidades federativas con mayor presencia de población joven en situación de pobreza, identificados por el INEGI en la encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares de 2016, los cuales fueron Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Puebla y Michoacán.^{12/}

Para determinar si los apoyos otorgados priorizaron a los solicitantes de zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia, se analizó la base de datos proporcionada, tomando en cuenta los campos de información de la población atendida por el programa, correspondientes a la entidad federativa y municipio de origen, se observaron los resultados que se detallan en el cuadro siguiente:

BENEFICIARIOS DEL PJCF POR TIPO DE POBLACIÓN, 2019
(Beneficiarios y porcentajes)

Población	Beneficiarios	Porcentaje con respecto al total beneficiarios
Indígena	143,725	12.8
Mayor grado de marginación (Muy alta)	17,082	1.5
Altos índices de violencia	264,755	23.6
Total de prioritarios	425,562	38.0
Resto de los beneficiarios	694,981	62.0
Total de beneficiarios	1,120,543	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del oficio núm. 511.-01/0610/2020, del 19 de agosto de 2020.

NOTA: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

Se identificó que, en 2019, de los 1,120,543 beneficiarios del programa, 425,562 (38.0%) se ubicaron en las zonas prioritarias establecidas en los Lineamientos de operación del PJCF, distribuidos de la manera siguiente: población indígena, 143,725 (12.8%); mayor grado de marginación 17,082 (1.5%); y altos índices de violencia 264,755 (23.6%); sin embargo, en la cifra correspondiente a la población con mayor grado de marginación, la entidad no incluyó a la población que registró como habitantes provenientes de zonas de alta marginación contenidas en la base de datos proporcionada con el oficio 511.-01/0588/2020, del 13 de agosto de 2020, los cuales fueron 160,949 jóvenes, más los 17,082 señalados en el cuadro anterior, darían un total de 178,031 jóvenes atendidos provenientes de zonas de mayor marginación (15.9% del total de los beneficiarios de programa), y en consecuencia, la cifra total de jóvenes provenientes de zonas prioritarias ascendería a 586,511 aprendices y representarían el 52.3% del total de becarios, sin que la entidad aclarara esta situación.

^{12/} De acuerdo con el Diagnóstico de la STPS para el PJCF, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2016 indicó que, de los 23.5 miles de jóvenes entre 18 y 29 años, 9.7 miles de jóvenes (41.5%) se encontraban en situación de pobreza, de los cuales, 5.2 miles (53.5%) eran mujeres. Asimismo, se registró que las entidades con mayor porcentaje de población joven en situación de pobreza fueron Chiapas con el 75.1%, Oaxaca 67.5%, Guerrero 63.4%, Veracruz 60.0%, Puebla 55.8% y Michoacán 52.5%.

Los 425,562 aprendices identificados como beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro provenientes de zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia, se distribuyó en la República Mexicana, como se muestra a continuación:

BENEFICIARIOS DEL PJCF PROVENIENTES DE ZONAS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA, CON MAYOR GRADO DE MARGINACIÓN Y CON ALTOS ÍNDICES DE VIOLENCIA POR ENTIDAD FEDERATIVA Y TIPO DE POBLACIÓN, 2019

(Beneficiarios y porcentajes)

ESTADO	INDÍGENA		MARGINACIÓN MUY ALTA		VIOLENCIA ALTA		TOTAL POR ENTIDAD FEDERATIVA	
	BENEFICIARIOS	%	BENEFICIARIOS	%	BENEFICIARIOS	%	BENEFICIARIOS	%
Nacional	143,725	100.0	17,082	100.0	264,755	100.0	425,562	100.0
México	933	0.6	0	0.0	63,735	24.1	64,668	15.2
Guerrero	9,394	6.5	11,856	69.4	25,154	9.5	46,404	10.9
Chiapas	44,082	30.7	1,341	7.9	0	0.0	45,423	10.7
Tabasco	0	0.0	0	0.0	31,312	11.8	31,312	7.4
Veracruz	18,945	13.2	544	3.2	11,184	4.2	30,673	7.2
Oaxaca	19,156	13.3	493	2.9	5,160	1.9	24,809	5.8
Michoacán	2,880	2.0	1,555	9.1	18,249	6.9	22,684	5.3
Puebla	5,662	3.9	95	0.6	13,863	5.2	19,620	4.6
Hidalgo	8,133	5.7	0	0.0	9,766	3.7	17,899	4.2
Morelos	0	0.0	0	0.0	15,240	5.8	15,240	3.6
Yucatán	14,764	10.3	0	0.0	0	0.0	14,764	3.5
Tlaxcala	0	0.0	0	0.0	10,386	3.9	10,386	2.4
Campeche	8,665	6.0	0	0.0	0	0.0	8,665	2.0
Jalisco	197	0.1	0	0.0	6,716	2.5	6,913	1.6
Sinaloa	0	0.0	0	0.0	6,442	2.4	6,442	1.5
San Luis Potosí	3,643	2.5	0	0.0	2,455	0.9	6,098	1.4
Querétaro	126	0.1	0	0.0	5,833	2.2	5,959	1.4
Quintana Roo	5,772	4.0	0	0.0	0	0.0	5,772	1.4
Zacatecas	0	0.0	0	0.0	5,462	2.1	5,462	1.3
Chihuahua	444	0.3	654	3.8	3,881	1.5	4,979	1.2
Nayarit	320	0.2	263	1.5	4,332	1.6	4,915	1.2
Tamaulipas	0	0.0	0	0.0	4,871	1.8	4,871	1.1
Colima	0	0.0	0	0.0	4,861	1.8	4,861	1.1
Aguascalientes	0	0.0	0	0.0	3,319	1.3	3,319	0.8
Guanajuato	0	0.0	0	0.0	2,972	1.1	2,972	0.7
Baja California	0	0.0	0	0.0	2,801	1.1	2,801	0.7
Sonora	0	0.0	0	0.0	2,342	0.9	2,342	0.6
Ciudad de México	0	0.0	0	0.0	2,301	0.9	2,301	0.5
Baja California Sur	0	0.0	0	0.0	2,117	0.8	2,117	0.5
Durango	609	0.4	281	1.6	0	0.0	890	0.2
Nuevo León	0	0.0	0	0.0	1	0.0	1	0.0
Porcentaje por población	33.8		4.0		62.2		100.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del oficio núm. 511.-01/0610/2020, del 19 de agosto de 2020.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

De los 425,562 beneficiarios que habitaron en zonas consideradas como prioritarias, los cinco estados que concentraron el mayor número de beneficiarios registrados con estas características fueron el Estado de México con 64,668 (15.2); Guerrero con 46,404 (10.9%); Chiapas con 45,423 (10.7%); Tabasco con 31,312 (7.4%), y Veracruz con 30,673 (7.2%).

La población indígena, en el ámbito nacional, beneficiada con estos apoyos ascendió a 143,725 becarios (33.8% del total de apoyos a zonas prioritarias), de los cuales Chiapas fue el estado que más concentró aprendices con esta característica con un total 44,082 (30.7%), seguido de Oaxaca con 19,156 (13.3%) y Veracruz con un total de 18,945 (13.2%).

Los apoyos destinados a los jóvenes en las zonas con mayor grado de marginación sumaron 17,082 becarios (4.0% del total de apoyos a zonas prioritarias), de los cuales la mayor concentración se ubicó en los estados de Guerrero, Michoacán y Chiapas con 11,856 (69.4%); 1,555 (9.1%) y; 1,341 (7.9%) de jóvenes, respectivamente.

Los apoyos a jóvenes provenientes de zonas con alta violencia fueron los que concentraron la mayoría de los apoyos a zonas prioritarias, con un total de 264,755 becarios (62.2% del total de apoyos a zonas prioritarias), registrando su mayor participación en el Estado de México con 63,735 becarios (24.1%); Tabasco con 31,312 (11.8%); Guerrero con 25,154 (9.5%); Michoacán con 18,249 (6.9%) y, Morelos con 15,240 (5.8%).

La STPS no proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos y procesos para asegurar y validar que los beneficiarios pertenecieron a tales zonas prioritaria, como se señaló en el resultado 6 “Mecanismos para verificar el cumplimiento de requisitos de selección de los becarios”, de este informe, en el que se observó que la STPS no acreditó el mecanismo que se utilizaría para validar y documentar el cumplimiento de la entrega de la identificación oficial y del comprobante de domicilio y se emitió la recomendación correspondiente a dicha observación.

Conclusiones

En 2019, con base en el “Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010, la STPS contó con un proceso formalmente establecido del mecanismo para contratar servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como para generar la documentación de su aplicación. Con lo cual se verificó que, la dispersión y pago de becas lo realizó en coordinación con la Tesorería de la Federación (TESOFE) y mediante la formalización de un contrato de “prestación de servicios” con BBVA BANCOMER Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple para la apertura de cuentas de depósito y tarjetas bancarias; a efecto de garantizar el pago mensual de las becas a los beneficiarios del programa. Asimismo, se verificó que, en dicho mecanismo se definieron acciones para comprobar los depósitos a los becarios con la información soporte de las transacciones; así como para validar la apertura de cuentas de depósito para los becarios.

Se identificó que, en 2019, se otorgaron becas a 1,120,543 de aprendices, lo cual representó 48.7% de la población estimada por atender, en conjunto sumaron un monto de 23,520,931.2 miles de pesos (mdp). Las cifras individuales correspondientes a las becas se ajustaron a los montos máximos establecidos en los lineamientos, toda vez que, consistieron en múltiplos de 3.6 mdp y ninguno excedió los 39.6 mdp, lo que implicó que ningún joven percibió más de once meses de depósito, durante 2019.

Con los registros disponibles, se observó que de los 1,120,543 becarios, el 68.3% (764,877 becarios) se capacitaron en el sector privado, mientras que el 31.7% (355,666 becarios) en el público-social, con cobertura en los 32 estados del país, teniendo la mayor concentración de becarios en el sur, principalmente en las entidades con mayor porcentaje de población joven en situación de pobreza identificados por el INEGI en 2016; sin embargo, no existe certeza de que la STPS validó la información del registro de los becarios.

En cuanto a las becas otorgadas a los solicitantes que habitaron en zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia, se observó que de los 1,120,543 beneficiarios del programa, 425,562 (38.0%) registraron residencia en las zonas prioritarias, distribuidas en: indígena, 143,725 (12.8%); mayor grado de marginación (muy alta), 17,082 (1.5%); y violencia alta, 264,755 (23.6%); pero en la cifra total correspondiente a la población con mayor grado de marginación, la entidad no incluyó a la población que registró como habitantes provenientes de zonas de alta marginación, los cuales fueron 160,949 jóvenes adicionales y sumarían un total de 178,031 jóvenes atendidos provenientes de zonas de mayor marginación (15.9% del total de los beneficiarios de programa), y en consecuencia, la cifra total de jóvenes provenientes de zonas prioritarias ascendería a 586,511 aprendices y representarían el 52.3% del total de becarios; en cualquiera de los dos supuestos, existen elementos para considerar que existió preferencia por los solicitantes provenientes de zonas prioritarias con las características descritas; no obstante, al no acreditar la validación de la información del becario, no es posible asegurar que la información sea confiable.

2019-0-14100-07-0373-07-018 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social incluya en la cuantificación de los beneficiarios con mayor grado de marginación a aquellos provenientes de zonas de alta marginación, a fin de cuantificar con mayor precisión la cobertura de atención en la Población Objetivo prioritaria del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, y con ello, generar y proporcionar información, bajo los criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, con una actualización permanente, difusión eficaz por medios electrónicos y en formatos susceptibles de aprovechamiento para su procesamiento que permitan determinar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con el uso eficiente de los recursos destinados al otorgamiento de becas mediante el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Cuarta Información y Comunicación, del artículo segundo, Título segundo, Capítulo I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la

Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir y prevenir en futuros ejercicios las deficiencias detectadas.

10. Constancias y Seguimiento a los capacitados

Con la finalidad de comprobar que, en 2019, la STPS implementó mecanismos para dar seguimiento al becario beneficiario del programa una vez que concluyó la capacitación, que el centro de trabajo, mediante la Plataforma Digital, emitió la constancia de capacitación en la que se detallaran las competencias y habilidades desarrolladas por el becario, y que dichas constancias fueran validadas por la STPS, además de que, en caso, de que el becario no concluyera con el plan de capacitación, a petición suya, se expidió la carta en la que se acreditara el tiempo de capacitación que realizó y las competencias o habilidades desarrolladas; y que la STPS realizó un seguimiento de los becarios para su incorporación al mercado laboral; se solicitó a la dependencia acreditar las actividades descritas.

El resultado se expone en los apartados siguientes:

a) Constancias de capacitación

La STPS indicó que, al 31 de diciembre de 2019, no se habían expedido constancias de capacitación, dado que ningún aprendiz había concluido su periodo de 12 meses de capacitación; también señaló que 2019 fue el primer año de implementación del programa y los primeros egresados tuvieron la posibilidad de obtener su constancia hasta los primeros meses de 2020.

Asimismo, informó que el programa entrega directamente la Constancia de Capacitación a los egresados, vía descarga electrónica desde la Plataforma Digital o impresa para recoger en la oficina estatal, sin que proporcionara la evidencia que acreditara que los jóvenes que se inscribieron al programa durante 2019, y que, al término de su capacitación, descargaron de la plataforma digital o recibieron la constancia correspondiente validada por dicha institución.

La dependencia remitió la base de datos donde se registró, por centro de trabajo, el número de beneficiarios atendidos, con lo que se identificó que, la suma de jóvenes que iniciaron capacitación en 2019 ascendió a 1,120,543, como se muestra en el cuadro siguiente:

BENEFICIARIOS ACTIVOS Y QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN DEL PJCF DE ENERO 2019 A SEPTIEMBRE 2020

Concepto	Inscritos				Activos al 31 de diciembre de 2019	Inactivos al 31 de diciembre de 2019	Beneficiarios con un periodo de capacitación de 12 meses
	2018 (A)	2019 (B)	Sin fecha de inscripción (C)	Total (D)=(A)+(B)+(C)			
Beneficiarios	37,815	1,080,364	2,364	1,120,543	745,895	374,648	422,734

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en el oficio núm. 511-01/0760/2020 del 26 de octubre de 2020 de la STPS.

Los resultados derivados de la revisión del listado de beneficiarios del programa se detallan a continuación:

- a) Se identificaron 37,815 beneficiarios que fueron inscritos al programa en 2018, sin que se proporcionara los causas ni la evidencia que aclarara por qué se inscribieron beneficiarios antes del inicio de la operación del programa.
- b) Del total de 1,120,543 beneficiarios, al 31 de diciembre de 2019, quedaron activos 745,895 (66.7%), de los cuales, 422,734 (37.7%) beneficiarios tuvieron un periodo de capacitación de 12 meses; sin embargo, no se identificó si todos los becarios asistieron a la capacitación continuamente o de manera discontinua para precisar si recibieron los 12 pagos establecidos en los lineamientos, sin que la dependencia aclarara dicha situación. Tampoco se indicó, en todos los casos, si la conclusión de la capacitación fue por baja del becario o por la terminación de esta y si se expidieron constancias o cartas que especifiquen las habilidades adquiridas.
- c) Se identificaron 2,896 beneficiarios que comenzaron su capacitación un año después de su inscripción. En los lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019, no se estableció un plazo máximo para que el becario, a partir de la obtención de su registro, eligiera un centro de trabajo para iniciar su capacitación; sin que la entidad fiscalizada justificara las causas que originaron dicha situación.

Por otra parte, se identificaron 183,043 tutores de los centros de trabajo del PJCF con CURP registrada, de los cuales 1,608 tutores (0.9%) recibieron indebidamente, en 2019, la beca del PJCF por un monto de 33,116.4 mdp, sin que los lineamientos de operación del programa avalaran la viabilidad de dicho supuesto. Adicionalmente, con la revisión de la CURP de los becarios y tutores, se identificaron 413 becarios que se registraron como tutores en el mismo centro de trabajo donde recibieron la capacitación, sin que la entidad proporcionara la justificación respectiva.

La STPS no acreditó la entrega de las constancias a los 422,734 becarios que tuvieron un periodo de capacitación de 12 meses, ni que los becarios las hayan descargado de la Plataforma Digital. Tampoco documentó cuáles fueron las habilidades técnicas y blandas que los becarios capacitados en los 12 meses adquirieron o fortalecieron.

Como hechos posteriores, se observó que en las Reglas de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2020, en materia de capacitación y constancias, se establecieron mejoras mediante la automatización de las cartas de capacitación y el establecimiento de un plazo límite de 30 días a los becarios para la elección de centros de trabajo y el inicio de su capacitación, y con ello coadyuvar al cumplimiento de acciones comprometidas en el programa relacionada con el otorgamiento de constancias y cartas de capacitación.

b) Seguimiento

A fin de conocer los resultados del programa en términos del aumento en la empleabilidad de sus egresados, se solicitó la información sobre los beneficiarios contratados por los centros de trabajo y el seguimiento y apoyo a los jóvenes que concluyeron con su capacitación que no han sido contratados, mediante el Servicio Nacional del Empleo.

Se proporcionó un listado actualizado a agosto de 2020, con 1,194,761 ^{13/} beneficiarios del programa, como se muestra en la tabla siguiente:

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CONTRATADOS POR LOS CENTROS DE TRABAJO
EN LOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Centros de Trabajo participantes	195,454	100.0 %
Centros de Trabajo que contrataron beneficiarios	5,903	3.0 %
Beneficiarios participantes	1,194,761	100.0 %
Beneficiarios contratados	9,232	0.8 %

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por medio del oficio número 511.-01/0588/2020 del 13 de agosto de 2020.

Con base en lo anterior, se identificó que, de los 195,454 centros de trabajo registrados en el programa, 5,903 (3.0%) contrataron a becarios que recibieron capacitación, que el total de becarios asignados en 2019 a los centros de trabajo fue de 1,194,761, de los cuales 9,232 (0.8%) fueron contratados en aquellos centros en los cuales estuvieron capacitándose, sin que la dependencia acreditara dicho resultado, cifra que muestra una mínima cobertura de la incorporación al mercado laboral de los jóvenes del beneficiados por el programa.

En relación con los becarios que concluyeron su capacitación y no fueron contratados en los centros de trabajo, la entidad fiscalizada indicó que como mecanismo de seguimiento se estableció la estrategia "Mes 13", la cual ofrece a los aprendices egresados opciones enfocadas a asegurar una transición exitosa de la capacitación en el trabajo a la obtención de un empleo, al autoempleo, al emprendimiento individual o colectivo, o bien, a la reanudación de estudios, mediante una página de Internet en el que se concentrará la información.

La dependencia no acreditó las acciones y documentación que demuestre la implementación y resultados de dicha estrategia, ni la promoción realizada mediante el Servicio Nacional de Empleo respecto de la incorporación de los jóvenes al mercado laboral al término de su

^{13/} El dato difiere en 74,218 becarios con la cantidad de beneficiarios que reportó la STPS de 1,120,543 jóvenes, debido a que proviene de la información de los centros de trabajo en la cual existe duplicidad de registros de beneficiarios a causa de aquellos que hicieron válido el derecho de desvincularse del centro de trabajo para continuar su capacitación en otro lugar. Sin embargo, para el análisis de este apartado se consideró la cifra 1,194,761 porque permitió identificar la cantidad de becarios que fueron contratados en los centros donde se les brindó la capacitación.

capacitación; tampoco dar seguimiento a los egresados de los centros de trabajo, por lo que no fue posible comprobar y precisar que los becarios inscritos en el programa en 2019, que concluyeron con el mismo, se incorporaron al mercado laboral en otras empresas.

Conclusiones

En 2019, la STPS no acreditó la entrega de las constancias a los 422,734 becarios que concluyeron con doce meses de capacitación, que el becario la hubiese descargado de la Plataforma Digital, que dichas constancias fueran validadas por la dependencia, ni que los egresados del programa adquirieron o fortalecieron sus habilidades técnicas y blandas.

Se comprobó que el listado de personas capacitadas careció de confiabilidad, debido a que de los 1,120,543 beneficiarios inscritos en 2019 al programa, 37,815 fueron inscritos en 2018, antes del inicio de operaciones del PJCF en enero de 2019. Lo que implica que, de haberse otorgado la beca indebidamente, el monto involucrado por un mes asciende a 136,134.0 miles de pesos y por los 12 meses 1,633,608.0 miles de pesos.

De los 1,120,543 beneficiarios inscritos al programa, al 31 de diciembre de 2019, quedaron activos 745,895 (66.7%), de los cuales, 422,734 (37.7%) beneficiarios tuvieron un periodo de capacitación de 12 meses, sin embargo, no se identificó si todos los becarios asistieron a la capacitación continuamente o de manera discontinua para identificar si recibieron los 12 pagos establecidos en los lineamientos; la dependencia no proporcionó las aclaraciones pertinentes sobre los aspectos señalados, lo anterior revela la falta de procedimientos y mecanismos de control interno para registrar e informar con precisión y transparencia la situación de los beneficiarios del programa.

Se observó que, de los 183,046 tutores que contaron con registro de CURP, 1,608 (0.9%) recibieron indebidamente, en 2019, la beca del programa por un monto de 33,116.4 mdp, sin que los lineamientos de operación del programa avalaran la viabilidad de dicho supuesto, de los 1,608 tutores que recibieron beca, 413 ejercieron en el mismo centro donde recibieron su capacitación como becarios, mientras que los restantes 1,195 fueron tutores de centros de trabajo donde no fueron capacitados; al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones y comprobaciones pertinentes, tampoco promovió la recuperación del monto que se entregó indebidamente.

Se identificó que 2,896 beneficiarios comenzaron su capacitación un año después de su inscripción, y se verificó que en los lineamientos vigentes en 2019 no se estableció un plazo máximo para que el becario, una vez inscrito, eligiera un centro de trabajo para su capacitación. Como hecho posterior, se observó que en las reglas de operación para 2020, se incluyeron adecuaciones al diseño en la entrega de constancias mediante su automatización y el establecimiento de un plazo límite de 30 días a los becarios para elegir el centro de trabajo para el inicio de su capacitación, por lo que la deficiencia de diseño quedó subsanada.

En relación con el seguimiento a los becarios del programa que completaron su capacitación, se precisó que el total de aprendices asignados en 2019 a los centros de trabajo fue de

1,194,761, de los cuales, con la información remitida, se identificó que 9,232 (0.8%) fueron contratados en aquellos centros en los cuales estuvieron capacitándose, sin que la dependencia acreditara dicho resultado.

Respecto de los becarios que concluyeron su capacitación y no fueron contratados en los centros de trabajo, la STPS indicó que, como mecanismo de seguimiento, se estableció la estrategia "Mes 13" la cual ofrece a los aprendices egresados opciones enfocadas a una transición exitosa de la capacitación al ámbito laboral, sin que acreditara las acciones y la documentación que demuestre su implementación, operación y resultados, ni la promoción realizada mediante el Servicio Nacional de Empleo respecto de la incorporación de los jóvenes al mercado laboral al término de su capacitación. Por lo que no fue posible comprobar los becarios inscritos en 2019 que fueron contratados por los centros de trabajo, así como los egresados que se incorporaron al mercado laboral en otra empresa.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS señaló que los 422,734 beneficiarios identificados con un periodo de capacitación de 12 meses con base en las fechas registradas, no corresponden a los egresados con constancia de capacitación, debido a que, en la base de datos no se especificó si la capacitación fue continua o discontinua, y que el registro oficial de los becarios inscritos en 2019 con derecho a una Constancia de Capacitación está contenido en el archivo denominado "373_egresados.xlsx", el cual fue remitido a la ASF como resultado de la reunión de trabajo entre la ASF y la STPS del 4 de noviembre de 2020.

Con base en lo anterior, se calculó una muestra de 384 elementos de la base proporcionada, a fin de verificar que las constancias de capacitación fueron emitidas. Al respecto, la dependencia proporcionó, mediante archivo digital, las constancias, las cuales correspondieron a la muestra seleccionada y en las que se identificó el nombre del becario, una descripción general de los temas en los que se capacitó, lugar y fecha de expedición, firma digital del Presidente de la República Mexicana; así como código un Qr que enlaza a la página oficial del programa en la que se muestra la foto y los datos del becario, la fecha de inicio de la capacitación y la empresa en la que se capacitó. Por lo tanto, la dependencia acreditó la emisión y validación de las constancias de capacitación de los becarios inscritos en 2019 que concluyeron su periodo de capacitación; sin embargo, no documentó los mecanismos para medir y asegurar que los egresados del programa adquirieron o fortalecieron sus habilidades técnicas y blandas descritas en las constancias.

Respecto de los 37,815 beneficiarios que fueron inscritos al programa en 2018, antes del inicio de operaciones del PJCF en enero de 2019, la dependencia señaló que dicho registro se realizó con base en el Acuerdo por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2018, en el cual se proporcionó acceso a la Plataforma Digital por medio del sitio de Internet oficial del programa a los potenciales becarios para su registro e interacción a espera de la emisión oficial de los requisitos para ser becario establecidos en los lineamientos correspondientes, además de que los primeros aprendices del programa comenzaron su capacitación enero del 2019.

Asimismo, indicó que los requisitos y documentación con la que fueron aceptados los jóvenes en diciembre de 2018 corresponde a los enunciados en los Lineamientos para la Operación del PJCF publicados en enero de 2019, por lo anterior, la dependencia considera que no existe incumplimiento en el registro de los becarios antes de la emisión de los lineamientos para la operación del programa, toda vez que la normativa de la Plataforma Digital permitió que los aspirantes a ser beneficiarios interactuaran en la misma; sin embargo, no fue posible constatar que cumplieron con la documentación y requisitos una vez que fueron oficializados en enero de 2019, ya que, como se señaló en el resultado 6 “Mecanismos para verificar el cumplimiento de requisitos de selección de los becarios”, en 2019 se careció de mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes para ser beneficiario del programa, y en consecuencia se emitió la observación correspondiente.

Respecto de los 1,608 casos identificados por la ASF con registro de Tutor y becario, la STPS informó que derivado de su revisión, determinó que la totalidad de dichos registros se llevaron a cabo en la Plataforma Digital de Becarios cumpliendo con la totalidad de requisitos de participación para hacerse acreedor a la entrega de los apoyos establecidos en los lineamientos; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental que lo acredite y justifique las causas por las que se registraron como becarios y tutores, por lo que la observación se ratifica.

En cuanto a la falta de mecanismos para promover, mediante el Servicio Nacional de Empleo, la incorporación al mercado laboral de los jóvenes que al término de su capacitación no fueron contratados por el centro de trabajo que brindó la tutoría, la STPS reiteró que por medio de la plataforma digital, los egresados del Programa disponen de un apartado denominado Mes 13, para que reciban información y orientación ocupacional, así como opciones para continuar estudiando o las oportunidades que el Gobierno Federal ofrece para dar inicio a una actividad por cuenta propia, en ese sentido, la STPS señaló que busca facilitar la incorporación de los jóvenes egresados al mercado laboral, aprovechando los hábitos y habilidades adquiridas durante su proceso de capacitación al cual estuvieron vinculados. Para documentar lo anterior, la dependencia proporcionó la explicación detallada de la operación de la estrategia “Mes 13” para vincular a los egresados del programa Jóvenes Construyendo el Futuro con el Servicio Nacional de Empleo, así como capturas de pantalla de la aplicación del mecanismo “Motor de matching” desarrollado para vincular a los aprendices egresados con las vacantes registradas en el Sistema nacional de Empleo, el cual, se verificó que se encuentra disponible en la plataforma del PJCF para uso de cada aprendiz; sin embargo, no proporcionó la documentación acerca de los resultados de su aplicación, así como la generación de información suficiente para comprobar el seguimiento a la población beneficiaria que concluya con el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mediante mecanismos institucionales en las entidades federativas, así como evaluar su desempeño, por lo que la observación se mantiene.

2019-0-14100-07-0373-07-019 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con los centros de trabajo, diseñe e implemente los mecanismos de control necesarios, a efecto de validar y documentar que las habilidades técnicas y blandas descritas en las Constancias de Capacitación fueron adquiridas por los beneficiarios, a fin de cumplir con los objetivos y metas del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro, en cumplimiento de lo que se dispongan las Reglas de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de los ejercicios fiscales subsecuentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias e insuficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-020 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inicie las acciones correspondientes a efecto de recuperar los recursos por 33,116.4 miles de pesos correspondiente a las becas que recibieron indebidamente 1,608 tutores en 2019, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Numeral Décimo tercero. Medidas de incumplimiento, de los Lineamientos de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

2019-0-14100-07-0373-07-021 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe e implemente los mecanismos de control que le permitan documentar de manera suficiente y relevante los resultados de la aplicación de los procesos para promover por medio del Servicio Nacional de Empleo, la incorporación al mercado laboral de los jóvenes que al término de su capacitación no fueron contratados por el centro de trabajo que brindó la tutoría, así como para dar seguimiento a la población beneficiaria que concluya con el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mediante mecanismos institucionales en las entidades federativas, así como evaluar su desempeño, a efecto de contar con la información que le permita medir el cumplimiento de objetivos y metas propuestos relacionados con la inclusión de los becarios al mercado laboral, en atención a lo que establezcan las Reglas de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en ejercicios fiscales subsecuentes y el artículo 16, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

11. Sanciones aplicadas a los becarios y los centros de trabajo del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

Los resultados en el rubro de sanciones relacionadas con los beneficiarios y los centros de trabajo que participaron en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en 2019 se presentan en tres apartados: a) Causales de suspensión y baja de los becarios por incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa, b) Sanciones a los centros de trabajo y, c) Responsabilidad jurídica.

a) Causales de suspensión y baja de los becarios por incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa.

A fin de verificar que, en 2019, la STPS suspendió y dio de baja a los becarios del programa que incumplieron alguna de las causales dispuestas en los lineamientos, se solicitaron los mecanismos para prevenir, detectar y proceder en caso de que existan incumplimientos por parte de los becarios, la relación de los beneficiarios que se inscribieron en el programa y que fueron suspendidos o dados de baja, especificando las causales en las que incurrieron y la fecha en la que se reportó el incumplimiento; así como la documentación que lo acreditara.

La dependencia señaló que los centros de trabajo al tener conocimiento de los lineamientos para la operación del programa, sus obligaciones y causales de incumplimientos, en caso de considerar que los aprendices infringieron alguno de los supuestos, se les brindan opciones de baja o declinación, que deben ir acompañadas de la justificación correspondiente. Dicho trámite, de acuerdo con los lineamientos, se realiza, principalmente, por medio de la Plataforma Digital o las oficinas autorizadas; sin embargo, no se acreditó que el procedimiento descrito fue autorizado por servidor público facultado, ya que no se incluyó en los lineamientos de operación del programa, ni de los mecanismos implementados para asegurarse de la veracidad del incumplimiento o irregularidad cometida por el becario y por la que el centro de trabajo solicitó la remoción para su baja y suspender el pago de la beca.

Con la información registrada en la base de datos de los becarios que causaron baja en 2019, se identificó que de los 1,120,543 becarios inscritos en 2019, 4,853 (0.4%) fueron dados de baja por las causas siguientes:

CAUSAS QUE ORIGINARON LA BAJA DE BECARIOS DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, 2019
(Becarios y porcentajes)

Descripción	Motivo de la baja	Número de becarios	Porcentaje (%)
Causas externas al becario	Baja de la empresa por revisión	2,283	47.1
	Total	2,283	47.1
Baja por voluntad del becario	El becario solicitó su baja del programa	1,608	33.1
	Baja como becario para participar como mentor	29	0.6
	Total	1,637	33.7
Baja por incumplimientos	Baja por revisión de becario	604	12.4
	Baja por recepción de otro apoyo	163	3.4
	Revisión de becario no cumple lineamientos	93	1.9
	Baja por CURP duplicado	69	1.4
	Baja por CURP no validado	4	0.1
	Total	933	19.2
Total general		4,853	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del oficio núm. 511.-01/0760/2020 del 26 de octubre de 2020.

Como se muestra en el cuadro, de los 4,853 becarios dados de baja en 2019, el 47.1% se debió a causas externas al aprendiz, el 33.7% fue por su voluntad y el 19.2% por incumplimientos diversos, los motivos específicos se distribuyeron de la siguiente manera.

- 2,283 (47.1%) se debieron a la baja de centros de trabajo por incumplimientos, sin que se informara si los becarios afectados por esta causa fueron vinculados a otra opción de capacitación, a efecto de continuar con su proceso de adiestramiento, o si causaron baja definitiva del programa;
- 1,608 (33.1%) solicitaron su baja definitiva del programa, sin que se registraran las causas que originaron dicha baja;
- 29 (0.6%) se dieron de baja para participar como mentor;
- 604 (12.4%) por revisión del becario, sin que se precisara en qué consiste dicha revisión, ni los causales de su baja;
- 163 (3.4%) por recibir apoyos de otros programas;
- 93 (1.9%) por incumplimiento de los lineamientos, sin que se señalara la causal infringida ni si la dependencia implementó algún procedimiento para recuperar el monto de las becas otorgadas;
- 69 (1.4%) por contar CURP duplicado,
- 4 (0.1%) por CURP no validada, pese a que la dependencia informó que mediante el Registro Nacional de Población (RENAPO) se verifica, de manera automatizada, la existencia de la CURP de cada solicitante.

b) Sanciones a los centros de trabajo

Para verificar que, en 2019, la STPS sancionó a los centros de trabajo por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los lineamientos de operación del programa, se requirieron los mecanismos implementados para identificar a los centros de trabajo que incurrieron en incumplimientos; la documentación que acreditara los resultados de su implementación, la relación de los centros de trabajo que fueron suspendidos o dados de baja del programa de los 195,454 que participaron en el PJCF en 2019, especificando el incumplimiento en el que incurrieron y la fecha en la que se efectuó e identificó.

La entidad fiscalizada señaló que el mecanismo implementado, en 2019, para identificar a los centros de trabajo que incurrieron en incumplimientos, se llevó a cabo mediante la supervisión física de los inmuebles, a cargo de los mentores de la nación, por medio de visitas de supervisión sin previo aviso al centro. Asimismo, proporcionó información con la que se identificó que, en 2019, de los 195,454 centros de trabajo inscritos, se dieron de baja del programa 197, las causas y el número de centros se muestran en el cuadro siguiente:

CENTROS DE TRABAJO DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA JÓVENES
CONSTRUYENDO EL FUTURO, 2019
(Centros de trabajo y porcentajes)

Causas de la baja	Número de centros de trabajo	Porcentaje (%)
Quejas o irregularidades	79	40.1
No se encontró el Centro de Trabajo	68	34.5
No se detecta capacitación	50	25.4
Total	197	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del oficio núm. 511.-01/0760/2020, del 26 de octubre de 2020.

En 2019, la STPS determinó que 197 incurrieron en incumplimientos por lo que procedió a su baja del programa, de los cuales 79 bajas (40.1%) se debieron a quejas o incurrir en irregularidades; 68 (34.5%) porque no se encontró el centro de trabajo, y 50 (25.4%) porque no se detectó la impartición de la capacitación; sin que la entidad fiscalizada proporcionara la documentación que acreditara la procedencia de las quejas o irregularidades en las que incurrieron los centros de trabajo, constancia de la comunicación con el centro trabajo para informarle de su baja; de las acciones emprendidas por la dependencia en los casos en que no se localizó al centro de trabajo, ni del seguimiento de los becarios vinculados con los centros de trabajo dados de baja.

c) Responsabilidad jurídica

A fin de constatar que la STPS actuó jurídicamente en contra de los tutores o responsables de centros de trabajo que operaran con negligencia, incurrieron en acciones fraudulentas, cayeron en falsedades o realizaron acciones en contra de los becarios e incumplieron con los lineamientos de operación del programa, se solicitó la información y documentación de los casos en los que se procedió jurídicamente.

La STPS proporcionó el oficio núm. STPS/117/DGAJ/166/2020, del 23 de marzo de 2020, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó a la Titular de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro sobre las acciones jurídicas iniciadas que se presentaron hasta el 31 de diciembre de 2019, en el marco del programa en contra de los centros de trabajo.

En el documento de referencia se presentó una relación con el estatus de 24 denuncias en contra de los centros de trabajo que incurrieron en irregularidades en el funcionamiento del programa al 31 de diciembre de 2019; se identificó que el 58.0% (14) de las denuncias presentadas fueron por solicitar dinero a los becarios; el 42.0% (10) obedecieron a diversas circunstancias, como se muestra en el cuadro siguiente:

DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS CENTROS DE TRABAJO POR IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, 2019.

Número de denuncias	Hecho denunciado
1	Uso del nombre del programa por una página no autorizada
2	Acreditación de empresas fuera de los términos de los Lineamientos
1	Soborno a servidores de la nación
1	Falsificación de documentos
1	Servidoras públicas inscritas como becarias del programa
2	Simulación de la capacitación
1	Robo de identidad
1	Denuncia de los representantes de los centros de trabajo
14	Solicitar dinero a los becarios
24	Total

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del oficio 511.-01/0588/2020, del 13 de agosto de 2020.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia que acreditara que las denuncias reportadas se presentaron ante la autoridad jurisdiccional.

Tampoco aclaró si procedió jurídicamente en contra de los 197 centros de trabajo que dio de baja por incurrir en incumplimientos detectados, como resultado de la visitas de supervisión física, toda vez que, de acuerdo con lo reportado se argumentó que dichas bajas se debieron a quejas o irregularidades, por no haber encontrado el centro de trabajo y porque no se detectó capacitación, incumplimientos que se consideran dentro de los supuestos para que la STPS proceda jurídicamente de acuerdo con el Numeral Décimo Tercer, inciso D) Responsabilidad Jurídica, de los lineamientos de operación de 2019, que señalan que, en caso de actuar con negligencia, incurrir en acciones fraudulentas, caer en falsedad o realizar acciones en contra de los becarios que violenten sus derechos e integridad, así como del programa y sus lineamientos, se actuará jurídicamente en contra del Tutor y/o Responsable ante el Programa del Centro de Trabajo.

Conclusiones

En 2019, La STPS no acreditó que el procedimiento aplicado, referente a las facultades y atribuciones para que los Centros de Trabajo brindaran opciones de baja o declinación a los becarios que consideró que infringieron alguno de los supuestos de las causales de suspensión y baja, fuera autorizado por servidor público facultado de la dependencia, ya que dicho procedimiento no se dispuso en los lineamientos.

En 2019, de los 1,120,543 becarios inscritos en el programa, se dieron de baja 4,853 (0.4%); de los cuales 2,283 (47.1%) debido a que los centros de trabajo incurrieron en incumplimientos; 1,608 (33.1%) solicitaron su baja definitiva, sin que se registraran las causas que lo originaron; 29 (0.6%) para participar como mentor; 604 (12.4%) por revisión del

becario, sin que la entidad fiscalizada precisara en qué consiste dicha revisión; 163 (3.4%) por recibir apoyos de otros programas; 93 (1.9%) por incumplimiento de los lineamientos, sin que se señalara la causal infringida ni si la dependencia implementó algún procedimiento para recuperar el monto de las becas otorgadas; 69 (1.4%) por contar CURP duplicado, y 4 (0.1%) por CURP no validada; sin embargo, la dependencia no acreditó el procedimiento utilizado para identificar dichos incumplimientos, ni la evidencia de las causales de baja.

Se identificó que, de 1,120,543 becarios inscritos en 2019, 4,853 (0.4%) fueron dados de baja y de estos, 933 (19.2%) fueron por incumplimiento de los becarios. De estos últimos, se indicó que 604 causaron baja por revisión de becario y 93 no cumplieron con los Lineamientos; sin embargo, la entidad fiscalizada no reportó los incumplimientos en los que incurrieron los becarios, el procedimiento para identificarlos, ni la evidencia que acreditara las causales de baja.

La STPS señaló que el mecanismo implementado, en 2019, para identificar a los centros de trabajo que incurrieron en incumplimientos, se lleva a cabo mediante la supervisión física de los inmuebles, a cargo de los mentores de la nación, mediante de las visitas de supervisión sin previo aviso al centro. Con lo cual, en 2019, se dieron de baja 197 centros de trabajo de los 195,454 que participaron en el programa en 2019; de los cuales 79 centros (40.1%) se debieron a quejas o incurrir en irregularidades; 68 (34.5%) porque no se encontró el centro de trabajo, y 50 (25.4%) porque no se detectó la impartición de la capacitación; sin que la entidad fiscalizada proporcionara la documentación que acreditara la procedencia de las quejas o irregularidades, constancia que documentara la comunicación para informarle de su baja del programa, de las acciones emprendidas por la dependencia en los casos en que no se localizó al centro de trabajo, ni del seguimiento de los becarios vinculación con estos centros de trabajo.

Se informó que, en 2019, se iniciaron 24 denuncias en contra de los centros de trabajo que incurrieron en irregularidades, de las cuales 58.0% (14) fueron por solicitar dinero a los becarios; y el 42.0% (10) por el uso del nombre del programa por una página electrónica no autorizada; acreditación de empresas fuera de los términos de los lineamientos del programa; soborno a servidores de la nación; falsificación de documentos; servidoras públicas inscritas como becarias del programa; simulación de la capacitación; robo de identidad, así como denuncia de los representantes de los centros de trabajo; sin que la entidad fiscalizada proporcionara la evidencia que acredite que las denuncias reportadas se presentaron ante la autoridad jurisdiccional.

La dependencia no aclaró si procedió jurídicamente en contra de los 197 centros de trabajo que dio de baja por incurrir en los incumplimientos detectados como resultado de las visitas de supervisión física, toda vez que, se debieron a quejas o irregularidades, por no haber encontrado el centro de trabajo y porque no se detectó capacitación, incumplimientos que se consideran dentro de los supuestos proceder jurídicamente como lo dispone el Numeral Décimo Tercero, inciso D) Responsabilidad Jurídica, de los lineamientos de operación del programa de 2019.

La deficiencias e insuficiencias detectadas en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no permitieron determinar la eficiencia de los mecanismos implementados por la dependencia a efecto de determinar y verificar las causales de suspensión y baja de los becarios por incumplimiento de los lineamientos de operación del programa, para identificar y comprobar la procedencia de las quejas o irregularidades en las que incurrieron los centros de trabajo para su baja del programa, ni de la certeza de que en todos en los que los centros de trabajo incurrieran en irregularidades la STPS actuara jurídicamente.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto de la documentación que acredite los motivos de las bajas de los becarios y el posible reintegro de los recursos, en los casos donde el becario recibió apoyos de otros programas u otro incumplimiento que significara que se otorgó indebidamente la beca, la dependencia informó que realizará una consulta con las áreas internas de la STPS involucradas, la viabilidad y operación de dicho procedimiento, y en los casos donde resulte procedente, se presentará un esquema del procedimiento para recuperar o reintegrar a la Tesorería de la Federación recurso público de las becas; sin embargo, hasta en tanto la dependencia remita la documentación que acredite los resultados de las gestiones y procesos enunciados, las observaciones subsisten.

Respecto de los mecanismos para identificar e iniciar las acciones jurídicas procedentes en todos casos en que los centros de trabajo incurran en irregularidades que lo ameriten, la dependencia informó que se ponen a disposición de los participantes los canales institucionales (Órgano Interno de Control en la STPS y Secretaría de la Función Pública) para interponer Quejas y Denuncias que deriven de la operación del Programa; así como el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) a cargo de la Secretaría de la Función Pública. Además, indicó que cualquier procedimiento jurídico se debe realizar por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a quien debe proporcionar la información recabada con la que se cuenta para que sea presentada ante la autoridad competente; sin embargo, no se documentó lo correspondiente, no remitió información que acreditara su implementación ni la documentación que justificara por qué para los 197 centros de trabajo que fueron dados de baja por incumplimientos, no se iniciaron los mecanismos jurídicos correspondientes ante la instancia competente. Por lo anterior, se considera que las observaciones emitidas persisten.

2019-0-14100-07-0373-07-022 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcione la documentación que acredite si en 2019, los 2,283 becarios que causaron baja, por la baja de los centros de trabajo que incurrieron en irregularidades, se vincularon con otras ofertas de capacitación a efecto de continuar con capacitación; si implementó, algún mecanismo para recuperar el monto de las becas otorgadas a los 163 becarios que causaron baja por recibir apoyos de otros programas y de los 93 becarios por el incumplimiento de los lineamientos, en atención al Numeral Décimo Tercero, inciso B), último párrafo, de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, y del inciso 2 Incompatibilidades, de la Carta Compromiso del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, e informe a la Auditoría Superior

de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-023 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social implemente mecanismos de control que permitan asegurar y documentar que los becarios efectivamente incurrieron en alguna de las causales de baja del programa, tras la solicitud de remoción de los mismos por parte de los centros de trabajo, en atención a lo que se establezca en las Reglas de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-024 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcione la documentación que acredite las causas por las cuales no inició los procedimientos jurídicos correspondientes en contra de los 197 centros de trabajo que se dieron de baja en 2019, debido a que se detectó que incurrieron en irregularidades, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el Numeral Décimo Tercero, inciso C) de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas implementadas para corregir las deficiencias identificadas.

2019-0-14100-07-0373-07-025 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social implemente mecanismos de control interno para identificar y documentar los incumplimientos de los centros de trabajo, antes de su baja definitiva del programa, en atención a lo que se disponga en las Reglas de Operación, del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-026 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social implemente mecanismos para identificar, documentar e iniciar las acciones jurídicas procedentes en todos los casos en que los centros de trabajo incurran en negligencia, acciones fraudulentas, se demuestre falsedad o realicen acciones en contra de los becarios que violenten sus derechos e integridad, así como del Programa y sus Lineamientos, en atención a lo que se disponga en las Reglas de Operación, del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-027 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe e implemente sistemas de información que acrediten y justifiquen las causas por las que no se inician acciones jurídicas

procedentes en el caso de los centros de trabajo que se den de baja por incurrir en faltas por concepto de quejas e irregularidades y por no haberse detectado capacitación, a fin de dar cumplimiento a lo que se disponga en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de ejercicios fiscales subsecuentes; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los mecanismos y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

12. *Aplicación de los recursos asignados para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*

Con el propósito de verificar que, en 2019, el presupuesto ejercido por la STPS correspondiente al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se encontró debidamente documentado y los montos registrados en su contabilidad son confiables, se analizó la información proporcionada por la STPS consistente en la base de datos del presupuesto original, modificado y ejercido; las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a las transferencias de presupuesto del programa y aquellas correspondientes al pago de cuotas al Seguro Social por el aseguramiento de los beneficiarios del programa; las afectaciones presupuestarias que sustenten las ampliaciones y reducciones autorizadas para el programa; y los gastos incurridos con los recursos autorizados, con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado.

El resultado se expone en los tres apartados siguientes: a) Ejercicio del gasto; b) Otorgamiento del subsidio, conciliado con presupuesto y contabilidad; d) Cumplimiento de objetivos y metas aprobados en el PEF y en la MIR.

a) Ejercicio del gasto.

Con la revisión de la información proporcionada por la STPS correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se verificó el presupuesto aprobado, modificado y ejercido del programa presupuestario U280 "Jóvenes Construyendo el futuro", como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA, 14 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, 2019

(Miles de pesos)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				DENOMINACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	GASTO			
TIPO	GRUPO	MODALIDAD	PROGRAMA			GASTO CORRIENTE GASTO DE OPERACIÓN	GASTO DE CORRIENTE SUBSIDIOS	TOTAL	ESTRUCTURA PORCENTUAL
								CORRIENTE	INVERSIÓN
1	1	U	280	Jóvenes Construyendo el Futuro					
				Aprobado			40,000,000.0	40,000,000.0	100.0
				Modificado	63,132.9	2,036.7	23,849,998.9	23,915,168.5	100.0
				Devengado	63,132.9	2,036.7	23,849,998.9	23,915,168.5	100.0
				Ejercicio	63,132.9	2,036.7	23,849,998.9	23,915,168.5	100.0
				Porcentaje Ejerc. /Aprob.			59.6	59.8	
				Porcentaje Ejerc. /Modif.		100.0	100.0	100.0	

Fuente: Elaborado por la ASF, con la información del programa U-280 presentada en la Cuenta Pública 2019.

Como se muestra en el cuadro anterior, al programa presupuestario U280 se le asignó originalmente un presupuesto de 40,000,000.0 miles de pesos (mdp), el cual fue modificado a 23,915,168.5 mdp, monto inferior en 40.2% (16,084,831.6 mdp) al presupuesto aprobado.

Con la revisión de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP, que incluyen ampliaciones y reducciones por unidad responsable, se verificó el presupuesto modificado cuya integración se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA U280 "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", 2019

(Miles de pesos)

Unidad Responsable	Programa Presupuestario	Objeto de Gasto	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado			Presupuesto Ejercido	Disponible
				Ampliaciones	Reducciones	Modificado		
				(A)	(B)	(C)	(A + B - C)	
Total			40,000,000.0	3,753,467.7	19,838,299.2	23,915,168.5	23,915,168.5	0.0
300	U280	12101	0	39,095.9	28,811.3	10,284.6	10,284.6	0.0
300	U280	12201	0	141,388.5	90,533.3	50,855.2	50,855.2	0.0
300	U280	13202	0	3,350.9	1,358.0	1,992.9	1,992.9	0.0
300	U280	27201	0	708.2	475.0	233.2	233.2	0.0
300	U280	31701	0	155,221.3	155,221.3	0.0	0.0	0.0
300	U280	38301	0	2,552.0	2,552.0	0.0	0.0	0.0
300	U280	39801	0	2,877.5	1,073.8	1,803.7	1,803.7	0.0
300	U280	43901	40,000,000.0	3,408,273.4	19,558,274.5	23,849,998.9	23,849,998.9	

Fuente: Resumen proporcionado por la STPS con oficio núm. 511.-01/0532/2020 del 28 de julio del 2020.

Se identificaron 42 adecuaciones presupuestarias, por medio de las cuales se registraron ampliaciones por 3,753,467.7 mdp y reducciones por 19,838,299.2 mdp, que significó una disminución de 16,084,831.6 mdp, resultando un presupuesto modificado de 23,915,168.5 mdp.

Las adecuaciones con mayor importe que disminuyeron el presupuesto asignado para el programa se muestran en el cuadro siguiente:

PRINCIPALES ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA U280 "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", 2019

(Miles de pesos)

ADECUACIÓN	TIPO SOLICITUD	FECHA DE APLICACIÓN	TIPO ADECUACIÓN	RESERVA	REDUCCIÓN
2019-14-511-973	RESERVA Y LIBERACIÓN	14/05/2019	EXTERNA	13,500,000.0	
2019-14-511-2073	RESERVA Y LIBERACIÓN	26/09/2019	EXTERNA	2,500,000.0	
2019-14-511-2326	REASIGNACIONES POR RESERVA	25/10/2019	EXTERNA		4,500,000.0
2019-14-511-2443	REASIGNACIONES POR RESERVA	06/11/2019	EXTERNA		5,000,000.0
2019-14-511-2452	REASIGNACIONES POR RESERVA	07/11/2019	EXTERNA		6,500,000.0
	Total			16,000,000.0	16,000,000.0

Fuente: Elaborado por la ASF con resumen proporcionado por la STPS con oficio núm. oficio núm. 511.-01/0532/2020, del 28 de julio del 2020.

Se identificó que se operaron dos adecuaciones de reserva de recursos por un total de 16,000,000 mdp, posteriormente, se tramitaron tres adecuaciones por reducción de recursos por el monto reservado previamente. En los formatos de las adecuaciones, se indicó como justificación la normatividad a que están sujetas dichas afectaciones, las atribuciones de la SHCP como responsable de la política y control presupuestario para determinar el fin específico al que deban destinarse los recursos provenientes de las adecuaciones presupuestarias, y la mención de que "se registra la presente adecuación por motivos de control presupuestario". Sin embargo, no se contó con explicaciones ni justificaciones detalladas que originaron la disminución del presupuesto del programa, toda vez que no se consideró que en la Directriz 2 (Política Social), del PND 2019-2024 se indicó que será prioritario el desarrollo sostenible, (...) mediante programas como el de Jóvenes Construyendo el Futuro que tiene como propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral, cuyo alcance se estimó en 2.3 millones de jóvenes.

I. Revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas

Se verificó que, en 2019, la STPS tramitó 398 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) por 23,923,920.7 mdp para ser ejercidos en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, como se muestran a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LAS CLC'S DEL PROGRAMA U280 POR CONCEPTO DEL GASTO, 2019

(Miles de pesos)

Partida de gasto	CLC's en 2019	Monto	CLC's ADEFAS	Monto	Total pagado	Total CLC's	Participación
12101 Honorarios	12	10,941.1		-	10,941.1	12	0.0%
12201 Remuneraciones al personal Eventual	58	51,355.1		-	51,355.1	58	0.2%
13202 Aguinaldo o gratificación de Fin de año	2	1,992.9		-	1,992.9	2	0.0%
27201 Prendas de protección personal	0	0	1	233.2	233.2	1	0.0%
39801 Impuesto sobre nóminas	3	1,741.0	3	62.4	1,803.4	6	0.0%
43901 Subsidios para capacitación y Becas	309	21,950,429.1	10	1,907,165.9	23,857,595.0	319	99.7%
Total	384	22,016,459.2	14	1,907,461.5	23,923,920.7	398	100.0%

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la STPS mediante el oficio núm. 511.-01/0532/2020 del 28 de julio del 2020.

De las CLC's emitidas, 319 (99.7%) correspondieron al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, partida 43904 Subsidios para la capacitación y becas por 23,857,595.0 mdp; 70 (0.2%) al capítulo 1000 Servicios Personales, 12 en la partida 12101 Honorarios por 10,941.1 mdp y 58 en la partida 12201 Remuneraciones al personal eventual con un monto de 51,355.1 mdp; dos en la partida 13202 Aguinaldo o gratificación de Fin de año por un monto de 1,992.2 mdp; en el capítulo 2000 Materiales y Suministros, una en la partida 27201 Prendas de protección personal por 233.2 mdp; en el capítulo 3000 Servicios Generales, seis en la partida 39801 Impuesto sobre Nóminas por 1,803.4 mdp.

Las 398 CLC's con cargo a los recursos asignados al programa U280 Jóvenes Construyendo el Futuro, por 23,923,920.7 mdp, se le restaron 8,752.2 mdp correspondientes a los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por concepto de apoyos, que al momento de su depósito fueron rechazados por el banco, con lo que se obtuvo un presupuesto ejercido de 23,915,168.5 mdp.

Se verificó el saldo neto ejercido y se identificaron 266 reintegros a la TESOFE, información que se comparó con lo reportado en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, 2019

(Miles pesos)

Concepto	Presupuesto ejercido según CLC's			Reintegros a TESOFE	Saldo Neto CLC's menos reintegros	Presupuesto ejercido reportado en Cuenta Pública	Diferencia
	Pagado 2019	ADEFAS	Total				
	(A)	(B)	(C)=(A+B)				
Cta. 12101	10,941.1	0	10,941.1	656.0	10,284.7	10,284.7	0
Núm. de documentos	12		12	16			
Cta. 12201	51,355.1	0	51,355.1	499.8	50,855.3	50,855.3	0
Total Núm. de documentos	58		58	51			
Cta. 13202	1,992.9	0	1,992.9		1,992.9	1,992.9	0
Total Núm. de documentos	2	1					
Cta. 27201	0	233.2	233.2		233.2	233.2	0
Total Núm. de documentos							
Cta. 39801	1,741.0	62.4	1,803.4		1,803.4	1,803.4	0
Total Núm. de documentos	3	3	6				
Cta. 43901	21,950,429.1	1,907,165.9	23,857,595.0	7,596.0	23,849,999.0	23,849,999.0	0
Total Núm. de documentos	309	10	319	199			
Total	22,016,459.2	1,907,461.5	23,923,920.7	8,752.2	23,915,168.5	23,915,168.5	0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la STPS mediante el oficio núm. 511.-01/0532/2020 del 28 de julio del 2020 y los datos reportados en la Cuenta Pública 2019 referentes al presupuesto ejercido por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Se constató que los 266 reintegros a la TESOFE sumaron 8,752.2 miles de pesos, por lo que el presupuesto ejercido neto fue de 23,915,168.5 miles de pesos, cifra congruente con lo reportado en la Cuenta Pública 2019.

II. Pagos de Cuotas al IMSS por el seguro de los beneficiarios del programa

Con la revisión de la documentación proporcionada por la STPS, se precisó que en 2019, durante la primera semana del mes siguiente al que se pagaron las cuotas al IMSS, el titular de la Coordinación de Afiliación del IMSS remitió un oficio a la Coordinación Nacional del programa de Jóvenes Construyendo el Futuro, con el detalle de los becarios afiliados al programa y el cálculo de las obligaciones por cubrir, indicando las cuentas bancarias del Instituto para realizar la transferencia a más tardar el día 17 del mes.

Se verificó que, durante el año 2019, los pagos por concepto de cuotas al IMSS se registraron en la partida 43901 Subsidios para capacitación y becas, y forman parte del saldo al 31 de diciembre de los recursos reportados como ejercidos en el programa por 23,849,998.9 miles de pesos, los cuales se presentan en el cuadro siguiente:

PROGRAMA U280 JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO CLASIFICACIÓN DE LAS CLC'S
DE LA PARTIDA DE GASTO 43901 SUBSIDIOS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS, 2019

(Miles de pesos)

MES	Número de beneficiarios	CLC pago de apoyos (A)	CLC pago IMSS (B)	Total pagado CLC (C) = (A) + (B)	%
Enero		-	-	-	-
Febrero	21,710.00	78,195.60	45.9	78,241.50	0.33%
Marzo	112,003.00	403,354.80	1,100.60	404,455.40	1.70%
Abril	195,417.00	703,317.60	4,691.40	708,009.00	2.97%
Mayo	375,693.00	1,352,494.80	13,810.60	1,366,305.40	5.73%
Junio	648,761.00	2,335,654.80	25,888.10	2,361,542.90	9.90%
Julio	675,293.00	2,430,943.20	34,560.60	2,465,503.80	10.34%
Agosto	777,723.00	2,799,885.60	41,787.70	2,841,673.30	11.91%
Septiembre	745,968.00	2,685,398.40	47,369.10	2,732,767.50	11.46%
Octubre	810,509.00	2,917,929.60	46,105.30	2,964,034.90	12.43%
Noviembre	822,481.00	2,960,834.40	46,931.30	3,007,765.70	12.61%
Diciembre	1,348,034.00	4,852,922.40	66,777.30	4,919,699.70	20.63%
Total Ejercicio		23,520,931.20	329,067.70	23,849,998.90	100.00%

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la STPS mediante el oficio núm. 511.-01/0532/2020, del 28 de julio del 2020.

El importe de los pagos por cuotas al Seguro Social correspondientes a los beneficiarios del programa durante 2019 ascendió a 329,067.7 mdp, monto que representó el 1.4% del total de 23,520,931.2 mdp de los apoyos otorgados a los beneficiarios según las CLC's en ese año.

La STPS comprobó el pago de las cuotas al IMSS, con la información correspondiente a 13 CLC's emitidas para pagos, incluyendo los formatos SIAF y las solicitudes de pago de cuotas determinadas, emitidas por el titular de la Coordinación de Afiliación del IMSS.

Con la revisión de la documentación comprobatoria, se identificó que las cuotas al IMSS fueron pagadas con el presupuesto del programa, de acuerdo con lo establecido en el "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otra institución de seguridad social", en el cual se mandata que "el Gobierno Federal cubrirá en forma integral, con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del ejercicio fiscal correspondiente, el monto de las cuotas para sufragar los gastos originados por el aseguramiento de los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro".

b) Otorgamiento de los apoyos del programa.

De acuerdo con los lineamientos del programa para 2019, el apoyo económico será otorgado directamente a los becarios por medio de una tarjeta bancaria, por el tiempo que dure la capacitación, mismo que no podrá exceder doce meses, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria. El apoyo económico será depositado a mes vencido cumpliendo con el procedimiento establecido por la institución encargada de dispersar los recursos económicos.

Se verificó que, el 14 de marzo de 2019, la STPS y "BBVA Bancomer", sociedad anónima, institución de banca múltiple, firmaron el contrato de prestación servicios número 112754533, para dispersar los apoyos económicos entre los beneficiarios. En este contrato, se estableció que la dispersión/abono electrónico a las cuentas de los beneficiarios del programa social se realizaría mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal para el pago electrónico, por medio de la TESOFE mediante el Sistema de Cuenta Única de Tesorería.

La STPS proporcionó el listado de beneficiarios del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro 2019, con el registro de los datos siguientes; ID, CURP, nombre completo, clave del Municipio, nombre del Municipio, Entidad Federativa, monto de la ayuda y fecha de dispersión. Para verificar la dispersión de los recursos, con los totales de apoyos cobrados y número de beneficiarios, se efectuó la comparación con respecto de lo reportado en la Cuenta Pública 2019, como se detalla en el cuadro siguiente:

COMPARACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS CON EL PRESUPUESTO EJERCIDO 2019 DEL PROGRAMA U280 JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

(Miles de pesos)

Mes	Beneficiarios según Base de Datos	Pagado según Base de datos proporcionada por la STPS	Pagado según CLC	Diferencia
Enero	0	0	0	0
Febrero	21,710.0	78,156.0	78,195.6	(39.6)
Marzo	112,003.0	403,210.8	403,354.8	(144.0)
Abril	195,417.0	703,501.2	703,317.6	183.6
Mayo	375,693.0	1,352,494.8	1,352,494.8	0.0
Junio	648,761.0	2,335,539.6	2,335,654.8	(115.2)
Julio	675,293.0	2,431,054.8	2,430,943.2	111.6
Agosto	777,723.0	2,799,802.8	2,799,885.6	(82.8)
Septiembre	745,968.0	2,685,484.8	2,685,398.4	86.4
Octubre	810,509.0	2,917,832.4	2,917,929.6	(97.2)
Noviembre	822,481.0	2,960,931.6	2,960,834.4	97.2
Diciembre	824,436.0	2,967,969.6	4,852,922.4	(1,884,952.8)
Enero de 2020	523,598.0	1,884,952.8	0.0	1,884,952.8
Total		23,520,931.2	23,520,931.2	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la STPS mediante el oficio núm. 511.-01/0532/2020, del 28 de julio del 2020.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reportado en la Cuenta Pública 2019, se identificó que la información es coincidente, pero se presentó un desfase de apoyos pagados en enero de 2020 por 1,884,952.8 mdp provisionados, mediante Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) correspondientes emitidas en diciembre 2020. Dicho procedimiento, como se mencionó en el resultado 9 "Otorgamiento de Becas", se sustenta en el numeral 6.11 Subproceso "Subsidios", del "Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010, en el cual se incluye lo referente al pago de becas del programa, los procesos, las áreas participantes, las instrucciones y los sistemas informáticos involucrados, así como los controles establecidos en las actividades de procesamiento, clasificación, revisión y autorización de operaciones.

Se efectuó la comparación de los apoyos pagados en enero de 2020, provisionados en 2019, con la base de datos proporcionada por la STPS, como se detalla en el cuadro siguiente:

COMPARACIÓN DE ADEFAS OPERADAS POR APOYOS CON LOS PAGOS EN EL
MES DE ENERO DE 2020 A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA U280

(Miles de Pesos)

Partida	TOTAL ADEFAS	ADEFAS IMSS	ADEFAS APOYOS	APOYOS PAGADOS EN ENERO 2020	VARIACIÓN
Cta. 43901	1,907,165.9	(21,741.5)	1,885,424.4	1,884,952.80	471.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información remitida con oficio núm. 511.-01/0532/2020 del 28 de julio del 2020.

De la comparación de los ADEFAS tramitados el 31 de diciembre de 2019, (para efectuar pagos en enero de 2020 por apoyos ya devengados) con los pagos de enero de 2020 reportados por la entidad fiscalizada, se obtuvo una variación de 471.6 mdp, a lo cual la STPS señaló que se debió a reintegros realizados durante el ejercicio, como se muestra a continuación:

REINTEGROS A TESOFE DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, 2019

(Miles de pesos)

FOLIO DE REINTEGRO SIAFF	FOLIO DE REINTEGRO SICOP	FOLIO DE REINTEGRO DEPENDENCIA	ESTATUS	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	PROGRAMA	MONTO
6814	16308	852	APLICADO	31/12/2019	TESOFE OTROS PAGOS SPEI	U280	208.8
6815	16309	854	APLICADO	31/12/2019	TESOFE OTROS PAGOS SPEI	U281	122.4
6816	16310	851	APLICADO	31/12/2019	TESOFE OTROS PAGOS SPEI	U282	25.2
6817	16311	858	APLICADO	31/12/2019	TESOFE OTROS PAGOS SPEI	U283	21.6
6818	16312	856	APLICADO	31/12/2019	TESOFE OTROS PAGOS SPEI	U284	7.2
6819	16313	857	APLICADO	31/12/2019	TESOFE OTROS PAGOS SPEI	U285	28.8
6820	16314	855	APLICADO	31/12/2019	TESOFE OTROS PAGOS SPEI	U286	21.6
6821	16315	853	APLICADO	31/12/2019	TESOFE OTROS PAGOS SPEI	U287	36.0
TOTAL							471.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información remitida por la STPS mediante oficio núm. 511.-01/0073/2021 del 25 de enero de 2021.

Con la revisión de los archivos emitidos por el SICOP se verificó que la diferencia observada por 471.6 miles de pesos corresponde a reintegros a la TESOFE, los cuales fueron debidamente documentados.

c) Cumplimiento de objetivos y metas aprobados en el PEF 2019.

Para verificar la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos del presupuesto aprobado al programa de Jóvenes Construyendo el Futuro en 2019, se efectuó la comparación del presupuesto original, el presupuesto modificado y el presupuesto ejercido, respecto de los resultados obtenidos en la MIR 2019 registrados en la Cuenta Pública, como se presenta en el cuadro siguiente:

MODIFICACIONES DE METAS DE LA MIR DEL PP U280 JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO
(Miles de pesos y porcentajes)

CONCEPTO	PRESUPUESTO					
	Original	Modificado (2)	Ejercido	Diferencia %		
	(1)		(3)	Original contra modificado	Modificado contra ejercido	
				(2) - (1)	(3) - (2)	
Saldo	40,000,000.0	23,915,168.5	23,915,168.5	(59.8)%	0.00%	
INDICADORES						
FIN	Porcentaje de ocupación de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan que cuentan con capacidades laborales.	65.4	0	0	n.c	0
PROPOSITO	Porcentaje de jóvenes que contestan la prueba final de habilidades socioemocionales.	90.0	0	0	n.c.	0
	Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro	n.e.	40.4	57.9	n.c.	143.2
	Porcentaje de jóvenes que incrementaron sus habilidades socioemocionales.	90.0	90.0	0	0	n.c.
	Porcentaje de constancias de capacitación emitidas.	100.0	100	0	0	n.c.
COMPONENTE	Porcentaje de jóvenes que concluyen el Programa	91.1	38.7	0		n.c
	Porcentaje de vinculación de jóvenes a un centro de trabajo.	71.8	43.4	36.5	60.5	83.8
	Porcentaje de retención de jóvenes vinculados	91.1	93.0	80.3	102.0	86.3
ACTIVIDAD	Porcentaje de jóvenes vinculados a un centro de trabajo	77.0	57.9	48.6	75.2	83.8
	Porcentaje de jóvenes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del Programa	93.2	75.0	82.7	80.4	110.3

FUENTE: Elaborado por la ASF, con Información proporcionada mediante oficio núm. 511.-01/0532/2020 del 28 de julio del 2020 de la STPS y Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Cuenta Pública 2019.

n.e.: no estableció indicador.

n.c.: no cuantificable.

Como se observa en el cuadro anterior, el presupuesto original asignado en el PEF respecto del modificado se redujo en 40.2%, al pasar de 40,000,000.0 mdp a 23,915,168.5 mdp; y que este último monto al cierre del año se reportó como presupuesto ejercido.

En la Cuenta Pública 2019 se incluyó la MIR con sus indicadores diseñados originalmente y los resultados de los 10 indicadores autorizados: 1 de nivel de fin, 4 de propósito, 3 de componente y 2 de actividad reportados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

El Indicador de nivel fin denominado "Porcentaje de ocupación de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan que cuentan con capacidades laborales", se programó una meta de 65.4%; sin embargo, la entidad fiscalizada informó que "como los planes de capacitación son por 12 meses, al 31 de diciembre ningún joven había terminado su capacitación y seguían en el proceso para hacerse acreedores a su constancia; por lo que se registró una meta alcanzada de cero".

En el indicador de propósito "Porcentaje de jóvenes que contestan la prueba final de habilidades socioemocionales", se estimó una meta de 90.0%, pero no se reportó avance alguno. La entidad informó que el cuestionario de salida diseñando para cuantificar el cambio en las habilidades socioemocionales es una actividad que está programada para realizarse cuando los jóvenes concluyen con su plan de capacitación, sin que acreditara la existencia del cuestionario referido, por lo que no se acreditó el instrumento para medir el cumplimiento de la meta. Se observó que, al 31 de diciembre de 2019, la entidad tampoco dispuso del registro de beneficiarios que concluyeron capacitación.

En lo que respecta al indicador "Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro", la entidad indicó que, al inicio del ejercicio, derivado del cambio de administración y la definición de funciones en las diferentes áreas, no se registraron metas aprobadas para este indicador. Posteriormente, cuando se incorporaron los ajustes a la meta en los periodos aprobados por la SHCP, se programó una meta del 40.4%, alcanzándose un 57.9%, que representó un porcentaje de cumplimiento del 143.2% con respecto a la meta modificada.

Para el indicador "Porcentaje de jóvenes que incrementaron sus habilidades socioemocionales", se estimó una meta de 90.0%, pero tampoco se reportó avance, dado que al 31 de diciembre ningún joven había terminado con el proceso de capacitación. Cabe destacar que, el resultado de este indicador se duplicó con el de "Porcentaje de jóvenes que contestan la prueba final de habilidades socioemocionales".

Para los indicadores "Porcentaje de constancias de capacitación emitidas" y "Porcentaje de jóvenes que concluyen el Programa" se programó un avance de 100.0% y 91.1%, respectivamente, pero tampoco reportó avance porque los beneficiarios no habían concluido con su capacitación.

En el indicador "Porcentaje de vinculación de jóvenes a un centro de trabajo", se programó inicialmente una meta del 71.8% y cuya meta modificada disminuyó a 43.5%, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 36.4% con respecto a la meta modificada. En la Cuenta Pública, se señaló que el resultado se debió a que se previó un recorte de 13,500.0 millones de pesos, lo que impactó negativamente en el número de jóvenes que se pueden vincular al programa", sin especificar las causas de la reducción.

En el Indicador “Porcentaje de retención de jóvenes vinculados,” se inició con una meta de 91.1%, que fue modificada a 93.0%, y el indicador mostró un porcentaje de cumplimiento de 86.3% con respecto a la meta modificada. En la Cuenta Pública, se informó que, al mes de diciembre de 2019, se tuvo una retención de 802,590 jóvenes en relación con la meta modificada de 930,000, dato que quedó por debajo de la estimación de la meta modificada, sin que se explicaran los motivos de la reducción observada.

En el indicador de actividad “Porcentaje de jóvenes vinculados a un centro de trabajo”, se aprecia que el resultado previsto fue similar al indicador de componente “Porcentaje de vinculación de jóvenes a un centro de trabajo”. El indicador presenta un porcentaje de cumplimiento de 83.8% con respecto a la meta modificada, sin que se precisaran las causas de la reducción en su alcance.

El indicador estratégico “Porcentaje de jóvenes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del Programa”, programó una meta de 93.2%, pero en la MIR modificada se previó un avance de un 75.0% al cierre del año 2019, y el resultado fue de un porcentaje de cumplimiento de 110.3% con respecto a la meta modificada.

La ASF verificó que, de las diez metas presentadas en la Cuenta Pública, la meta de Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se superó en 43.2 puntos porcentuales (pp) y la de Porcentaje de jóvenes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del Programa en 10.3 pp. Por el contrario, las metas de Porcentaje de vinculación de jóvenes a un centro de trabajo logró un avance del 83.3%, la de Porcentaje de retención de jóvenes a un centro de trabajo alcanzó un 86.3% y la de Porcentaje de jóvenes vinculados a un centro de trabajo un 83.3%; y en las restantes cinco metas no se reportaron resultados, porque los mismos dependían de que los beneficiarios concluyeran los 12 meses de capacitación, pero ningún beneficiario había concluido al cierre del ejercicio. Esta situación muestra que en dos (20.0 %) de diez metas se obtuvieron los resultados esperados o se superaron, y en otras 8 (80.0%) no se alcanzaron los resultados estimados.

Conclusiones

Se verificó que, en 2019, al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se le asignó un presupuesto de 40,000,000.0 miles de pesos (mdp), el cual fue modificado a 23,915,168.5 mdp, monto inferior en 40.2% (16,084,831.6 mdp), con base en la autorización de 42 adecuaciones presupuestarias. En los formatos de las adecuaciones, se indicó como justificación, las atribuciones de la SHCP como responsable de la política y control presupuestario, y la mención de que las adecuaciones se realizaban por motivos de control presupuestario. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las explicaciones ni las justificaciones detalladas que originaron la disminución del presupuesto del programa, ni porqué disminuyó aun cuando en el PND 2019-2024 el programa fue considerado prioritario para el desarrollo sostenible.

Se corroboró que, en 2019, la STPS tramitó 398 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) por 23,923,920.7 mdp para ser ejercidos en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro y se le

restaron 8,752.2mdp correspondientes a los reintegros a la Tesorería de la Federación por concepto de apoyos, que al momento de su depósito fueron rechazados por el banco, con lo que se obtuvo un presupuesto ejercido de 23,915,168.5, lo cual fue debidamente documentado.

Con la revisión de las CLC's, se verificó que, en 2019, los pagos por concepto de cuotas al IMSS ascendieron a 329,067.7 mdp, monto que representó el 1.4% del total de 23,520,931.2mdp de los apoyos otorgados, los cuales se registraron en la partida 43901 Subsidios para capacitación y becas.

Se constató que, por concepto de pago de becas, en 2019 la STPS entregó 23,520,931.2 mdp mediante el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para lo cual implementó un procedimiento formalmente establecido.

Se constató que, de las diez metas de los indicadores del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, presentadas en la Cuenta Pública 2019, en dos (20.0 %) se obtuvieron los resultados esperados o se superaron, y en 8 (80.0%) no se alcanzaron los resultados estimados, lo cual implicó que los apoyos a los jóvenes no mostraron los beneficios esperados en el primer año de operación.

2019-0-06100-07-0373-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcione la explicación detallada y justificaciones que originaron las afectaciones presupuestarias, a fin de documentar la reducción del presupuesto aprobado al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en 2019, dado que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se consideró como prioritario, conforme a lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 45 y 52, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-028 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe y opere procedimientos y mecanismos de control interno que le permitan dar seguimiento mensual y semestral de los avances de las metas de los indicadores y atención de los objetivos propuestos con los recursos ejercidos, que permitan garantizar el cumplimiento de los mismos y obtener los beneficios esperados en programa Jóvenes construyendo el Futuro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo aprobado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

13. Impacto del otorgamiento de becas

A fin de identificar que, en 2019, la STPS contó con la métrica para conocer y evaluar el impacto y los beneficios económicos y sociales logrados, así como los sistemas de información que le permitieran identificar y cuantificar los avances en la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia de los becarios para mejorar su empleabilidad, el resultado se dividió en dos apartados: a) Impacto y beneficios económicos y sociales, y b) Avances derivados de la capacitación.

a) Impacto y beneficios económicos y sociales

Con la finalidad de evaluar el impacto y los beneficios logrados, en 2019, con el otorgamiento de las becas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se solicitó a la STPS la evaluación del costo total del programa donde se especificaran el porcentaje del costo total por beneficiario estimado y el realizado; los beneficios económicos y sociales derivados de los subsidios otorgados mediante el PJCF, así como la documentación que acreditara que los mecanismos de distribución, operación y administración implementados por la entidad fiscalizada facilitaron la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Al respecto, la dependencia indicó que, con relación a los gastos del Programa, dentro de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (LOPJCF) 2019, se estableció la posibilidad de destinar hasta el 3.0% del presupuesto en gastos de operación.

La entidad fiscalizada informó que no fue necesario utilizar la proporción de recursos prevista, derivado de que la Unidad Responsable se rigió bajo los principios de austeridad republicana, sin que proporcionara la documentación que acreditara lo referido.

En relación con los beneficios económicos que otorgó el programa, la entidad fiscalizada indicó que el principal beneficio fue la beca, que tiene como resultado una mayor capacidad de consumo en los beneficiarios; activación económica local; flujo de circulante; capacidad de ahorro, y; desarrollo económico local, sin embargo, no se remitió el diagnóstico correspondiente o evidencia que lo acreditara y permitiera evaluarlo. En relación con los beneficios sociales y personales logrados, la STPS señaló que consistieron en adquisición de habilidades técnicas y blandas; fortalecimiento comunitario; desarrollo personal; regeneración del tejido social; inclusión productiva, e; inclusión con formalidad. No obstante, la entidad fiscalizada no indicó la metodología ni el diseño de los indicadores para medir dichas variables, ni las metas y mecanismos de monitoreo al respecto.

Asimismo, la dependencia indicó que la información para evaluar los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación se concentra en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño. Sin embargo, se determinó que los objetivos incluidos en dicha matriz no son adecuados ni suficientes, ya que no se definieron las habilidades técnicas y socioemocionales que deben mejorar los becarios para su inclusión en el mercado laboral, ni cómo se mediría la mejora de estas; no se especificó el tipo de

capacitación acorde con las necesidades de los becarios y del mercado laboral, por lo que no tampoco fue posible asegurar que el programa estuviera diseñado adecuadamente, debido a que los indicadores no permitieron hacer el seguimiento de los objetivos y evaluar adecuadamente el impacto del programa.

La entidad fiscalizada ratificó que la plataforma del PJCF es el mecanismo por medio del cual se opera el Programa en su totalidad, por lo que es la única herramienta para concentrar la información y elaborar reportes, de modo que, para calcular los resultados de un indicador, se solicita a la Dirección General de Control y Monitoreo de la Plataforma,^{14/} que realice una consulta de la variable correspondiente, en función del periodo de reporte; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó que se realizaron evaluaciones sobre el costo total del programa y por beneficiario, ni remitió evidencia documental de que este medio contó con las herramientas y la métrica necesarias para la obtención de información que le permita evaluar el impacto y los beneficios logrados en 2019, con el otorgamiento de las becas y avanzar en el cumplimiento del objetivo del programa de aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, a través de capacitaciones en el trabajo.

b) Avances derivados de la capacitación

A fin de verificar el avance en el cumplimiento del objetivo específico de propiciar que los jóvenes beneficiarios desarrollaran habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo que contribuyan a su inclusión social y laboral para una vida mejor, se solicitó copia de la documentación que demostrara que la capacitación se orientó a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia en los beneficiarios del programa para mejorar su empleabilidad; que se basó en el aprendizaje práctico y didáctico a partir de la experiencia de los tutores; se adaptó a las necesidades y características de los beneficiarios.

La STPS proporcionó, copia de cinco planes de capacitación remitidos por un centro de trabajo adscrito al PJCF, los cuales incluyeron de manera general, las actividades, funciones, procedimientos y normas asociadas a la posición en la que brindaría la capacitación; la entidad fiscalizada aclaró que son los centros de trabajo quienes eligen a los tutores a cargo de la capacitación por su experiencia o dominio de las actividades en las que se capacitará a los becarios, y que los planes de capacitación que requiere el programa para registro del centro de trabajo, son descripciones simples de las actividades por realizar y las habilidades a desarrollar, de modo que es opcional que, los centros de trabajo adjunten planes de capacitación más detallados, sin que la entidad fiscalizada proporcionara la evidencia que acreditara el establecimiento de los lineamientos y requisitos a los que debían apegarse los planes de capacitación elaborados por los centros de trabajo.

^{14/} Como se mencionó en el Resultado 2 “Diseño institucional, designación de la unidad responsable para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro” la Dirección General de Control y Monitoreo de la Plataforma, no es una unidad administrativa que se encuentre descrita en el Reglamento Interior de la STPS, por lo tanto, no se definieron sus atribuciones.

Lo anterior muestra debilidad para el seguimiento y evaluación de la capacitación, toda vez, que no se contó con un referente detallado de las habilidades y actividades que el becario recibiría, ni que la capacitación estuviera orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencias en los becarios. Asimismo, la entidad no acreditó contar con el 100.0% de los planes de trabajo de los centros de trabajo que proporcionarían la capacitación en 2019.

Para comprobar que se aplicaron las evaluaciones mutuas, becario-tutor y tutor-becario, con la finalidad de conocer el desempeño de los becarios y tutores, así como para confirmar el pago mensual de la Beca y el alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se requirió el soporte documental que acreditara las medidas para atenderlas y mitigarlas, así como los resultados de su aplicación.

La entidad fiscalizada indicó que la realización de las evaluaciones no es obligatoria; sin embargo, en el numeral décimo, Mecánica de Operación, inciso A), fracción III, de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019, se dispuso que la evaluación mutua es parte integral del proceso de capacitación en el centro de trabajo y tiene como finalidad conocer el desempeño de becarios y tutores, así como confirmar el pago mensual de la Beca y el alta en el IMSS, y que ésta deberá realizarse por el tutor al becario y por el becario al tutor con una periodicidad mensual, mediante la Plataforma Digital, y su resultado deberá hacerse del conocimiento del programa.

La STPS señaló que la evaluación no es condicionante para el otorgamiento del apoyo económico; y proporcionó capturas de pantallas de los formatos utilizados para realizar las evaluaciones, donde se observó que se trató de preguntas generales que fueron previamente formuladas, por lo que no se establecieron criterios específicos para realizar las evaluaciones de los aprendices ni de los tutores que proporcionaran información relevante, a efecto de comprobar el desempeño del becarios y de los tutores.

Asimismo, se informó que las evaluaciones mutuas están diseñadas como mecanismo de continuidad y no para obtener información de la calidad y desempeño de la capacitación; no obstante, dicho pronunciamiento es incongruente con lo dispuesto en los lineamientos de operación del programa, respecto de las finalidades de la evaluación mutua, por lo que se observó que dichas evaluaciones no permiten medir si la capacitación impartida en los centros de trabajo es útil para que los becarios adquieran habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo; sin que la entidad fiscalizada señalara los motivos por los cuales no consideró la evaluación mutua como parte integral del proceso de capacitación para conocer el desempeño de los becarios y tutores.

Para comprobar las habilidades en las que la STPS certificó a los becarios, se solicitó la base de datos que especifique, para cada becario que se inscribió en 2019 y recibió una constancia de capacitación al término de los doce meses, las competencias o habilidades laborales que le fueron acreditadas, conforme al Catálogo Nacional de Ocupaciones.

Para comprobar el incremento en la empleabilidad de los becarios, se solicitó detallar, de los solicitantes que se inscribieron en 2019 al PJCF, quiénes tienen un empleo y, si el lugar en el cual se encuentran laborando es el centro de trabajo en el que recibieron su capacitación, con la finalidad de identificar si las habilidades adquiridas mediante la implementación del programa permitieron a los jóvenes insertarse en el mercado laboral.

La STPS no reportó el número de jóvenes que accedieron al mercado laboral tras haber concluido su periodo de capacitación de doce meses; asimismo, indicó que no se cuenta con información del seguimiento detallado a los becarios, y que en el cuestionario de salida el becario contesta si tienen la opción de contratación en el centro de trabajo donde se capacitó, pero no se cuenta con la confirmación de la contratación.

Como hechos posteriores, la STPS informó que se creó una lista desplegable de habilidades del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) y los estándares de Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para que los tutores las empataran con la capacitación brindada y ésta se registre de forma automática una vez que se genere la constancia, a fin de proporcionar a los jóvenes la información en caso de que estos quieran certificarse en alguna competencia en particular, no obstante, no se proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos descritos.

Conclusión

La STPS señaló que, en 2019, los beneficios económicos del programa consistieron en que, como resultado del otorgamiento de becas, incrementó la capacidad de consumo; activación económica local; flujo de circulante; capacidad de ahorro, y; desarrollo económico local, sin que se proporcionara el costo del programa y por becario. En relación con los beneficios sociales y personales, la dependencia señaló que consistieron en la adquisición de habilidades técnicas y blandas; fortalecimiento comunitario; desarrollo personal; regeneración del tejido social; inclusión productiva, e; inclusión con formalidad. Sin embargo, tampoco contó con la metodología para medir estos beneficios ni se establecieron metas al respecto.

La dependencia no acreditó la realización de evaluaciones sobre el costo total del programa y por beneficiario, ni remitió evidencia documental contar con herramientas y la métrica necesarias para la obtención de información que le permita evaluar el impacto y los beneficios logrados en 2019, con el otorgamiento de las becas y avanzar en el cumplimiento del objetivo del programa de aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, mediante capacitaciones en el trabajo.

En 2019, la STPS señaló que los planes de capacitación que requiere el programa para registro de los centros de trabajo, son descripciones simples de las actividades a realizar y las habilidades a desarrollar, por lo que fue opcional que los centros de trabajo adjuntaran planes de capacitación más detallados, al respecto, la entidad fiscalizada careció de evidencia del establecimiento de los lineamientos y requisitos a los que debían apegarse los planes de capacitación, lo cual muestra debilidad para el seguimiento y evaluación de la capacitación,

toda vez, que no se contó con un referente detallado de las habilidades y actividades que el becario recibiría, ni que la capacitación estuviera orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencias en los becarios. Asimismo, la entidad no acreditó contar con el 100.0% de los planes de trabajo de los centros de trabajo que proporcionarían la capacitación en 2019.

La entidad fiscalizada indicó que la realización de las evaluaciones no es obligatoria ni condicionante para el otorgamiento de la beca; se observó que los formatos utilizados para realizarlas contuvieron preguntas generales previamente formuladas, por lo que no se establecieron criterios específicos para realizar las evaluaciones de los aprendices ni de los tutores que permitieran generar información relevante para comprobar el desempeño de ambos, así como confirmar el pago de la beca y el alta en el IMSS. Adicionalmente, informó que las evaluaciones mutuas están diseñadas como mecanismo de continuidad y no para obtener información de la calidad y desempeño de la capacitación; no obstante, los lineamientos de operación del programa indican que dicho mecanismo es parte integral del proceso de capacitación en el centro de trabajo y tiene como finalidad conocer el desempeño de becarios y tutores; por lo tanto, las evaluaciones no permitieron verificar si la capacitación impartida en los centros de trabajo fueron de utilidad para que los becarios adquirieran habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo; sin que la entidad fiscalizada señalara los motivos por los cuales no consideró la evaluación mutua como parte integral del proceso de capacitación para conocer el desempeño de los becarios y tutores.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la validación de las habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo que adquirieron los becarios que concluyeron el periodo de capacitación en 2019 señaladas en las constancias de capacitación. Asimismo, careció de información de los jóvenes que accedieron al mercado laboral tras la capacitación, así como del seguimiento detallado a los becarios; en consecuencia, no fue posible verificar que la capacitación que se brindó a los jóvenes contribuyó al cumplimiento del objetivo específico de propiciar que los jóvenes beneficiarios desarrollen habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo que contribuyan a su inclusión social y laboral para una vida mejor.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS indicó que la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro establecerá dentro del indicador de Fin de la Matriz de Indicadores para resultados la contribución del Programa al objetivo nacional, lo que permitirá cuantificar su impacto, de acuerdo con la metodología para la construcción del indicador y considerar en la medida de lo aplicable las acciones con el CONEVAL; sin embargo, en tanto la entidad fiscalizada no remita la documentación que acredite el cumplimiento de los señalamientos descritos, la observación persiste.

Asimismo, señaló que para la obtención de información acerca del desempeño de los aprendices y tutores durante el proceso de capacitación, se han fortalecido e implementado los siguientes controles:

1. Verificación de Centros de Trabajo, previo al inicio de los procesos de capacitación, se dispuso de un mecanismo de control que permite conocer las condiciones del espacio físico mobiliario y/o maquinaria disponible en la unidad económica donde se desarrolla la capacitación de conformidad con lo indicado en el programa de capacitación.
2. La información y evidencias documentales recabadas durante las vistas de verificación se registran mediante el uso de una aplicación móvil que brinda celeridad a la administración de la información recabada.
3. Durante la instrumentación del proceso de capacitación, se dispuso la realización de visitas de supervisión, mediante las cuales, se verifica que las actividades de capacitación en el trabajo se desarrollan de conformidad con el programa de capacitación.
4. En los casos en que los aprendices y becarios identifiquen alguna desviación o incumplimiento en el proceso de capacitación, tienen la posibilidad de reportar mediante los canales de comunicación establecidos en la Reglas de Operación. 5. Las evaluaciones mutuas son un elemento de control adicional que complementa las acciones que en el marco del Programa se instrumentan para la correcta operación de este.

No obstante a lo anterior, la STPS no se proporcionó evidencia que acreditara su formalización e implementación, ni de los resultados obtenidos; por lo tanto, las observaciones persisten.

2019-0-14100-07-0373-07-029 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe e implemente una metodología para identificar y cuantificar los beneficios económicos y sociales derivados de la implementación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a fin de asegurar que la planeación estratégica cuente con los indicadores necesarios para analizar y evaluar sus avances y cumplimiento, y con ello atender lo señalado en el Título segundo "Modelo estándar de control interno", Capítulo II "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", disposición 10 "Responsabilidades y Funciones", fracción II, "Del titular y la administración de la institución", inciso a, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-030 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe e implemente mecanismos y métricas que faciliten la obtención de información para evaluar el costo total y por beneficiario, así como el impacto y los beneficios económicos y sociales logrados con la asignación y aplicación de los recursos destinados al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro a fin de contar con elementos suficientes para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación, y con ello cumplir con el artículo 75, Fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; e informe a la Auditoría Superior de la

Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-031 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establezca los lineamientos específicos que contengan los elementos mínimos que deben contener los planes de capacitación elaborados por los centros de trabajo, a fin de atender lo correspondiente a los planes de capacitación incluido en la Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de ejercicios subsecuentes; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-032 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social modifique los formatos de las evaluaciones mutuas mensuales, a fin de asegurar que, como resultado de su aplicación, se obtenga información acerca del desempeño de aprendices y tutores durante la capacitación, a fin de verificar si la capacitación impartida contribuyó a que los becarios adquirieran habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo, y con ello atender lo correspondiente a la función y objetivo de las evaluaciones en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en ejercicios subsecuentes; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2019-0-14100-07-0373-07-033 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social modifique los formatos de las evaluaciones mutuas mensuales, a fin de asegurar que, como resultado diseñe e implemente mecanismos para acreditar y documentar que los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro desarrollaron habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo que contribuyan a su inclusión social y laboral para una vida mejor, a fin de asegurar que se cumplan los objetivos del Programa y con ello atender lo señalado en el numeral Cuarto Objetivos, inciso B), fracción I, de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

14. *Contribución del programa al cumplimiento de los ODS*

En la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 25 de septiembre de 2015, se aprobó la Resolución A/RES/70/1. Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, apartado Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas, en la cual se señaló que “los ODS y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. (...), cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero

tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental”.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible se enlistan en el cuadro siguiente:

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, 2016-2030

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	
1.	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2.	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3.	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4.	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5.	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
6.	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
7.	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8.	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9.	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10.	Reducir la desigualdad en y entre los países.
11.	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12.	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13.	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14.	Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15.	Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.
16.	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17.	Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Agenda 2030 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Con el fin de verificar la vinculación y la contribución al avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en 2019, se solicitó la documentación que acreditara dicha vinculación normativa y operativa, especificando el ODS al que contribuye, las metas y acciones realizadas en ese año, así como el soporte documental que lo acreditara.

La entidad fiscalizada informó que en 2019 se puso en marcha el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro con el objetivo de que 2.3 millones de hombres y mujeres jóvenes entre 18 y 29 años, que no estudian ni trabajan, reciban capacitación y formación en un centro

de trabajo, a fin de aumentar su experiencia laboral y las oportunidades de empleabilidad al término de los 12 meses de capacitación.

La STPS señaló que el programa contribuye al ODS 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, particularmente en las metas 8.5 “lograr el empleo pleno y productivo y trabajo decente, incluidos jóvenes y personas con discapacidad” y 8.6 “reducir la proporción de jóvenes no empleados y que no cursan estudios ni reciben capacitación”. La dependencia indicó que, durante 2019, se benefició a 1.1 millones de jóvenes que no estudian ni trabajan, de los cuales 3,861 tenían alguna discapacidad. Que el 42.1 % de los becarios tenían educación media superior, 25.9% secundaria, 17.0% licenciatura y 10.8% educación básica.

Además, la entidad fiscalizada indicó que, una vez concluido el año de capacitación, los beneficiarios habrían ampliado sus competencias; y que se contribuiría al cumplimiento del ODS 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, en la Meta 4.4 “aumentar el número de jóvenes que tienen competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, trabajo decente y el emprendimiento”.

También informó que debido a las condiciones adversas que enfrentan las mujeres en México para incorporarse al mercado laboral, han tenido una mayor participación en el programa, y que del total de los beneficiarios en 2019, el 59.6% fueron mujeres, de manera que se coadyuvará en la reducción de la brecha de género y se contribuirá al cumplimiento del ODS 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, Meta 5c. “Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acreditara la vinculación del programa con los ODS, los resultados obtenidos y tampoco se presentó la documentación que demostrará la contribución de los resultados en el logro de los ODS.

A efecto de verificar si la STPS, por medio del programa JCF, cumplió con los objetivos esperados al interior del Comité Técnico Especializado de los ODS en materia de indicadores anuales y que son necesarios para perseguir el cumplimiento de los ODS; con la revisión de la página web <http://agenda2030.mx/#/home> se identificó, el informe global de ODS 2016 a 2019 difundido por la O.N.U. y la Base de datos global de indicadores de los ODS. El calendario de actualización de los indicadores incluye el nombre de la institución responsable del indicador y la fecha próxima de actualización.

Sobre el seguimiento y actualización de los indicadores, se observó que la STPS tiene a su cargo la actualización de 9 indicadores para el cumplimiento de los objetivos de los ODS, de los cuales cinco indicadores se vinculan al programa JCF:

CALENDARIO DE ACTUALIZACION DE INDICADORES DE LOS ODS^{1/}

Núm.	Indicador	Unidad Responsable
8.3.1	Proporción del empleo informal en el empleo no agropecuario, desglosada por sexo	STPS
8.5.2	Tasa de desocupación, desglosada por sexo y edad	STPS
8.5.5	Relación entre ocupación y población en edad de trabajar	STPS
8.5.6	Proporción de trabajadores por cuenta propia y los no remunerados	STPS
8.5.7	Proporción de mujeres en el total de asalariados en el sector no agropecuario	STPS

FUENTE: Página web <http://agenda2030.mx/#/home>

^{1/} La fecha establecida para la próxima actualización de estos indicadores está prevista para abril de 2021.

Se precisó que en los informes e indicadores no se incorporó la actualización de los avances obtenidos en los ODS por programa, por lo que no fue posible verificar los avances alcanzados con la operación del programa JCF, ni la documentación que acreditará el seguimiento de los indicadores mencionados.

Conclusión:

En 2019, la STPS no acreditó la vinculación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ni su contribución a su cumplimiento con la implementación y resultados del programa.

2019-0-14100-07-0373-07-034 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fortalezca su sistema de control interno con el diseño e implementación de procedimientos y mecanismos que garanticen la recolección y resguardo de los documentos de la programación, las reuniones, las actividades realizadas, los acuerdos fijados y los resultados obtenidos derivados de la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, relacionados con la vinculación y atención de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a efecto de cumplir con el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, principio 13 Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones que realizará para corregir las insuficiencias detectadas.

15. *Mecanismos de Rendición de Cuentas*

Con el propósito de verificar que en 2019, la STPS reportó en los documentos de rendición de cuentas la información que permita precisar los avances en la atención del problema público, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, a fin de contribuir a la toma de decisiones del Programa Jóvenes Construyendo el futuro, se analizaron los informes de la Cuenta Pública y los informes trimestrales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en los que se registraron los resultados del programa.

Se analizó la información de los documentos de rendición de cuentas, respecto de la operación y resultados del ejercicio de los recursos del programa, así como la suficiencia y calidad de los datos presentados, la consistencia de la información entre documentos y el avance en la solución del problema público, como se muestra a continuación:

INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, 2019

Instrumento de rendición de cuentas	Responsable	Ordenamiento Legal	Contenido
Cuenta Pública	SHCP	Art. 74, fracción VI, de la CPEUM.	Documento que muestra los resultados de la gestión financiera y el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas federales.
Informes Trimestrales del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.	STPS, Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral.	Art. 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Art. 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Documento en el que se reporta la utilización de los subsidios. A fin de verificar que estos se sujetaron a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados de la revisión de esos documentos se presentan en dos apartados: a) Cuenta Pública 2019, y b) Informes trimestrales del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

a) Cuenta Pública

En materia presupuestal, en este documento se informó que en el PEF 2019 se autorizaron 40,000.0 millones de pesos (Mdp) por concepto de subsidios para operar el programa U280 y que se erogaron 23,850.0 Mdp, 40.4% menos (16,150.0 Mdp) que lo autorizado. En la Cuenta Pública se señaló que los recursos no ejercidos se debieron a reducciones por 16,000.0 Mdp operadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el apartado programático, se presentó el “Avance en los Indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, en el cual no se incluyeron explicaciones suficientes sobre los resultados obtenidos correspondientes al programa y las cifras reportadas presentaron inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

- 1) De las diez metas de los indicadores de la MIR presentadas en la Cuenta Pública 2019, en dos (20.0%) se superaron los resultados, siendo el de cobertura del programa JCF que alcanzó un 143.2% de lo estimado y el indicador de jóvenes que cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del programa que alcanzó un 110.3%; de las 8 metas restantes (80.0%), 3 no alcanzaron la meta anual ajustada y en las otras 5 no se presentó información, lo cual implicó que los beneficios esperados como resultado de las becas entregadas a los jóvenes pudieran evaluarse.

- 2) Se reportó que el programa atendió a 1,120,543 jóvenes durante el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, la cifra no es congruente con lo reportado en el indicador de Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual registró un total de 1,331,131 jóvenes que iniciaron en algún plan de capacitación; lo que representa una diferencia entre ambos documentos de 210,588 jóvenes.
- 3) En el indicador Porcentaje de jóvenes que incrementaron sus habilidades socioemocionales, se estimó una meta de 90.0%, sin que se reportara avance alguno. En la Cuenta Pública se informó que esta situación se debió a que, al 31 de diciembre de 2019, ningún joven había terminado con el proceso de 12 meses de capacitación.
- 4) Tampoco se registró el número de constancias de capacitación obtenidas por los becarios, por la causa antes referida.

Por las diversas inconsistencias reflejadas entre los documentos de rendición de cuentas, se considera que la información fue deficiente e insuficiente para precisar los avances en la atención del problema público, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, y contribuir a la toma de decisiones del programa U280 Jóvenes Construyendo el Futuro.

b) Informes Trimestrales.

Se verificó que, los informes trimestrales respecto de la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro fueron presentados en tiempo por la STPS en 2019, en los que se incluyeron los temas siguientes: aspectos generales del programa, objetivos generales y específicos, características, normatividad aplicable y sus actualizaciones, y el cumplimiento de los aspectos contenidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En dichos informes se reportó que, en 2019, 1,902,938 jóvenes cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del Programa, y que al cierre del año se encontraban vinculados 838,304 jóvenes a un centro de trabajo, predominando aquellos con 23 años representando el 10.0% de los participantes (83,899 beneficiarios). Se reportó que la cobertura del programa abarcó el 98.6% de las zonas con población mayoritariamente indígena, donde se apoyaron a 118,938 jóvenes (14.2% del total); además de que el Programa atendió al 98.2% de los municipios con mayor grado de marginación (alta y muy alta) y tuvo presencia en el 100.0% de las zonas donde existen las prácticas de huachicol.

Se informó que las organizaciones de la sociedad civil brindaron capacitación al 1.9% del total de jóvenes vinculados; las instituciones públicas al 30.4% de los jóvenes y las empresas de la iniciativa privada (en todas sus variantes, desde grandes empresas hasta personas físicas), al 67.7% del total de la población beneficiaria.

Con el análisis de la información reportada en el informe al cuarto trimestre de 2019, se detectaron inconsistencias y omisiones, como se muestra a continuación:

- Se informó que 1,902,938 jóvenes se inscribieron y cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del Programa, sin embargo, en la Cuenta Pública 2019, se reportó que el programa atendió a 1,120,543 jóvenes durante el ejercicio 2019, lo que representa una diferencia 782,395 jóvenes.

Adicionalmente, la cifra reportada en la Cuenta Pública de 1,120,543 jóvenes atendidos, no corresponde con lo reportado en el indicador de Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual registró un total de 1,331,131 becarios que iniciaron en algún plan de capacitación, por lo que existe una diferencia de 210,588 beneficiarios.

- En cuanto a la contribución al cumplimiento de los objetivos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se señaló que la operación en las zonas con población mayoritariamente indígena, en los municipios con mayor grado de marginación, así como en las zonas con altos índices de violencia y huachicol contribuyó al objetivo de mantener alejados a jóvenes del desempleo y del camino de conductas antisociales; se acelera la preparación de una reserva de jóvenes para las actividades productivas, en previsión de un mayor crecimiento económico en el futuro próximo; se involucra al sector privado en las actividades de responsabilidad social para el desarrollo productivo de los jóvenes; y se propicia que los jóvenes desarrollen habilidades técnicas que contribuyen a aumentar su empleabilidad y por tanto su inclusión laboral y social. Sin embargo, no se reportaron los resultados cuantitativos que acreditaran los efectos señalados poder evaluar las contribuciones referidas.
- Tampoco se reportó el diseño de un programa de trabajo con objetivos y metas para realizar la supervisión mediante visitas a los inmuebles de los centros de trabajo, ni se indicó el costo beneficio de la implementación del programa, con respecto a los resultados obtenidos y la asignación presupuestal.
- No se acreditó el diseño ni implementación de mecanismos para dar seguimiento a la operación del programa, ni de los becarios que concluyeran con su capacitación; ni se precisaron los beneficios económicos y sociales que se espera obtener con el programa.

En síntesis, se constató que la información reportada en los documentos de rendición de cuentas no se consideró confiable ni suficiente para precisar el grado de avance en la solución del problema público que se pretende resolver, ni de su contribución al cumplimiento de los objetivos y prioridades gubernamentales.

Conclusión

Se precisó que en la Cuenta Pública 2019 no se incluyó información para verificar el avance en la atención del problema público ni los resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa U280 Jóvenes Construyendo el Futuro. En cuanto al presupuesto, en la Cuenta Pública se informó que se erogaron 23,850.0 Mdp, 40.4% menos (16,150.0 Mdp) que

lo autorizado, sin embargo, no presentaron las explicaciones ni las justificaciones que originaron la disminución del presupuesto del programa, ni el impacto de la reducción presupuestal en el cumplimiento de objetivos y metas propuestas, aun cuando en el PND 2019-2024 el programa fue considerado prioritario para el desarrollo sostenible. Asimismo, se consideró que la información reportada en los documentos de rendición de cuentas no fue confiable debido a que, existen diferencias en las cifras de jóvenes atendidos durante el ejercicio 2019.

2019-0-14100-07-0373-07-035 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fortalezca su sistema control interno con el diseño de procesos y mecanismos que garanticen la congruencia de información reportada en los Informes Trimestrales que exige el artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo contenido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, a fin de generar información relevante, suficiente y competente sobre la atención del problema público que dio origen al programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que las explicaciones sobre el cumplimiento de objetivos y metas anuales que se incorporen sea suficiente y confiable, de conformidad con los artículos 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y segundo, numeral 9, de las Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma, Actividades de Control, principios 12 Implementar Actividades de Control y Cuarta Norma principio 13 Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones que implementará, a fin de corregir las deficiencias e insuficiencias observadas.

16. *Control interno*

Con el propósito de verificar que, en 2019, la STPS contó con elementos de control interno que le permitiera asegurar razonablemente el logro de los objetivos y metas del Pp U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", se realizó el análisis de las normas de control respecto de las actividades realizadas por la STPS.

Con los resultados obtenidos en la auditoría a los procesos de diseño, programación, operación, seguimiento y evaluación del programa, se determinaron deficiencias e insuficiencias en materia de control interno.

En lo relativo a la primera norma, en 2019, se verificó que la STPS elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados para el Programa Jóvenes construyendo el Futuro, sustentada en un documento en el cual no se delimitó el problema público ni se focalizó a la población objetivo del programa de 2.3 millones de jóvenes entre 18 y 29 años por entidad federativa, municipio y localidad; lo cual influyó en la definición de la MIR.

La entidad fiscalizada careció de una unidad responsable del diseño, implementación y seguimiento durante los primeros ocho meses de operación del programa y de un Manual de

Organización General de la STPS actualizado, durante ocho meses operó con personal eventual, lo que significó un riesgo para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, ya que no se establecieron los requisitos y responsabilidades de cada puesto de trabajo, ni las disposiciones de permanencia laboral de los servidores públicos.

En lo que respecta a la segunda norma, la STPS no acreditó la realización de un diagnóstico de necesidades que le permitiera diseñar un programa anual de difusión con objetivos, metas, estrategias y prioridades; asignar recursos, unidades responsables y tiempos de ejecución, coordinar acciones y un conjunto de indicadores para evaluar los resultados en la difusión, lo cual impidió verificar que los medios para difundir el programa fueron los adecuados y que se implementaron en las zonas donde radican los grupos vulnerables. Asimismo, no acreditó contar con una metodología o procedimientos específicos implementados para desarrollar dicha actividad o la documentación suficiente para evidenciar que fueron establecidos; y tampoco se definieron formalmente los criterios para determinar las zonas en las que se debería de priorizar las actividades de difusión.

En 2019, el padrón de beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro contó con elementos básicos para identificar la identidad de los participantes y su localización geográfica; sin embargo, no es posible identificar a los beneficiarios de acuerdo con su región del país y grupo social específico al que pertenece.

De los 70 campos que se indican en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, el padrón del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019 contó con 30 (42.9%) campos de información en los que la STPS registró información para la totalidad de los beneficiarios, 9 (12.9%) en los que registró información incompleta de todos los becarios, 23 (32.9%) campos en los que no se incluyó información de ninguno de los beneficiarios, los 8 (11.4%) campos de información restantes pueden ser de carácter nulo, por lo que no se consideraron como obligatorios.

Por medio de la revisión de la CURP, se identificó que, en 2019, de los 1,120,543 beneficiarios del PJCF, 1,681 coincidieron en los registros de los beneficios de otros programas sociales, lo cual indicó que en los 1,681 casos identificados debieron ser dados de baja.

Se refirieron 24 denuncias presentadas, en 2019, en contra de los centros de trabajo que incurrieron en irregularidades, sin que la entidad fiscalizada proporcionara la evidencia que acreditara que se presentaron ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Se observó que, en 2019, de los 1,120,543 becarios inscritos en el programa se dieron de baja 4,853 (0.4%); sin embargo, se identificaron deficiencias en el proceso, principalmente en la acreditación del procedimiento utilizado para identificar los incumplimientos, y la carencia de evidencia que justificaran las causales de baja.

En la tercera norma, en 2019, la STPS no acreditó la realización de un diagnóstico de necesidades que le permitiera diseñar un programa anual de supervisión de los centros de capacitación, a efecto de fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades; asignar recursos,

unidades responsables y tiempos de ejecución, coordinar acciones y se evaluarán los resultados en la supervisión a los centros de trabajo, lo cual impidió verificar si la capacitación ofrecida por los centros de trabajo a los becarios se impartió conforme a los programas propuestos y que estos contribuyeron al cumplimiento del objetivo del programa consistente en propiciar que los jóvenes beneficiarios desarrollen habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo que favorezcan su inclusión social y laboral para una vida mejor. Se identificó que los procedimientos, metodologías y flujogramas, así como los responsables de efectuar la supervisión física no contaron con la autorización necesaria o la documentación suficiente para acreditar que fueron formalmente establecidos; además, no se definieron formalmente los criterios para determinar el número de visitas asignadas a cada mentor de la nación.

Se verificó que la STPS diseñó e implementó la Plataforma Digital para la administración, operación y registro de la información del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, con cual se identificó que se registraron 1,120,543 jóvenes, sin que el ente fiscalizado especificara los mecanismos y procedimientos que utilizó para llevar a cabo la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes para ser beneficiario, ni proporcionó evidencia documental de la revisión, comprobación y dictaminación de dicha información.

La STPS no acreditó que, en 2019, la totalidad de los beneficiarios del programa cumplieran con los requisitos de al momento de su registro; no especificó el mecanismo que se utilizaría para documentar el cumplimiento de la entrega correspondiente; y tampoco comprobó que la información del beneficiario estuviera incluida en la plataforma digital.

Se comprobó que las bases de datos proporcionadas carecen de confiabilidad debido a que de los 1,120,543 beneficiarios inscritos al PJCF quedaron activos 745,895 (66.7%) al 31 de diciembre de 2019, de los cuales, 422,734 (37.7%) beneficiarios tuvieron un periodo de capacitación de 12 meses; sin embargo, en el listado no se identifica si todos los becarios asistieron a la capacitación continuamente o de manera discontinua para poder precisar si recibieron los 12 pagos establecidos en los lineamientos, no obstante, la STPS no proporcionó las aclaraciones pertinentes. Las deficiencias en la información y la falta de aclaraciones revelan la carencia de procedimientos y mecanismos de control interno para informar con precisión y transparencia la situación de los beneficiarios del programa.

La dependencia tampoco acreditó que, en 2019, llevó a cabo la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos de los centros de trabajo participantes en el programa, lo cual reveló que los sistemas de información y control interno de la entidad son insuficientes y representan un riesgo para el otorgamiento de los apoyos económicos a la población objetivo y para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia del establecimiento de los lineamientos y requisitos que debían regir la estructura y contenido de los planes de capacitación elaborados por los centros de trabajo, lo cual muestra debilidad para el seguimiento y evaluación de la capacitación, toda vez, que no se contó con un referente detallado de las habilidades y actividades que el becario recibiría, ni que la capacitación estuviera orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencias en los becarios.

Tampoco se acreditó la vinculación de los objetivos, implementación y resultados del programa con los ODS, ni su contribución al cumplimiento de dichos objetivos.

Por lo que se refiere a la cuarta norma, en 2019, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental ni los mecanismos empleados para asegurar la calidad de la información contenida en las bases de datos remitidas, por lo que se consideraron con información poco confiable e insuficiente.

En la quinta norma, la STPS no acreditó que el procedimiento aplicado, en 2019, consistente en que los centros de trabajo, en caso de considerar que los aprendices infringieron alguno de los supuestos de las causales de suspensión y baja dispuestos en los Lineamientos de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019, se les tendrían que brindar diversas opciones de baja o declinación fuera autorizado por servidor público facultado de la dependencia, ya que dicho procedimiento no se dispuso en dichos lineamientos.

Conclusiones:

Con base en lo anterior, con los resultados obtenidos en la auditoría a los procesos de diseño, programación, operación, seguimiento y evaluación del programa presupuestario Jóvenes Construyendo el Futuro, se determinaron deficiencias e insuficiencias en las normas generales en materia de control interno, por lo que se consideró que la STPS no contó con los elementos suficientes de control interno que le permitan asegurar razonablemente la consecución y objetivos de las metas.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la STPS informó que la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro incorporó dentro de su Programa de Control Interno 2021, acciones dentro de las cinco normas generales, Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, Supervisión y Mejora Continua en materia de control interno, para lo cual remitió el Programa de Trabajo de Control Interno 2021 (PTCI), en la que se incluyeron , entre otras, las actividades siguientes:

- Incluir un procedimiento del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” en el Manual de Organización y Procesos de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
- Actualizar las reglas de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
- Elaborar el Programa de Trabajo de Visitas 2021.
- Elaborar un Manual de Operación para cumplir el Programa de Trabajo de Visitas 2021.
- Continuar vigilando el ejercicio trimestral del presupuesto ejercido del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

- Ajustes de metas de la Matriz de Indicadores para Resultados en función de la ejecución y del presupuesto.
- Mantener actualizados los Manuales de uso de la Plataforma Digital del Programa.
- Proceso para inhabilitar usuarios de servidores públicos en la plataforma digital.
- Institucional
- Mantener actualizado el módulo de datos estadísticos del programa en números de la siguiente liga electrónica <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/datos>
- Establecer un mecanismo para que el padrón de beneficiarios del programa cumpla todos los campos establecidos para SIIPP-G.
- Continuar vigilando el ejercicio trimestral del presupuesto ejercido del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Se identificó que en el PTCI para 2021 se definieron acciones de mejora relacionadas con el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; sin embargo, no se acreditó que dicho programa haya sido formalizado ni difundido entre los responsables asignados a atender cada acción, por lo tanto la observación subsiste.

2019-0-14100-07-0373-07-036 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe e implemente los mecanismos de control interno que le permitan asegurar razonablemente la consecución de las metas y objetivos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro a efecto de atender las normas generales en materia de control interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, Título Segundo, numeral 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en el que se dispone que el Control Interno tiene por objeto proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas de la institución, para lo cual establecen cinco Normas Generales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Consecuencias Sociales

En 2019, la población objetivo del programa ascendió a 2,300,000 jóvenes, de los cuales se atendió al 48.8% (1,120,543 jóvenes), quedando pendiente de atender al 51.2% (1,179,457) de jóvenes de entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan, sin que se estableciera una meta para dar cobertura al 100.0% estimado.

La carencia de una métrica y la falta de información limitaron evaluar el impacto de los resultados en la población atendida mediante el otorgamiento de becas para capacitarse, lo

que implicó que no fuera posible precisar la contribución para mejorar las habilidades técnicas y socioemocionales de los becarios, a efecto de incrementar su empleabilidad e inclusión al mercado laboral de los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan, y que viven, prioritariamente en las zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, 16 generaron:

37 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 19 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño, operación y resultados del Programa conforme a las disposiciones establecidas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 se indicó que la inseguridad, la delincuencia y la violencia afectan la cohesión social e inhiben el crecimiento económico, por lo que priorizó restarle base social a la criminalidad mediante la incorporación masiva de jóvenes al trabajo para apartarlos de conductas antisociales. Se señaló que el programa Jóvenes Construyendo el Futuro tiene como propósito, que jóvenes de entre 18 y 29 años, que no se encuentren estudiando ni trabajando, recibirían durante un año capacitación laboral acompañado de una beca mensual de 3,600.0 pesos y un seguro médico por medio del IMSS. El alcance se estimó en 2.3 millones de jóvenes; la capacitación estaría a cargo de empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales que se inscribieron al programa, a fin de desarrollar habilidades que les permitan insertarse con éxito en el ámbito laboral, y la relación entre becarios y tutores no se considerará de carácter laboral.

El diagnóstico en el que se basó el diseño del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, presentado por la STPS incluyó un contexto de la situación de los jóvenes de entre 18 y 29 años a partir de referencias bibliográficas y de datos publicados por instituciones oficiales como CONEVAL, INEGI y la OCDE, con lo cual se definió el problema público por atender como

la existencia de jóvenes entre 18 y 29 años en condiciones de exclusión social y laboral, a causa de insuficiencia de habilidades técnicas y blandas,^{15/} la falta de vinculación de instituciones educativas con el campo laboral, la deserción escolar, las limitadas ofertas de trabajo con seguridad social, los bajos salarios, la inexperiencia, la informalidad, entre otros. No obstante, los conceptos de exclusión social y laboral no fueron definidos por la dependencia.

En el PEF 2019, se incluyó por primera vez el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a cargo de la STPS, al cual se asignaron 40,000.0 millones de pesos. En los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019, se estableció el objetivo general de aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan, por medio de capacitaciones en el trabajo; sin especificar si la inclusión laboral comprende el sector formal e informal. Se estimó que 2.3 millones de jóvenes entre 18 a 29 años podrían vincularse como aprendices en centros de trabajo de los sectores público, privado y social, que les proporcionarán capacitación y tutoría, sin establecer el periodo en el cual se alcanzaría el 100.0% de la cobertura.

Los resultados de auditoría mostraron que, en materia de diseño, la MIR del programa presentó áreas de oportunidad para mejorar, ya que la STPS la elaboró con base en un documento denominado “Diagnóstico del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro” que no delimitó y conceptualizó con claridad el problema público; tampoco se cuantificó la población objetivo del programa, consistente en 2.3 millones de jóvenes entre 18 y 29 años, por entidad federativa, municipio y localidad; lo cual repercutió en la definición de los objetivos y metas de la MIR, mismos que reflejaron inconsistencias.

En 2019, el primer año de operación del PJCF, no se diseñaron los programas para su difusión y supervisión; operó con personal contratado de carácter eventual; de enero a agosto de ese año, careció de una unidad responsable formalmente establecida para el diseño, operación y seguimiento del programa, y los lineamientos elaborados para regular su operación cumplieron con cinco de los diez requisitos obligatorios fijados en la de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para la operación, la dependencia diseñó e implementó la Plataforma Digital como principal herramienta de operación, administración y compilación de la información del programa, en la cual se concentró la información de los jóvenes beneficiados y los centros de trabajo del programa; sin embargo, no acreditó los mecanismos y procedimientos para la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes para ser becario o participar como centro de trabajo, ni de la revisión, comprobación y dictaminación de

^{15/} En los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019 no se definió el término de habilidades blandas; no obstante, de acuerdo con García Cabrero, B. en su artículo “**Las habilidades socioemocionales, no cognitivas o blandas: aproximaciones a su evaluación**”, publicado en la Revista Digital Universitaria (RDU). Vol. 19, núm. 6 noviembre-diciembre de 2018, “Estas habilidades no cognitivas son diversas y facilitan los esfuerzos dirigidos al logro de metas, las relaciones sociales saludables y la toma de decisiones. (...) dichas habilidades predicen el desempeño académico, económico, social, psicológico y el bienestar físico.”

documentación para validar la identidad y georreferenciación del beneficiario; por lo que no fue posible comprobar que los registros provenientes de dicho sistema de información fueran confiables, lo cual impactó en la integración del padrón, en la cual se observaron deficiencias y omisiones.

Se consideró que los sistemas de información y control interno de la entidad fueron insuficientes y representaron un riesgo para el otorgamiento de los apoyos económicos a la población objetivo y para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Se identificó que el padrón de beneficiarios del PJCF, de 2019, no permitió identificar a los beneficiarios de acuerdo con su región del país y grupo social específico al que pertenece. Lo anterior, debido a que, no atendió adecuadamente los 70 campos de información que se debían registrar de conformidad con la normativa en el rubro; lo anterior obstaculizó transparentar la información de los beneficiarios del programa, en términos de conocer si se cumplieron los requisitos normativos sobre los beneficiarios, sus características sociodemográficas; el grupo social al que pertenece; así como dotar de información para el seguimiento y evaluación.

Se verificó que, en 2019, operaron 195,454 centros de trabajo para capacitar a los beneficiarios del programa, por medio de 218,015 tutores. Se atendieron 1,120,543 de jóvenes, con un monto total por becas de 23,520,931.2 miles de pesos (mdp), lo que representó el 48.7% de los jóvenes que integraron la población objetivo por atender, sin que se fijara meta para dar cobertura al 100.0%. De los 1,120,543 beneficiarios del programa, 425,562 (38.0%) se ubicaron en las zonas prioritarias establecidas en los Lineamientos de operación del PJCF.

Se identificó que, el 68.3% (764,877 becarios) de los beneficiarios de 2019 se capacitó en el sector privado, mientras que el 31.7% (355,666 becarios) en el público-social. En ese año, se identificó que 1,681 (0.2%) becarios presentaron duplicidades en los registros de beneficiarios de otros programas gubernamentales, en consecuencia, debieron ser dados de baja, sin que la entidad fiscalizada acreditara que se aplicó un procedimiento administrativo o jurídico por dicha irregularidad observada.

La STPS no acreditó el mecanismo para evaluar y asegurar que los egresados del programa adquirieron o fortalecieron las habilidades técnicas y socioemocionales señaladas en las constancias de capacitación entregadas a los becarios que concluyeron con la capacitación.

En cuanto al seguimiento del programa, se identificó que de los 1,120,543 beneficiarios inscritos al PJCF en 2019, al 31 de diciembre de ese año quedaron activos 745,895 (66.7%), de los cuales, 422,734 (37.7%) beneficiarios tuvieron un periodo de capacitación de 12 meses, sin embargo, en el listado de beneficiarios no se identificó si todos los becarios asistieron a la capacitación continuamente o de manera discontinua para precisar si recibieron los 12 pagos establecidos en los lineamientos, sin que la STPS proporcionara las aclaraciones pertinentes, lo cual reveló la falta de procedimientos y mecanismos de control para informar con precisión y transparencia la situación de los beneficiarios del programa.

En relación con los becarios que concluyeron su capacitación y no fueron contratados en los centros de trabajo, la STPS indicó que como mecanismo de seguimiento se estableció la estrategia "Mes 13" que ofrece a los aprendices egresados opciones para vincularse con el campo laboral, sin que acreditara las acciones y la documentación que sustente su implementación, operación y resultados, ni la promoción realizada mediante el Servicio Nacional de Empleo para la incorporación de los jóvenes al mercado laboral al término de su capacitación, por lo que no fue posible comprobar el impacto de la capacitación en la inclusión de los beneficiarios al mercado laboral.

En cuanto a la imposición de sanciones a becarios y centros de trabajo en 2019, la STPS no acreditó que el procedimiento aplicado fuera autorizado por servidor público facultado de la dependencia, ya que dicho procedimiento no se dispuso en los lineamientos de operación.

Se observó que, en 2019, de los 1,120,543 becarios inscritos en el programa, se dieron de baja 4,853 (0.4%); de los cuales en el caso de 2,283 (47.1%) becarios se debió a que los centros de trabajo incurrieron en incumplimientos especificados en los lineamientos de operación del programa, por lo que dichos centros causaron baja, sin que la STPS informara sobre el destino de los becarios vinculados a estos centros de trabajo; 1,608 (33.1%) solicitaron su baja definitiva, sin que se registraran las causas de ello; 29 (0.6%) se dieron de baja para participar como mentor; 604 (12.4%) por revisión del becario, sin que la entidad fiscalizada precisara en qué consiste dicha revisión; 163 (3.4%) por recibir apoyos de otros programas; 93 (1.9%) por incumplimiento de los lineamientos, sin que se señalara en qué consistió dicho incumplimiento ni si la dependencia implementó algún procedimiento para recuperar el monto de las becas otorgadas; 69 (1.4%) por contar CURP duplicado, y 4 (0.1%) por CURP no validada; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento utilizado para identificar dichos incumplimientos, ni la evidencia de las causales de baja.

De los 195,454 centros de trabajo que participaron en el programa en 2019, la STPS señaló que 197 incurrieron en incumplimientos, por lo que procedió a su baja del programa; sin que proporcionara la documentación que acreditara la procedencia de las quejas o irregularidades que la fundamentara, la constancia que documentara la comunicación para informarle al centro de trabajo su baja, ni de las acciones emprendidas por la dependencia en los casos en que no se localizó al centro de trabajo, ni del seguimiento de los becarios que estuvieron vinculados a esos centros de trabajo.

Se verificó que al programa presupuestario U280 Jóvenes Construyendo el Futuro se le asignó originalmente un presupuesto de 40,000,000.0 miles de pesos (mdp), el cual fue modificado a 23,915,168.5 mdp, monto inferior en 40.2% (16,084,831.6 mdp), con base en la autorización de 42 adecuaciones presupuestarias. Sin embargo, se careció de las explicaciones detalladas y las justificaciones que originaron la disminución del presupuesto del programa, no obstante que en el PND 2019-2024 el programa fue considerado prioritario para el desarrollo sostenible.

En relación con los beneficios esperados, la dependencia no acreditó contar con métricas, metodologías, indicadores ni metas para determinar en qué medida se incrementó la

empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan, que recibieron las capacitaciones acompañadas de beca.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en 2019, primer año de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, considerado por el Gobierno Federal como prioritario, el cual tuvo como objetivo aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, mediante el otorgamiento de becas para capacitaciones, ejerció 23,915,168.5 mdp, con lo cual dio atención a 1,120,543 aprendices que recibieron capacitación, cifra que representó el 48.7% de los 2,300,000 jóvenes que integraron la población estimada por atender; se observaron deficiencias en el diseño y operación del programa, ya que careció de un diagnóstico suficiente para precisar el problema público y focalizar a la población objetivo; inició operaciones sin unidad responsable formalmente designada; no contó con programas de difusión y supervisión; careció de mecanismos suficientes para revisar y validar la documentación para asegurar que los beneficiarios y centros de trabajo que participaron en el programa cumplieron con los requisitos, en consecuencia, sus sistemas para recabar datos proporcionan información poco confiable, lo cual repercutió en la integración del padrón de beneficiarios del programa. De igual forma, no acreditó mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación, para asegurar el otorgamiento de becas y que la capacitación se impartió de acuerdo con un programa establecido y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; no contó con métricas que posibiliten identificar, cuantificar y evaluar los avances en la mejora de habilidades técnicas y socioemocionales de los jóvenes entre 18 y 29 que recibieron capacitación para incrementar su empleabilidad e inclusión en el mercado laboral; por lo que no fue posible conocer el impacto de los beneficios de la capacitación acompañada de becas y seguridad social, la atención al problema identificado y el cumplimiento del objetivo del programa.

Este órgano fiscalizador considera necesario revisar y reestructurar integralmente el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, con base en un diagnóstico confiable sobre las necesidades de capacitación y focalización de los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan, a fin de precisar el problema público, las causas y consecuencias de éste y definir objetivos e indicadores específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales, orientados a atender dicho problema, diseñar y otorgar capacitación para el trabajo; así como garantizar su congruencia y articulación entre ambos y con el problema público, así como planes para llevar a cabo la supervisión y difusión del programa, la actualización del Manual de Operación para asegurar el cumplimiento de los objetivos, la implementación de procesos para la validación y comprobación de la documentación que alimenta la Plataforma Digital, la atención de la normativa aplicable y la obtención de los beneficios esperados y diseñar un sistema de seguimiento que contribuya a garantizar la focalización de los subsidios, verificar su entrega a los beneficiarios, y mejorar continuamente la operación del programa.

La fiscalización del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mediante las recomendaciones al desempeño, busca contribuir a que la STPS fortalezca los sistemas de planeación, programación, ejecución y seguimiento de la entrega de las becas a los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan, con la elaboración de un diagnóstico actualizado y confiable,

el diseño adecuado de la MIR, la mejora en la definición de la normativa operativa y el establecimiento de sistemas de control y seguimiento para asegurar que los recursos financieros del programa se focalicen a la población objetivo y se obtengan los beneficios esperados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Víctor Butrón Guerrero

Ronald Pieter Poucel Van Der Mersch

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Corroborar que la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas del Sistema de Evaluación de Desempeño aplicables en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de 2019.
2. Comprobar que la normativa vigente en 2019 otorgó a una Unidad Responsable de la estructura orgánica autorizada a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las atribuciones para diseñar y operar el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
3. Comprobar que el diseño de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de 2019, se ajustó a lo dispuesto en el artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Comprobar que, en 2019, la STPS diseñó e instrumentó, un programa anual de trabajo para la difusión del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro a nivel nacional, sustentado en un diagnóstico de necesidades que le permitiera fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades; asignar recursos, unidades responsables y tiempos de ejecución, coordinar acciones y evaluar los resultados.
5. Comprobar que, en 2019, la STPS diseñó e instrumentó un programa de trabajo para realizar la supervisión a los Centros de Trabajo del programa, sustentado en un diagnóstico de necesidades que le permitiera fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades; asignar recursos, unidades responsables y tiempos de ejecución, coordinar acciones y evaluar los resultados; que se implementaron mecanismos para verificar, supervisar y evaluar la pertinencia y calidad de la capacitación impartida y que estuviera orientada al cumplimiento del objetivo del programa, a efecto de conocer el desempeño de los becarios y de los tutores.
6. Comprobar que, en 2019, los mecanismos de registro y control para la verificación y validación de la información de los becarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, brindaron información de calidad, confiable y oportuna, respecto del cumplimiento de los requisitos y la documentación necesaria para ser becario del programa.
7. Comprobar que, en 2019, los mecanismos de registro y control para la verificación y validación de la información de los centros de trabajo que solicitan participar en el programa cumplieron con los requisitos y documentación establecidos en la normativa; que entregaron el plan de capacitación, y que la STPS integró en una base de datos el registro de los centros de trabajo que permitiera su identificación y localización geográfica.
8. Verificar la confiabilidad del padrón de beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019, que permite conocer la identidad de los participantes y su localización geográfica, que fue revisado por la Secretaría de la Función Pública para su validación, actualización y auditoría, y que se incorporó al Padrón Único de Beneficiarios administrado por la Secretaría del Bienestar.
9. Corroborar que, en 2019, la STPS implementó mecanismos para verificar que las becas proporcionadas mediante el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se otorgaron directamente a los beneficiarios mediante el mecanismo formalmente establecido, se ajustaron al monto y temporalidad establecidos y tuvo cobertura nacional priorizando a los solicitantes de zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia.
10. Comprobar que, en 2019, la STPS implementó mecanismos para asegurarse de que, una vez concluida la capacitación, se emitiera la constancia respectiva en la que se detallaran las competencias y habilidades desarrolladas por el becario, y que dichas constancias fueran validadas por la STPS, y que, en caso de que el becario no concluyera con el plan

de capacitación, se expidió, a solicitud del becario, carta en la que se acreditara el tiempo de capacitación que realizó y las competencias o habilidades desarrolladas por el becario. Asimismo, verificar que implementó mecanismos para dar seguimiento a los becarios que concluyeron con su capacitación y que no fueron contratados.

11. Verificar que la STPS, en 2019, detectó las causales de suspensión y baja de los becarios del programa, así como incumplimientos por parte de los centros de trabajo a cualquiera de las obligaciones señaladas en los Lineamientos para la Operación del Programa; sancionó las correspondientes, y, en su caso, actuó jurídicamente en contra de los centros de trabajo cuando fuera procedente.
12. Comprobar que, en 2019, el presupuesto ejercido por la STPS mediante el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que los montos registrados en su contabilidad fueron consistentes con las Cuentas por Liquidar Certificadas; que para las modificaciones al presupuesto se emitieron las adecuaciones presupuestarias debidamente autorizadas, y que contaron con la documentación justificativa y explicativa de las causas que originaron la reducción presupuestal y el impacto en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en caso de los recursos no ejercidos en dicho ejercicio, verificar que se reintegraron a la TESOFE.
13. Comprobar que, en 2019, la STPS contó con la métrica necesaria y suficiente para evidenciar el impacto y los beneficios logrados, así como los sistemas de información que permitan identificar y cuantificar los avances en la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia de los becarios para mejorar su empleabilidad.
14. Verificar la programación y avances logrados relativos a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en 2019, vinculados a los resultados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
15. Verificar que, en 2019, la STPS reportó en los documentos de rendición de cuentas la información que permita precisar los avances en la atención del problema público; evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, y contribuir a la toma de decisiones para mejorar su operación.
16. Evaluar si, en 2019, el sistema de control interno de la STPS permitió cumplir con las normas generales en esta materia, a efecto de obtener una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Áreas Revisadas

Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 2, Frac. LVII; Art. 7, Frac. VI; Art. 45; Art. 52; Art. 75; Art. 107.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42
4. Ley de Planeación: Art. Tercero, Par. segundo
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Frac. VI.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 23, Frac. IV; Art. 64, Frac III.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para el Diseño de la MIR, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cap. III.2, Cáp. IV.2.2, Num. 2, Num. 3; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo, Num. 9, Norma Tercera. Actividades de control, Norma Cuarta. Información y Comunicación; Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Art. 16, Frac. XIX, Frac. XXXI; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, Art. noveno; Anexo 1 Carta Compromiso Programa Jóvenes Construyendo El Futuro, de los Lineamientos de Operación del Programa Jóvenes Construyendo El Futuro 2019, Num. 2) Incompatibilidades; Lineamientos de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, Num. Cuarto, Num. Décimo Tercero,

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.